

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**A LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL 25 DE SETIEMBRE DEL 2024**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Se da inicio a la sesión ordinaria 046-2024, a las 08:40 horas del 25 de setiembre del 2024. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la “*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*”, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario, quien preside, Carlos Watson Carazo, Miembro Propietario y la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Miembro Suplente, quien asiste en el lugar de la señora Cinthya Arias Leitón, quien no está presente por encontrarse participando en la 19 edición del Simposio Mundial de Indicadores, así como la reunión del Grupo de Expertos sobre indicadores de Telecomunicaciones/TIC y la 12 reunión del Grupo de Expertos sobre indicadores de TIC en los Hogares del 23-26 de setiembre de 2024, autorizado por acuerdo 029-035-2024, de la sesión ordinaria 035-2024, celebrada el 14 de agosto del 2024. Asimismo, el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez, Angélica Chinchilla Medina, Jorge Brealey Zamora e Ivannia Morales Chaves, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

### ARTÍCULO 1

#### APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, con los siguientes ajustes:-----

**Posponer:**

**PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

1. Informe del recurso de reposición interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra del acuerdo 014-026-2024. -----
2. Propuesta de acuerdo para participar en los Premios Conecta Latam 2024. -----
3. Atención de consulta del expediente 23.006, Proyecto de Ley para el Cierre de la Brecha Digital.-----

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.**

4. Propuesta lineamientos para el proceso de Seguimiento de Recomendaciones y Disposiciones emitidas por los órganos de fiscalización. -----

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**

5. Informe sobre solicitud de ampliación de subsidio por 5 años adicionales a 682 Centros Educativos de la meta 14 del PNPD 2015-2021. -----

**Adicionar:**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

1. Oficio OF-0025-AFAS-2024 mediante el cual la Asociación de Funcionarios ARESEP y SUTEL consultan la posición del Consejo con respecto a la instalación del doble factor de autenticación en el dispositivo móvil personal de los funcionarios de SUTEL.
2. Oficio MICITT-DVT-OF-633-2024 mediante el cual el MICITT solicita una reunión para analizar el tema de las comunicaciones aeronáuticas. -----

**AGENDA**

**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.**

2.1 - Acta de la sesión extraordinaria 009-2024. -----

2.2 - Acta de la sesión extraordinaria 010-2024. -----

**3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

3.1 - Informe del recurso de apelación contra del oficio RDGC-00048-SUTEL-2024.

3.2 - Propuesta de convenio de cooperación entre la SUTEL y CENCINAI. -----

3.3 - Propuesta de borrador de Informe Expediente 24.032 reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley 8346. -----

**3.4 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

3.4.1 -Oficio OF-0563-AI-2024 mediante el cual la Auditoría Interna remite el informe *Parcial Final: Revisión del informe de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos originados en el canon de regulación de las telecomunicaciones Sutel 2021, 02-IEE-2024.*-----

3.4.2 -Oficio OF-0749-SJD-2024 mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP agradece la presentación de los estudios previos e instrucción de los

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*procedimientos concursales de espectro para el desarrollo de sistemas IMT.*

*3.4.3 - Oficio OF-1264-RG-2024 mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP remite la respuesta al oficio 06783-SUTEL-CS-2024 sobre seguimiento de información sobre ajustes salariales. -----*

*3.4.4 - Oficio SG-1083-2024 por cuyo medio el señor Mario Rodolfo Salazar Escobar de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) remite el plan de trabajo julio-diciembre 2024.-----*

*3.4.5 -Oficio DFOE-CIU-0381 mediante el cual la Contraloría General de la República remite el informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024, denominado Informe de Auditoría sobre la capacidad de gestión financiera en la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----*

*3.4.6 -Oficio MICITT-DM-OF-972-2024 mediante el cual el MICITT solicita el pronunciamiento sobre el Proyecto Legislativo tramitado bajo el expediente 23.292 "Ley de Ciberseguridad de Costa Rica". -----*

*3.4.7 -Oficio AL-FPLP-JOB-OF-335-09-2024 mediante el cual la Diputada Johana Obando solicita los informes de fiscalización sobre la situación del equipo tecnológico adquirido con fondos de FONATEL.-----*

*3.4.8 - Invitación de la firma YOD Fundation para que la SUTEL participe como expositor en el evento "Retos y Oportunidades de 5G en Costa Rica".-----*

*3.4.9 -Oficio OF-0025-AFAS-2024 mediante el cual la Asociación de Funcionarios ARESEP y SUTEL consultan la posición del Consejo con respecto a la instalación del doble factor de autenticación en el dispositivo móvil personal de los funcionarios de SUTEL. -----*

*3.4.10 -Oficio MICITT-DVT-OF-633-2024 mediante el cual el MICITT solicita una reunión para analizar el tema de las comunicaciones aeronáuticas. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.**

4.1-Actualización del procedimiento de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles de la resolución número RCS-358-2018 y revocación total de las resoluciones RCS-242-2023 y RCS-141-2022.-----

4.2 -Criterio sobre la solicitud de bocetos para informar a los usuarios. -----

4.3 - Informe sobre el incumplimiento de requisitos para el mantenimiento de la condición como perito acreditado por parte de Compliance PCS Latinoamericana S.A. -----

4.4 -Informe de atención a las observaciones realizadas por la Dirección General de Competencia y la Unidad Jurídica sobre propuesta de resolución.-----

4.5 - Informe de incumplimiento por parte de Millicom Cable Costa Rica, S.A. al acuerdo 008-017-2024 del 19 de junio de 2024 emitido por el Consejo de la SUTEL. -----

**5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.**

5.1 - Informe sobre la solicitud de capacitación de la Unidad Jurídica en Materia de la Ley Marco de Empleo Público, Procedimiento Administrativo, Contratación Pública y Contencioso Administrativo, mediante una contratación pública. -----

5.2 - Informe de costos de representación de Paola Bermúdez Quesada en el evento “Américas Accesibles: TIC para todos y todas”, a realizarse en Ciudad de México, México.-----

5.3 - Solicitud de recargo de funciones para profesional 2 por ausencia de Profesional 5 en la Dirección General de FONATEL. -----

5.4 - Solicitud de recargo de funciones para profesional 2 por ausencia de Profesional 5 en la Dirección General de Fonatel. -----

5.5 - Informe y propuesta de acuerdo Nominación cursos Carnegie Mellon University, Embajada de los Estados Unidos de América. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- 5.6 - Remisión de propuesta del Marco Orientador del SEVRI. -----
- 5.7 - Resultados del trabajo especial de Matriz de autoevaluación NICSP.-----
- 5.8 - Propuesta de Estados Financieros a agosto del 2024. -----
- 5.9 -Propuesta de modificación unilateral en la contratación 2023LY-000002-0014900001. -----

**6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**

- 6.1 - Informe Ejecutivo FONATEL con corte a julio 2024.-----
- 6.2 - Informe de Recomendación de re-adjudicación de UG2. -----
- 6.3 - Informe sobre solicitud de exclusión de los sitios de Bijagual y Las Loras del Proyecto de Aguirre adjudicado al ICE.-----
- 6.4 - Propuesta de convenio entre SUTEL, MEP y MICITT para la ejecución de la meta 5 del PNDT 2022-2027. -----
- 6.5 - Borrador de respuesta para la Diputada Johana Obando con el fin de atender su solicitud AL-FPLP-JOB-OF 335-09-2024. -----

**ACUERDO 001-046-2024**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.-----

**ARTÍCULO 2**

**APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO**

**2.1.Aprobación de acta de la sesión extraordinaria 009-2024.**

De inmediato, la Presidencia presenta la propuesta de acta de la sesión extraordinaria 009-2024, celebrada el 20 de mayo de 2024. Conocido en detalle el tema, los Miembros del

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Consejo resuelven por unanimidad: -----

**ACUERDO 002-046-2024**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 009-2024, celebrada el 20 de mayo del 2024.

**2.2. Acta de la sesión extraordinaria 010-2024.**

Seguidamente, la Presidencia presenta la propuesta de acta de la sesión extraordinaria 010-2024, celebrada el 21 de mayo de 2024. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad: -----

**ACUERDO 003-046-2024**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 010-2024, celebrada el 21 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO 3**

**PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**3.1. Informe del recurso de apelación contra de la resolución RDGC-00048-SUTEL-2024.**

***Ingres a sesión la funcionaria María Marta Allen Chaves, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.***

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Unidad Jurídica por medio del oficio 08272-SUTEL-UJ-2024, del 18 de setiembre del 2024, para atender el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución RDGC-00048-SUTEL-2024 por parte del Instituto Costarricense de Electricidad. -----

De inmediato la exposición del tema. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**“Federico Chacón:** *Por favor doña María Marta, si nos ayuda con la presentación del recurso de apelación contra la resolución RDGC-00048-SUTEL-2024, por parte del Instituto Costarricense de Electricidad, con una resolución de Calidad, adelante. -----*

**María Marta Allen:** *Esa resolución de la Dirección General de Calidad se emite dentro de un procedimiento de reclamación que se siguió en contra del Instituto Costarricense de Electricidad, por problemas de facturación e información también en el servicio de telefonía móvil. -----*

*El usuario presentó la reclamación e indicó que adquirió un plan con el ICE, se le indicó que el seguro iba incluido en el plan y lo que alega el usuario es que ese seguro se le estaba cobrando por aparte al monto establecido en el plan que él adquirió. -----*

*Lo que alegó el ICE es que el plan no incluía el seguro. -----*

*La reclamación finalmente se declaró parcialmente con lugar, porque se acreditó por parte de la Dirección General de Calidad que el operador emitió publicidad que no fue clara en su sitio web con relación a lo que denominaron seguro y cobertura extra, para los planes post pago Ultra K y se acreditó que ese seguro sí tiene un costo adicional al plan del servicio, según el reglamento de esa promoción. -----*

*Efectivamente, al usuario se le realizó un costo adicional, pese a que la publicidad de esa promoción no era consistente con ese cobro adicional y también se acreditó que la redacción del reglamento de esa promoción es ambigua, resultó engañoso y condiciona la adquisición del seguro y cobertura extra a la suscripción de condiciones de permanencia mínima, incluso efectivamente cuando se compra un terminal de contado. -----*

*En atención a esas acreditaciones, se ordenó al ICE compensar al usuario la totalidad de los cobros facturados y cancelados por el seguro y también se le solicitó al ICE realizar unas rectificaciones al reglamento de la promoción, específicamente en cuanto al seguro.*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*El ICE impugnó esa resolución y la Dirección General de Calidad la declaró sin lugar y ahora corresponde analizar el recurso de apelación que, de manera resumida, son 3 aspectos que alega el ICE. -----*

*Lo primero que alega es que las condiciones estipuladas en el reglamento fueron las mismas que se le informaron al usuario al momento que suscribió el contrato y ellos consideran que no hay ninguna confusión entre lo que se le comunicó al usuario y lo que el usuario firmó. -----*

*Aquí es importante aclarar qué es lo que se valoró para declarar parcialmente con lugar la reclamación. Es un documento que se llama “Certificado de garantía, producto de seguro y cobertura extra”, que lo firmó el usuario al mismo momento de firmar el contrato, y ese documento indica que el seguro y cobertura extra del terminal tiene un costo de ¢3.300.00 que se incluiría dentro de la facturación mensual y este documento no está dentro de la publicidad que el ICE hizo de esta promoción. -----*

*Como segundo aspecto, el ICE indica que se realizó una indebida interpretación del reglamento por parte de la Dirección de Calidad, al indicar que el reglamento condiciona la prestación del servicio a una permanencia mínima, puesto que lo que establece es que, si el usuario desea comprar a crédito el terminal por un plazo de 24 meses, debe obligatoriamente adquirir y pagar por aparte el seguro, pero no se condiciona a que si no compra el seguro, no se le brindaría el servicio de telefonía móvil. Ese es el alegato del ICE. -----*

*Aquí lo que se indica es que la rectificación que ordenó la Dirección General de Calidad en el acto final tiene como objetivo no aplicar condiciones de permanencia mínima para un equipo terminal, adquirido de contado y no se relaciona sobre la adquisición del servicio móvil, como lo que está interpretando el ICE. -----*



**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Aquí aclaramos que la disposición del artículo 6 del reglamento lo que dice es lo siguiente: “Al adquirir un teléfono móvil de contado a 12 o 24 meses, se otorgará el producto de seguro y cobertura extra de manera opcional”. -----*

*Esto es lo que dice el reglamento y ese artículo no resulta claro y también lo que hace es inducir a error al usuario, ya que se puede interpretar que el plazo de 12 a 24 meses corresponde efectivamente un plazo permanencia mínima, aún y cuando el terminal se ha adquirido de contado. -----*

*Este artículo del reglamento, consideró la Dirección General de Calidad, es contrario a lo que establece la Ley General de Telecomunicaciones, también a lo que establece el artículo 38 del Reglamento de Protección al Usuario y también a resoluciones que sobre esta materia a emitido el Consejo. -----*

*Como tercer punto, indica el ICE que la publicidad en el sitio web no es engañosa y es consecuente con la información que recibió el usuario y con lo establecido también en el reglamento. -----*

*Lo que la Dirección General de Calidad consideró también, con relación a lo que ya dije en el punto 2, es que si el seguro y cobertura extra mantiene efectivamente un cargo adicional al plan como lo que está diciendo que es así, debió así establecerlo de forma clara y precisa en la publicidad que usó para este tipo de promoción. -----*

*Porque también aquí se desarrolla en el acto final que la promoción que publicó el ICE tenía frases como la siguiente: “Te lo llevas y te da seguro” y esas frases, en la valoración que realizó la Dirección General de Calidad, dan una connotación de gratuidad al usuario y esas terminologías que se usaron pueden inducir a error o confusión por parte de los usuarios finales, como sucedió con este señor que adquirió este servicio. -----*

*Igual, en la misma línea que la Dirección General de Calidad, esa información que publican los operadores debe ser transparente, debe ser de fácil comprensión y suficiente para los -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*usuarios, por lo que a raíz de esa confusión o esa terminología que uso el ICE, se ordenó rectificar la información del reglamento y también es el fundamento para que el ICE le reembolsara al usuario el tema del seguro, al no ser clara ni precisa la información que publicó en su sitio web. -----*

*Entonces, recomendamos al Consejo, a partir de ese análisis, declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el ICE en contra de la resolución de RDGC-00048-SUTEL-2024, dar por agotada la vía administrativa y declarar en firme la resolución que se adopte al resolver el recurso de apelación. Gracias. -----*

**Federico Chacón:** *Muchas gracias a usted. ¿Los compañeros Asesores tienen alguna consulta? Se le asignó también a doña Mariana y nos dijo que coincidía con lo resuelto por la Dirección General de Calidad. -----*

*¿Alguien más, doña Ana, don Carlos? No, bueno, entonces lo declaramos sin lugar y damos por agotada la vía administrativa”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08272-SUTEL-UJ-2024, del 18 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 004-046-2024**

- I. Dar por recibido el oficio 08272-SUTEL-UJ-2024, del 18 de setiembre del 2024, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe para atender el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución RDGC-00048-SUTEL-2024 por parte del Instituto Costarricense de Electricidad. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**RCS-183-2024**

**“SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RDGC-00048-SUTEL-2024 POR PARTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**

**EXPEDIENTE: I0053-STT-MOT-AU-00247-2024**

---

**RESULTANDO:**

1. El 09 de febrero del 2024, el señor Guillermo Guillén Gamboa, portador de la cédula de identidad número 1-0607-0918, presentó ante esta Superintendencia formal reclamación contra el Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante el ICE, por supuestos problemas de facturación e información en el servicio de telefonía móvil número 8412-3653, en la cual señaló específicamente lo siguiente: *“Al adquirir el plan se me indico (sic) que tenía un seguro el cual iba incluido el monto del plan, pero se me ha estado cobrando a parte del monto establecido, la respuesta del ICE es que el plan no incluye el seguro, no cual no fue lo que se me indico (sic) cuando lo adquirí”*. (NI-01717-2024). -----
2. La pretensión del señor Guillén Gamboa es la siguiente: *“Que el dinero de dicho seguro sea integrado o descontado de o (sic) en las futuras facturaciones”*. (NI-01717-2024). -----
3. Luego de haberse tramitado y cumplido las etapas del procedimiento administrativo el órgano director del procedimiento emitió el informe final de recomendación mediante oficio número 04712-SUTEL-DGC-2024 del 5 de junio de 2024, para conocimiento del órgano decisor. (Folios 96 a 110).-----
4. El órgano decisor del procedimiento administrativo, emitió la resolución final número RDGC-00048-SUTEL-2024 de las 16:06 horas del 6 de junio de 2024, debidamente

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

notificada a las partes el 7 del mismo mes y año. En la misma se resolvió, lo siguiente: -----

“(…)

**1. DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** la reclamación interpuesta por el señor Guillermo Guillén Gamboa contra el Instituto Costarricense de Electricidad por cuanto: a) el operador emitió publicidad engañosa en su sitio WEB al no resultar clara y veraz a los usuarios, siendo que, el Seguro y Cobertura Extra para los planes postpago Ultra K adquiridos por los usuarios bajo permanencia mínima de 24 meses mantiene un costo adicional al plan del servicio según el reglamento de la promoción y le realizó un cobro adicional al usuario pese a que, la publicidad no resulta consistente con el reglamento, en violación de los artículos 57 del reglamento a Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor; numerales 3 inciso e) y 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones y artículos 4 inciso 1) y 69 incisos 4) y 7) del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final vigente; y b) la redacción del reglamento de la promoción resulta ambiguo y engañoso, ya que, condiciona la adquisición del Seguro y Cobertura Extra a la suscripción de condiciones de permanencia mínima incluso cuando se compra un terminal de contado, lo cual resulta contrario a las disposiciones de la resolución número RCS-219-2023 del Consejo de Sutel y por ende, afecta las condiciones contractuales del usuario en detrimento del numeral 39 del del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final vigente. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

2. *ORDENAR al Instituto Costarricense de Electricidad que, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución final deberá: -----*
- 2.1. Compensar la totalidad (incluyendo sus impuestos) de los cobros facturados y cancelados por el usuario por concepto del Seguro y Cobertura Extra desde junio de 2023, fecha de contratación del servicio, a la actualidad, por resultar improcedentes. -----*
- 2.2. Brindar al usuario el Seguro y Cobertura Extra sin cargos adicionales en la facturación mensual de su servicio de telefonía móvil número 8412-3653 conforme a su publicidad.*
- 2.3. Rectificar el reglamento “Producto Seguro y Coberturas Extras en Celulares” publicado en el sitio WEB del operador, para que, la redacción dada no condicione la adquisición del Seguro y Cobertura Extra a la suscripción de condiciones de permanencia mínima cuando se compre un terminal de contado.-----*
- 2.4. Rectificar la publicidad del sitio WEB para que se informe a los usuarios finales que, el Seguro y Cobertura Extra asociado a su plan kölbi postpago Ultra K sujeto a 12 o 24 meses de permanencia mínima, mantiene un costo adicional mensual de ₡3.395,65 IVAI y el cual, será cobrado dentro de la facturación mensual del servicio, conforme al artículo 70 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----*
3. *ORDENAR al Instituto Costarricense de Electricidad que, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación de*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*la presente resolución final, presente un informe en el que se detalle mediante prueba fehaciente el cumplimiento de las anteriores disposiciones. -----*

- 4. REMITIR a la Dirección General de Mercados la reclamación, para que de conformidad con el Título V de la Ley General de Telecomunicaciones y artículo 44 inciso k) del Reglamento Interno de Organización y Funciones, analice los hechos del operador evidenciados en este procedimiento, consistentes en a) violentar el derecho de información del usuario final al emplear publicidad ambigua y engañosa en una promoción que induce al error o confusión a los usuarios finales y su contenido no corresponde de forma fiel con el contenido de su Reglamento, en incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 57 del reglamento a Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor; 3 inciso e) y 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones y 4 inciso 1) y 69 incisos 4) y 7) del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final vigente.-----*
- 5. SEÑALAR que las resoluciones que dicte esta Superintendencia son vinculantes para las partes involucradas, por lo que deben ser acatadas de forma inmediata, caso contrario, la Sutel puede aplicar la sanción correspondiente por incumplimiento de sus instrucciones, o acudir al Ministerio Público para interponer la denuncia por desobediencia, tal y como lo dispone el artículo 48 de la Ley General de Telecomunicaciones y 18 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.-----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**6. SEÑALAR a Instituto Costarricense de Electricidad que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de la Sutel número 017-083-2018 del 6 de diciembre del 2018, en lo sucesivo se debe apegar a la línea de resolución de los procedimientos de reclamaciones tramitados ante la Dirección General de Calidad y el Consejo de la Sutel, para la atención y resolución de casos con características similares que se presenten inicialmente ante el operador en relación con el cobro del Seguro y Cobertura Extra asociado a los planes Ultra K y así garantizar el cumplimiento de los derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones de conformidad con la normativa vigente y así lograr que se brinde una pronta y efectiva respuesta a los usuarios.** -----

**7. PROCEDER con el cierre y archivo del expediente 10053-STT-MOT-AU-00247-2024 en el momento procesal oportuno”.**  
(Destacado y mayúscula del original). (Folios 102 a 118). -----

- 5.** El 13 de junio de 2024, mediante el oficio número 263-498-2024 de esa misma fecha, el ICE presentó recurso de revocatoria y apelación subsidiaria contra la resolución final del procedimiento número RDGC-00048-SUTEL-2024 de las 16:06 horas del 6 de junio de 2024. (NI-07980-2024). -----
- 6.** Que mediante oficio con consecutivo 263-510-2024 del 20 de junio 2024, remitido por medio de correo electrónico en esa misma fecha, el ICE presentó el informe de cumplimiento de lo ordenado en el acto final. (NI-08364-2024). -----
- 7.** Que por medio del oficio número 05909-SUTEL-DGC-2024 del 9 de julio de 2024, esta Dirección previno al operador sobre el cumplimiento parcial de lo ordenado en la resolución final. (Folios 153 a 159). -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

8. Que según el oficio con consecutivo 263-577-3034 del 15 de julio de 2024, el ICE brindó respuesta al oficio número 05909-SUTEL-DGC-2024 del 9 de julio de 2024. (NI-09529-2024). -----
9. Que mediante oficio número 07920-SUTEL-DGC-2024 del 9 de setiembre de 2024, el órgano consultor rindió criterio jurídico sobre el recurso de revocatoria interpuesto, mismo que fue notificado para su valoración al órgano decisor. (Folios 173 a 187). -
10. Mediante resolución número RDGC-00071-SUTEL-2024 de las 13:25 horas del 9 de setiembre de 2024, debidamente notificada en la misma fecha, la DGC resolvió el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE contra la resolución final, en la cual se dispuso lo siguiente: -----

“(...)

1. *DECLARAR SIN LUGAR en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución de la Dirección General de Calidad número RDGC-00048-SUTEL-2024 de las 16:06 horas del 6 de junio de 2024.*-----
2. *MANTENER INCÓLUME en todos los extremos lo resuelto en la resolución de la Dirección General de Calidad número RDGC-00048-SUTEL-2024 de las 16:06 horas del 6 de junio de 2024.* ----
3. *REMITIR al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad, contra la resolución número RDGC-00048-SUTEL-2024 de las 16:06 horas del 6 de junio de 2024, para lo que en derecho corresponda.* -----
4. *SEÑALAR a las partes que, en relación con el recurso de apelación, pueden expresar sus agravios por escrito ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para hacer valer sus*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*derechos, lo cual debe realizarse por escrito y debidamente firmado, en el plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución por parte de la Dirección General de Calidad, en cumplimiento con el artículo 349 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública”.*  
(Destacado y mayúsculas pertenecen al original).-----

- 11. El 12 de setiembre del 2024, la DGC mediante oficio 08079-SUTEL-DGC-2024 remitió a la Unidad Jurídica el *“INFORME RESPECTO AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CONTRA LA RESOLUCIÓN RDGC-00048-SUTEL-2024 DE LAS 16:06 HORAS DEL 6 DE JUNIO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.”* -----
- 12. El 13 de setiembre del 2024, el ICE mediante documento de ingreso (NI-12216-2024) expresó agravios ante el Consejo de la SUTEL. -----
- 13. El 18 de setiembre del 2024, la Unidad Jurídica emite el oficio 08272-SUTEL-UJ-2024 en el cual emite criterio jurídico sobre el recurso de apelación interpuesto por el ICE. -----
- 14. De conformidad con el inciso 12) del artículo 36 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado y el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde a la Unidad Jurídica emitir el criterio jurídico para la atención de los recursos que deben ser conocidos por el Consejo de la Sutel.-----

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor acoge en su totalidad el informe rendido por la Unidad Jurídica en su oficio 08272-SUTEL-UJ-2024 del 18 de setiembre del 2024, y del cual se extrae lo siguiente:-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

[...]

## **I. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA**

### **1. NATURALEZA DEL RECURSO**

*El recurso de revocatoria con apelación en subsidio fue presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), corresponde a los recursos ordinarios establecidos en los artículos 342 al 352 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 (en adelante LGAP).-----*

### **2. LEGITIMACIÓN**

*El ICE, se encuentra legitimada para actuar en la forma en que lo ha hecho de conformidad con el artículo 275 de la LGAP. -----*

### **3. TEMPORALIDAD DEL RECURSO**

*La resolución fue notificada a las partes el (07 de junio del 2024) y el ICE recurre el acto el (13 de junio del 2024). -----*

*De conformidad con el artículo 346, inciso 1)<sup>1</sup>, de la LGAP, los recursos ordinarios contra el acto final se deberán interponer dentro de los 3 días siguientes a su notificación. -----*

*Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto (07 de junio del 2024) y la interposición del recurso (13 de junio del 2024), con respecto al plazo de 3 días para recurrir otorgado en el artículo 346 de la LGAP se concluye que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio se presentó en tiempo. -----*

### **3. REPRESENTACIÓN**

*El recurso fue suscrito por el señor C. Manfred Barquero Madrigal, en su condición de apoderado especial administrativo del ICE. -----*

## **II. ARGUMENTOS DEL RECURSO**

---

<sup>1</sup> Artículo 346.-1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Los argumentos expuestos en el recurso de apelación son los siguientes: -----

“(…)

**“II. SOBRE LOS HECHOS INVOCADOS POR EL ÓRGANO DIRECTOR**

(…)

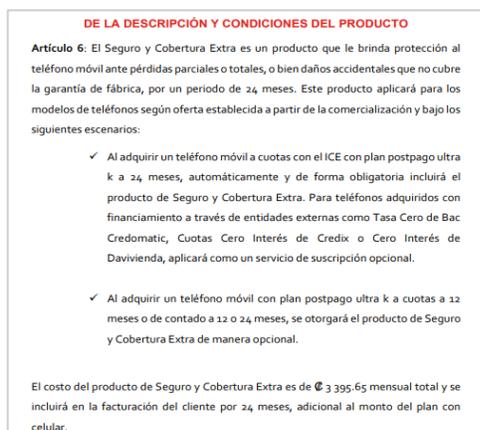
El Órgano Director en el apartado 3.2 del análisis que realiza sobre el fondo, reconoce que:-----

(…)

“De manera que, no lleva razón el usuario en señalar que, dicho seguro es de carácter gratuito y que se incluye en el monto del plan, ya que según le fue informado por el operador, dicho servicio mantiene un costo mensual adicional que, es incluido en la facturación del servicio, tal y como inclusive se muestra en el detalle de facturación del servicio de telefonía móvil número **8412-3653**:-----

Entendemos que, ese Órgano Director indica que lleva la razón el ICE en sus manifestaciones sobre que al usuario se le indicó claramente el valor mensual del servicio y que este no va incluido dentro del costo del plan, más si, dentro de la facturación. -----

Posteriormente el Órgano Director trae a colación el artículo 6 del reglamento del “Producto Seguro y Coberturas Extras en Celulares”, mediante la extracción de la siguiente imagen: -----



**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Como se evidencia, el propio Órgano Director mediante prueba que el mismo aporta al expediente, reconoce que las condiciones estipuladas en el Reglamento del beneficio del Seguro y Cobertura Extra son las mismas que se le indicaron al señor Guillén Gamboa de forma clara al suscribir ambos contratos, por lo que nunca existió por parte del ICE una comunicación ambigua, confusa o incorrecta al cliente en este caso. -----*

*Seguidamente, el Órgano Director hace una indebida interpretación del Reglamento del beneficio del Seguro, pues entiende que éste viola lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (erróneamente citado por la SUTEL como artículo 39) por condicionar supuestamente la prestación del servicio a una permanencia mínima, situación que dista absolutamente de lo que establece la norma administrativa del ICE. -----*

*Al respecto, el Órgano Director en el informe acogido por el Órgano Decisor indicó: -----*

*“Sin embargo, la redacción dada en el reglamento no resulta clara ya que, dispone que “Al adquirir un teléfono móvil con plan postpago ultra k a cuotas a 12 meses o de contado a 12 o 24 meses, se otorgará el producto de Seguro y Cobertura Extra de manera opcional”; pudiendo interpretarse que el plazo señalado responde al plazo de permanencia mínima ligado al terminal a pesar de ser adquirido de contado, lo cual resulta contrario a las disposiciones de la resolución número RCS-219-2023 del Consejo de Sutel, en el tanto, el plazo de permanencia mínima puede ser establecido únicamente cuando se entregue el terminal en condición de pago en tractos o subsidio.” -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*“De manera que, el operador deberá rectificar el reglamento del “Producto Seguro y Coberturas Extras en Celulares” publicado en el sitio WEB, para que la redacción dada, no condicione el Seguro y Cobertura Extra a plazos de permanencia mínima, cuando se compre un terminal de contado por parte del usuario”. -----*

*Al respecto, no lleva razón ese Órgano Decisor, ya que, el Reglamento del ICE, en su artículo 6 lo que establece es que, si el cliente desea comprar a crédito el terminal con el ICE, por un plazo de 24 meses, debe obligatoriamente adquirir y pagar por aparte un seguro, pero en ningún momento condiciona al cliente a que, si no compra el seguro, no se le va a prestar el servicio, que es lo que prohíbe, la normativa legal y reglamentaria sobre derechos de usuarios.*

*Dice textualmente el reglamento del ICE: -----*

*Artículo 6: El Seguro y Cobertura Extra es un producto que le brinda protección al teléfono móvil ante pérdidas parciales o totales, o bien daños accidentales que no cubre la garantía de fábrica, por un periodo de 24 meses. Este producto aplicará para los modelos de teléfonos según oferta establecida a partir de la comercialización y bajo los siguientes escenarios:*

*✓ Al adquirir un teléfono móvil a cuotas con el ICE con plan postpago ultra k a 24 meses, automáticamente y de forma obligatoria incluirá el producto de Seguro y Cobertura Extra. Para teléfonos adquiridos con financiamiento a través de entidades externas como Tasa Cero de Bac Credomatic, Cuotas Cero Interés de Credix o Cero Interés de Davivienda, aplicará como un servicio de suscripción opcional. (el resaltado propio).*

*✓ Al adquirir un teléfono móvil con plan postpago ultra k a cuotas a 12 meses o de contado a 12 o 24 meses, se otorgará el producto de Seguro y Cobertura Extra de manera opcional. (el resaltado propio).*

*El costo del producto de Seguro y Cobertura Extra es de ¢ 3 395.65 mensual total y se incluirá en la facturación del cliente por 24 meses, adicional al monto del plan con celular. (el resaltado propio).*

*Como se demuestra, el mismo reglamento le da la opción al cliente de adquirir el servicio móvil con terminal sin la obligatoriedad de comprar el seguro por*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*aparte, cuando el terminal lo compra al contado, o bien, a crédito con otras entidades financieras, o con el mismo ICE a 12 meses plazo. -----*

*El condicionamiento al que erróneamente hace referencia el Órgano Director y el Órgano Decisor como ilegal, no lo es tal, dado que se refiere a una facilidad de crédito para el pago del terminal con mayor plazo, 24 meses, y no, a la prestación misma del servicio móvil, que es el que protege la normativa. -----*

*Como se explicó, si el cliente no desea el seguro, simplemente adquiere el servicio comprando el terminal al contado, o bien, comprándoselo al ICE a crédito por un plazo de 12 meses. -----*

*Se evidencia entonces, que en ninguno de los supuestos descritos por el reglamento de seguro del ICE se condiciona el derecho del cliente de adquirir el servicio móvil, sino que, lo que se regula, es la forma y plazo para adquirir el terminal, transacción que no se refiere al servicio de telecomunicaciones móvil propiamente, sino a una facilidad adicional que no es objeto de regulación por parte de la SUTEL. -----*

### **3.3. Sobre la publicidad contenida en el sitio WEB del operador.**

*El Órgano Director indica que la publicidad que el ICE comunica en su página WEB a los clientes es engañosa. -----*

*Al respecto, la página WEB del ICE indica lo siguiente: (...). -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Contrario a lo que alega el Órgano Director y el Órgano Decisor, la publicidad que consta en la página WEB del ICE es consecuente, en primer término, con la información que se le brindó al señor Guillén Gamboa, y, en segundo término, con lo establecido en el Reglamento Producto Seguro y Coberturas Extra en Celulares que consta en la misma página WEB, y en ninguno de ambos casos, se indicó y se establece, que el seguro es gratuito o que no tiene costo adicional. Incluso en el último párrafo se establece claramente cuál es el costo. -----*

*Por lo tanto, la información que consta en la página WEB es clara y congruente con lo establecido en el Reglamento Producto Seguro y Coberturas Extra del ICE y por ello, no existe fundamento para **declarar** con lugar el reclamo del cliente, dado que él aceptó en el momento de firma del contrato las condiciones y términos establecidos por el ICE, las cuales en ninguna parte establecen que el seguro es gratuito. -----*

*No obstante, y a pesar de la evidencia demostrada en autos, sea el contrato suscrito por el señor Guillén, la boleta del seguro adjunta, lo establecido en el reglamento y en la página web del ICE, y a lo considerado por el propio Órgano Decisor en el punto 3.2. de la resolución recurrida que le indica al señor Guillén que él no lleva la razón al indicar que el servicio objeto de este reclamo es gratuito y que se incluye dentro del plan, y que el ICE le informó que ese beneficio tiene costo adicional, ese Órgano Director, sin fundamento alguno, alejándose de la sana crítica racional y los principios básicos de la lógica y técnica, declara procedente la pretensión del reclamante y resuelve en los apartados 2.1. y 2.2 del por tanto de la resolución, no solo que le sean reintegrados los montos cancelados por el concepto de seguro y cobertura -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*extra, si no que le indica al ICE que debe seguir brindándole este beneficio de forma gratuita por lo que resta del plan. -----*

*Lo anterior evidencia una seria contradicción en el razonamiento del propio Órgano Decisor que le genera daños al ICE, pues reconociendo que el cliente conocía que el seguro sobre el terminal no era gratuito, ordena al ICE reintegrarle los montos cobrados por dicho concepto y mantenerle la gratuidad, -esa misma que el Órgano Decisor confirma que no existe-, por el resto del periodo del plan. En consecuencia, existe una indebida apreciación de la prueba aportada al expediente, y una clara inconsistencia en el razonamiento y, por ende, en las conclusiones a las que arriba este Órgano Decisor, actuaciones que vician de nulidad absoluta los elementos esenciales del acto, como lo son el motivo y el contenido, el cual se constituye por ello, en ilegal.--*

### **III. PETITORIA**

*En razón de lo expuesto, se solicita declarar con lugar el presente Recurso y, en consecuencia, **REVOCAR** lo resuelto por la Dirección General de Calidad mediante el acto final **RDGC-00048-SUTEL-2024**, por adolecer el presente acto de vicios graves de nulidad absoluta en sus elementos constitutivos de Motivo y Contenido, y por violar las principios básicos de la lógica, razonabilidad y técnica. En su defecto, se solicita se eleve el Recurso de Apelación en Subsidio para resolución del Consejo de la SUTEL, como Órgano Superior de esta Dirección General de Calidad y se otorguen las respectivas audiencias de ley en tutela del debido proceso". (Destacado y mayúsculas del original). (NI-07980-2024).-----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Asimismo, el ICE expresó agravios en el siguiente sentido:-----

## **II. EXPRESIÓN DE AGRAVIOS**

A continuación, expongo ante ustedes como Superior, los agravios por los cuales se debe declarar en lugar en todos sus extremos el Recurso de Apelación presentado contra lo resuelto el Acto Final RDGC-00048-SUTEL-2024 emitido por la DGC, que en el POR TANTO dispuso lo siguiente: -----

1. DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR la reclamación interpuesta por el señor Guillermo Guillén Gamboa contra el Instituto Costarricense de Electricidad por cuanto: a) el operador emitió publicidad engañosa en su sitio WEB al no resultar clara y veraz a los usuarios, siendo que, el Seguro y Cobertura Extra para los planes postpago Ultra K adquiridos por los usuarios bajo permanencia mínima de 24 meses mantiene un costo adicional al plan del servicio según el reglamento de la promoción y le realizó un cobro adicional al usuario pese a que, la publicidad no resulta consistente con el reglamento, en violación de los artículos 57 del reglamento a Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor; numerales 3 inciso e) y 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones y artículos 4 inciso 1) y 69 incisos 4) y 7) del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final vigente; y b) la redacción del reglamento de la promoción resulta ambiguo y engañoso, ya que, condiciona la adquisición del Seguro y Cobertura Extra a la suscripción de condiciones de permanencia mínima incluso cuando se compra un terminal de contado, lo cual resulta contrario a las disposiciones de la resolución número RCS-219-2023 del Consejo de Sutel y por ende, afecta las condiciones contractuales del usuario en detrimento del numeral 39 del del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final vigente. -----

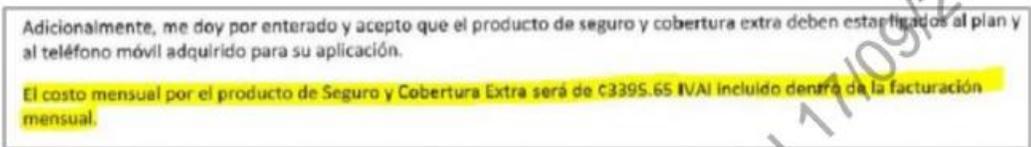
Como se desprende de este apartado, el declarar parcialmente con lugar la reclamación interpuesta por el reclamante, tiene sustento según el Órgano Decisor en que mi representado emitió publicidad engañosa en su sitio web conjuntamente con una

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*redacción ambigua y engañosa del reglamento de la promoción del Seguro y Cobertura Extra y que estas actuaciones son contrarias a la norma de cita.-----*

*No obstante, tal y como se indicó en el recurso de revocatoria incoado por esta representación, existen una serie de errores de valoración y una inadecuada falta de fundamentación en el informe del Órgano Director que es adoptado en su totalidad por el Órgano Director y que sustento el acto final recorrido. Sobre el asunto, debemos ver lo considerado por el propio Órgano Decisor en el punto 3.2. de la resolución RDGC-00048-SUTEL-2024, sobre los supuestos problemas de facturación en el servicio móvil del usuario, al indicar que:-----*

*Al respecto, se tiene por acreditado que, el 20 de junio de 2023, mismo día de la contratación del plan Ultra k2, el señor Guillén Gamboa suscribió con el operador el documento denominado “ Certificado de garantía, Producto de Seguro y Cobertura Extra”, mediante la cual se le informó que, el Seguro y Cobertura Extra del terminal mantenía un costo de 3.395,65 IVAI que se incluiría dentro de la facturación mensual, según se muestra de seguido:” ( el resaltado es intencional).-----*



**Imagen N°1:** Extracto de la boleta de aceptación del “Certificado de garantía, Producto de Seguro y Cobertura Extra” (Destacado intencional). (NI-04527-2024).

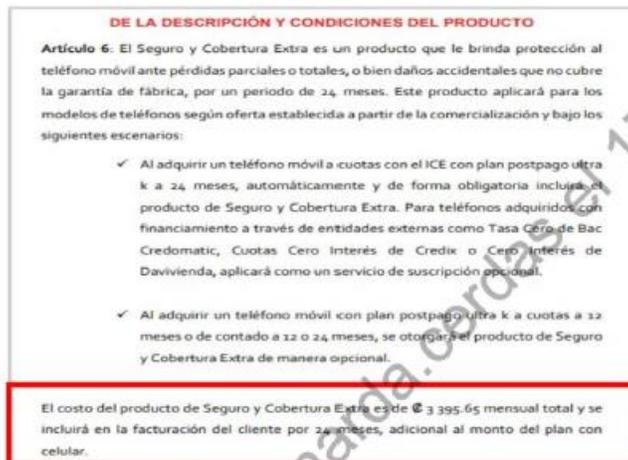
*De manera que, no lleva razón el usuario en señalar que, dicho seguro es de carácter gratuito y que se incluye en el monto del plan, ya que según le fue informado por el operador, dicho servicio mantiene un costo mensual adicional que, es incluido en la facturación del servicio, tal y como inclusive se muestra en el detalle de facturación del servicio de telefonía móvil número 8412-3653:” (el resaltado es intencional).-----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Numero : 346425929095158236 0	Telefono : 84123653	Emission: 2024/01
Cedula : 1-106070918	Vence el : 15/02/2024	DOM: 1
Nombre : GUILLEN GAMBOA GUILLERMO	Mes cobro: 202401 ENERO	
Clave : 50605022400400004213900290094010074749618167427121		
Fase :	Id. Morosidad:	
--Servicio/Mercancia-----+--F A C T U R A D O--+-----S A L D O-----X-		
6 COSTO POR DISPONIBILIDAD DE !	1,280.00000!	1,280.00000
1 SMS ILIMITADOS KOLBI !	366.76122!	366.76122
5 300 SMS A OTRAS REDES !	110.02837!	110.02837
9 ROAMING KOLBI DATOS !	702.39448!	702.39448
2 INTERNET MOVIL !	5,464.88175!	5,464.88175
3 Seguro Terminales !	1,430.00000!	1,430.00000
4 Cobertura Extra Terminales !	1,575.00000!	1,575.00000
7 MINUTOS ILIMITADOS KOLBI !	4,115.59267!	4,115.59267
8 300 MINUTOS A OTRAS REDES !	1,234.67780!	1,234.67780
Descuento:		
CONTRATO GECO:	Imp. IVA:	2,116.31368!
	911:	99.55749!
	Cruz Roja:	127.97544!
Seleccione : "X"	Total Factura:	18,623.18290!
OTROS DATOS:	Otros Cobros:	0,416.67000!
ENVIO EMAIL:	TOTAL:	27,039.85290!

**Imagen N°2.** Detalle de la facturación del servicio correspondiente al mes de enero del 2024. (NI-04527-2024) (Destacado intencional).

Asimismo, se tiene que, el reglamento del “Producto Seguro y Coberturas Extras en Celulares” debidamente publicado en el sitio WEB del operador, establece lo siguiente:” (el resaltado es intencional).-----



**Imagen N°3:** Extracto del Reglamento del “Producto Seguro y Coberturas Extras en Celulares” publicado en el sitio WEB del ICE.

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Según, se desprende, al adquirir un teléfono móvil a cuotas con el plan postpago Ultra K por 24 meses, automáticamente y de forma obligatoria, éste incluye el producto de Seguro y Cobertura Extra con un costo mensual de 3.395,65 que, se incluye en la facturación del servicio durante 24 meses; es decir, de forma adicional al monto del plan.*

*Asimismo, el citado reglamento dispone que, el Seguro y Cobertura Extra se puede adquirir de manera opcional cuando se compre un terminal de contado a 12 o 24 meses.” ( el resaltado es intencional). -----*

*De las evidencias anteriores vemos que bajo su propia valoración, el Órgano Director estimó que se tiene por acreditado que el señor Guillen Gamboa suscribió un contrato de servicios con el ICE, y se le informó que el seguro y cobertura extra del terminal mantiene un costo económico y que este cobro se le incluiría en la facturación mensual.-----*

*Conjuntamente reconoce que el reglamento del ICE es absolutamente claro en que este producto es de carácter obligatorio cuando el teléfono móvil sea adquirido a 24 cuotas con un plan móvil, y por el contrario es opcional cuando el terminal sea adquirido de a 12 meses (financiado por el ICE) de contado a 12 o 24 meses.-----*

*Cabe preguntarse como el Órgano Director, sin fundamento alguno, alejándose de la sana crítica racional y los principios básicos de la lógica y técnica, declara procedente la pretensión del reclamante, y mediante una valoración meramente subjetiva determina que existe una publicidad engañosa por parte del ICE, y una condición de obligatoriedad de permanencia mínima cuando se compre un terminal de contado. -----*

*En esa confusa determinación resuelve en los apartados 2.1. y 2.2 del por tanto de la resolución, no solo que le sean reintegrados los montos cancelados por el concepto de seguro y cobertura extra, si no que le indica al ICE que debe seguir brindándole este beneficio de forma gratuita por lo que resta del plan. Así mismo ordena en el apartado 4*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

de la resolución recurrida remitir a la Dirección General de Mercados la Reclamación para que analice la conducta del ICE en este caso. -----

Todas estas razones fueron claramente evidenciadas en el recurso de revocatoria con apelación presentado por esta representación mediante el oficio N°263-4989-2024, no obstante, el Órgano Director en la resolución RDGC-00071-SUTEL-2024 DE LAS 16:06 HORAS DEL 6 DE JUNIO DE 2024, que rechaza el recurso, vuelve a realizar una serie de valoraciones ambiguas y se desdice al indicar que: -----

Al respecto, en cuanto al primer argumento, se debe establecer que, la resolución recurrida no dispuso que las condiciones del reglamento fueran las informadas al usuario al momento de la contratación por parte del usuario, sino que, de conformidad con el documento denominado “Certificado de garantía, Producto de Seguro y Cobertura Extra”, suscrito al momento de la contratación del servicio, se le informó que el Seguro y Cobertura Extra del terminal mantenía un costo de 3.395,65 IVAI que se incluiría dentro de la facturación mensual, información que, no se extrae de la publicidad de la promoción.” (el resaltado es intencional).-----

Lo anterior evidencia una seria contradicción en el razonamiento del propio Órgano Decisor que le genera daños al ICE, por un lado sostiene que la resolución recurrida no dispone que las condiciones del reglamento se las comunicaron al cliente, pero posteriormente se contradice manifestando que se le informo al cliente el costo del seguro, y que se le incluiría dentro de la facturación mensual, siendo estas las mismas disposiciones del reglamento, propias que el Órgano Decisor tiene por ciertas en el apartado 3.2.de la sentencia aquí recurrida. -----

Por último, el Órgano Director hace una errónea interpretación del Reglamento del del Seguro, pues a su criterio entiende que éste viola lo estipulado el Régimen de Protección al Usuario Final, al condicionar supuestamente la adquisición del seguro a una permanencia mínima, situación que dista absolutamente de lo que establece el reglamento

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*del ICE, ya que como se demostró con claridad, este plazo de 24 meses o cuotas solo aplica cuando el ICE es quien le financie el terminal al cliente, en los demás casos la adquisición del producto es opcional a solicitud del usuario. -----*

*En consecuencia, existe una indebida apreciación de la prueba aportada al expediente, y una clara inconsistencia y contradicciones en su razonamiento y, por ende, las conclusiones a las que arriba este Órgano Decisor, tanto en el Acto Final como en la resolución que declara sin lugar el recurso, se encuentran viciadas de nulidad absoluta, se aleja de los elementos esenciales del acto, como lo son el motivo y el contenido, el cual se constituye por ello, en ilegal. -----*

### **III. PETITORIA**

*Sobre lo señalado, se solicita acoger el presente Recurso en Apelación y en consecuencia, REVOCAR lo resuelto por la Dirección General de Calidad mediante el acto final RDGC-00048-SUTEL-2024, que le causa graves perjuicios al ICE, y por adolecer el presente acto de vicios graves de nulidad absoluta en sus elementos constitutivos de Motivo y Contenido, y por violar los principios básicos de la lógica, razonabilidad y técnica.”-----*

### **III. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA**

*Luego de examinar las razones expuestas por la recurrente en el recurso de apelación y el oficio emitido por el órgano decisor, se logra determinar lo siguiente:-----*

- 1. El 9 de febrero del 2024, el señor Guillermo Guillén Gamboa presentó ante la SUTEL una reclamación contra el ICE por supuestos problemas de facturación e información en el servicio de telefonía móvil, en el que señaló: “Al adquirir el plan se me indico (sic) que tenía un seguro el cual iba incluido el monto del plan, pero se me ha estado cobrando a parte del monto establecido, la respuesta del ICE es que el plan no*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- incluye el seguro, no cual no fue lo que se me indico (sic) cuando lo adquirí". (NI-01717-2024). -----*
- 2. Como pretensión el señor Guillermo Guillén Gamboa solicitó que el dinero fuera reintegrado o descontado de futuras facturaciones. -----*
  - 3. El órgano decisor del procedimiento emitió la resolución RDGC-00048-SUTEL-2024 de las 16:06 horas del 6 de junio de 2024, en el cual declaró con lugar la reclamación interpuesta y ordenó al ICE entre otras cosas, a compensar la totalidad (incluyendo sus impuestos) de los cobros facturados y cancelados por el usuario por concepto del Seguro y Cobertura Extra desde junio de 2023, fecha de contratación del servicio, a la actualidad, por resultar improcedentes. -----*
  - 4. Además de lo anterior, señaló que el ICE emitió publicidad engañosa en la página web al no resultar clara y veraz a los usuarios, siendo que, el Seguro y Cobertura Extra para los planes postpago Ultra K adquiridos por los usuarios bajo permanencia mínima de 24 meses, mantiene un costo adicional al plan del servicio, según el reglamento de la promoción y le realizó un cobro adicional al usuario pese a que, la publicidad no resulta consistente con el reglamento; y la redacción del reglamento de la promoción resulta ambiguo y engañoso, ya que, condiciona la adquisición del Seguro y Cobertura Extra a la suscripción de condiciones de permanencia mínima, incluso cuando se compra un terminal de contado, lo cual resulta contrario a las disposiciones de la resolución número RCS-219-2023 del Consejo de Sutel y por ende, afecta las condiciones contractuales del usuario en detrimento del numeral 39 del del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----*
  - 5. El 20 de junio del 2024, el ICE presentó el informe de cumplimiento de lo ordenado en el acto final. -----*
  - 6. El 13 de junio del 2024, el ICE recurre el acto final RDGC-00048-SUTEL-2024 de las 16:06 horas del 6 de junio de 2024, señalando que por parte del órgano decisor hay una supuesta indebida valoración de la prueba. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

7. El 09 de setiembre del 2024, mediante oficio 07920-SUTEL-DGC-2024 se rinde el informe del recurso de revocatoria interpuesto por el ICE, el cual fue acogido por el órgano decisor, señalando lo siguiente: -----

*“(...) el recurrente argumentó que, en el acto impugnado se reconoció que, las condiciones estipuladas en el reglamento del beneficio fueron las mismas que se le informaron al usuario al momento de suscribir el contrato, por lo que, considera que, no existió por parte del **ICE** una comunicación ambigua, confusa o incorrecta al usuario.-----*

*Asimismo, indicó que a su juicio se realizó una indebida interpretación del reglamento publicado, en cuanto a que, éste condiciona la prestación del servicio a una permanencia mínima, puesto que, lo que establece es que, si el usuario desea comprar a crédito el terminal con un plazo de 24 meses, debe obligatoriamente adquirir y pagar por aparte el seguro, pero no se condiciona a que, si no compra el seguro, no se le brindaría el servicio de telefonía móvil, ya que éste mantiene las opciones de adquirir el terminal de contado, a crédito con otras entidades financieras, o con el **ICE** a 12 meses plazo. Por lo que, considera que, el acto mantiene un vicio de nulidad absoluta pues exige rectificar el reglamento en una materia que no es competencia de Sutel, como la venta de terminales.-----*

*Al respecto, en cuanto al primer argumento, se debe establecer que, la resolución recurrida **no dispuso** que, las condiciones del reglamento fueran las informadas al usuario al momento de la contratación por parte del usuario, sino que, de conformidad con el documento denominado “Certificado de garantía, Producto de Seguro y Cobertura Extra” suscrito al momento de la contratación del servicio, se le informó que, el Seguro y Cobertura Extra del terminal*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*mantenía un costo de ¢3.395,65 IVAI que, se incluiría dentro de la facturación mensual, información que, no se extrae de la publicidad de la promoción. -----*

*Ahora bien, en relación con el reglamento en cuestión, el acto recurrido dispuso que, el mismo debía ser rectificado por el operador en los siguientes términos:*

*“iii Rectificar el reglamento "Producto Seguro y Coberturas Extras en Celulares" publicado en el sitio WEB del operador, para que, la redacción dada **no condicione la adquisición del Seguro y Cobertura Extra a la suscripción de condiciones de permanencia mínima cuando se compre un terminal de contado**”. (Destacado intencional). -----*

*Así las cosas, se desprende que, el condicionamiento mencionado **se encuentra en función de aplicar condiciones de permanencia mínima para un equipo terminal adquirido de contado**, y no sobre la adquisición del servicio móvil, como erróneamente lo interpretó el recurrente. Lo anterior, debido a que, conforme fue analizado en el acto final, la disposición establecida en el artículo 6 del reglamento: “**Al adquirir un teléfono móvil (...)** **de contado a 12 o 24 meses**, se otorgará el producto de Seguro y Cobertura Extra de manera opcional” (Destacado intencional) del reglamento en cuestión, no resultaba clara e induce a error, ya que puede interpretarse que, el plazo de 12 o 24 meses corresponde a un plazo de permanencia mínima, aún y cuando el **terminal sea adquirido de contado** por parte del usuario, lo cual resulta contrario a lo dispuesto en los artículos 3 inciso e) y 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones, numeral 38 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y la resolución RCS-219-2023 del Consejo de Sutel, materia sobre la que, esta Superintendencia posee plena competencia para su conocimiento; así como, para ordenar su rectificación. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Finalmente, el recurrente alegó que, la indebida valoración de la prueba en el acto recurrido afectó el contenido y motivo del acto, por lo que considera que el mismo, se encuentra viciado de nulidad absoluta, al ser estos elementos esenciales. En este sentido, argumentó que, a su juicio, la publicidad del sitio WEB no es engañosa como dispuso la resolución impugnada, pues es consecuente con la información brindada al usuario y con lo establecido en el reglamento del beneficio del seguro, y en ninguno de los casos, se establece que, el seguro es gratuito. Por lo tanto, considera que, no existe fundamento para declarar con lugar el reclamo del usuario, quien aceptó los términos establecidos, los cuales disponían que el seguro no era gratuito. -----*

*Al respecto, se debe establecer que, tal y como se dispuso en la resolución recurrida, de conformidad con el numeral 2 del reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor de aplicación supletoria en esta materia<sup>2</sup>, la **publicidad engañosa** comprende toda información comercial que directa o indirectamente, incluso por omisión pueda inducir a engaño, error o confusión al usuario, lo cual tal y como se señaló resulta concordante con el principio rector de publicidad regulado en el artículo 3 inciso e) de la Ley General de Telecomunicaciones, que dispone: “(...) **También, conlleva la obligación de los operadores y proveedores de realizar las publicaciones relacionadas con propaganda o información publicitaria de manera veraz y transparente, en tal forma que no resulten ambiguas o engañosas para el usuario.**” (Destacado intencional). -----*

*De manera que, si el beneficio del Seguro y Cobertura Extra mantiene un cargo adicional al plan **tal y como lo reconoce el recurrente**, así debió establecerse de forma expresa, clara y precisa en la publicidad empleada por parte del*

---

<sup>2</sup> Por disposición del artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública; así como dictamen C-310-2011 del 12 de diciembre del 2011 de la Procuraduría General de la República.

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*operador; sin embargo, conforme se analizó en el acto recurrido, ésta emplea términos como “te lo llevas” y “te da seguro” los cuales otorgan una **connotación de gratuidad** al beneficio del seguro, que claramente induce al error o confusión a los usuarios finales según lo evidenció este órgano Regulator. De ahí, que oportunamente el acto recurrido ordenó la rectificación de dicha información ambigua y engañosa al usuario final. -----*

*Tómese en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones, 14 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final vigente al momento de la contratación y 57 del citado reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, la publicidad debe contener información clara, veraz y suficiente para el usuario final. -----*

*Por lo que, no lleva razón el recurrente en que, se deba realizar un análisis integral de los comunicados, contratos e información publicada para contar con una correcta interpretación de la publicidad del beneficio, ya que cada una de las informaciones realizadas debe ser transparente, de fácil comprensión y suficiente para el usuario sin necesidad de integrarse con otra. Por lo que resulta inaceptable, pretender trasladar la responsabilidad al órgano decisor en cuanto una supuesta indebida interpretación de la prueba, cuando por disposición del artículo 69 incisos 4) y 7) del actual Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, en la citada publicidad debió de abstenerse de emplear **información engañosa que induce a error y confusión a los usuarios finales y que, no corresponde de forma fiel con el contenido del reglamento**, ya que tal y como se acreditó el contenido de la publicidad indicaba información distinta de la contenida en el Reglamento de la promoción. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Ahora bien, en cuanto al alegato del recurrente sobre la supuesta falta de fundamento para ordenar el reintegro de los montos cobrados por el beneficio del Seguro y Cobertura Extra y ordenar brindar éste de manera gratuita al usuario, es importante destacar que, contrario a lo señalado por el ICE, a partir de un análisis integral de la prueba conforme el artículo 298 de la Ley General de la Administración Pública, se determinó que, si bien al momento de la contratación se le informó al usuario que, dicho beneficio mantenía un costo mensual adicional que, era incluido en la facturación del servicio, existe información **contradictoria e inconsistente** en relación con el costo del seguro. -----

Nótese que, en la información publicitada por el operador en el sitio WEB además de emplear una connotación de gratuidad como se detalló anteriormente, la misma establecía que, en los planes kölbi postpago Ultra K con una permanencia mínima de 24 meses, **como el adquirido por el usuario, el Seguro y Cobertura Extra no mantiene un cargo adicional** y únicamente publicita que, éste mantiene un costo adicional cuando se adquiere un plan postpago bajo permanencia de 12 meses o con la compra del terminal de contado.-----

De manera que, de conformidad con el artículo 70<sup>3</sup> del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final ante la contradicción entre las condiciones ofrecidas y las contratadas por el usuario, **deben prevalecer las más beneficiosas para éste**, y esta Superintendencia se encuentra facultada

<sup>3</sup> "Artículo 70. Corrección de promociones y ofertas.

En caso de que la Sutel identifique alguna conducta irregular relacionada con las promociones y ofertas de los operadores/proveedores, **interpretará su contenido de la forma más favorable para el usuario final y ordenará, mediante resolución motivada, el reembolso por errores en la aplicación de promociones y ofertas, información imprecisa o falta de información**, así como, la respectiva corrección por parte del operador/proveedor. (...)" (Destacado intencional)

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*para ordenar el reembolso correspondiente cuando determine promociones y ofertas con información imprecisa o falta de información. -----*

*Así las cosas, se desprende que, la prueba junto a las situaciones de hecho y de derecho (motivo) fue tomada como base para la motivación del acto administrativo y emisión del contenido. De manera que, ese último es congruente con las justificaciones de hecho y de derecho que lo motivan y acorde para obtener el fin administrativo que se persigue conforme al artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública. Por lo que, no se observa algún motivo que amerite revocar lo dispuesto y, por lo tanto, el argumento del operador en cuanto a la supuesta falta de validez del acto debe ser rechazado.”*

*A partir de lo expuesto anteriormente, la Unidad Jurídica concluye que: -----*

- 1. No lleva razón el recurrente en afirmar que, el acto final conociera sobre algún posible condicionamiento en la adquisición del servicio móvil, ya que, lo que dispuso fue que, el reglamento del seguro debía rectificarse para que, no se interpretara que, el plazo de 12 o 24 meses correspondía a un plazo de permanencia mínima, aún y cuando el terminal fuera adquirido de contado por parte del usuario, según los artículos 3 inciso e) y 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones, numeral 38 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y disposiciones de permanencia mínima establecidas por la resolución RCS-219-2023 del Consejo de Sutel, materia sobre la que, esta Superintendencia posee plena competencia para su conocimiento. -----*
- 2. No se observan omisiones en cuanto a la valoración de la prueba realizada en la resolución recurrida, en relación con la publicidad empleada por el operador, siendo que conforme al artículo 2 del reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de aplicación supletoria en esta materia, resultaba engañosa para el usuario final al emplear términos como “te lo llevas” y*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*“te da seguro”, contrario a lo dispuesto en el reglamento publicado, donde se indica que el beneficio del Seguro y Cobertura Extra sí mantiene un cargo adicional mensual, a pesar de la obligación del operador de abstenerse de emplear información engañosa que induzca a error y confusión a los usuarios finales y que, no corresponda de forma fiel con el contenido de su Reglamento, según lo establecido por el artículo 69 incisos 4) y 7) del actual Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----*

- 3. A partir de un análisis integral de la prueba que sirvió de base al acto final conforme el artículo 298 de la Ley General de la Administración Pública, se determinó que el operador brindó información contradictoria e inconsistente en relación con el costo del Seguro y Cobertura Extra, siendo que, si bien al momento de la contratación se le informó al usuario que, dicho servicio mantenía un costo mensual adicional que, era incluido en la facturación del servicio, en la información publicitada por el operador en el sitio WEB se establecía que, para los planes kölbi postpago Ultra K con una permanencia mínima de 24 meses, como el adquirido por el usuario, dicho seguro no mantiene algún cargo adicional y además, la publicidad fue ambigua ya que empleó frases como “te lo llevas” y “te da seguro” que reafirmaban una vez más su gratuidad, por lo que, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final ante esa contradicción o imprecisión entre las condiciones ofrecidas y las contratadas por el usuario, deben prevalecer las más beneficiosas para éste y, esta Superintendencia se encuentra facultada para ordenar la rectificación y el reembolso correspondiente al usuario, tal y como se dispuso en el acto impugnado. -----*
- 4. Resulta de manera contraria a lo dispuesto en la normativa, que el recurrente pretenda que, los usuarios deban realizar un análisis integral de las comunicaciones y reglamentos publicados para optar por una promoción, ya que cada publicación o información publicada debe ser transparente, de fácil*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*comprensión y suficiente para que el usuario pueda efectuar una decisión informada. -----*

- 5. Se desprende que, la prueba, en conjunto con las situaciones de hecho y de derecho que fueron tomados para la motivación del acto administrativo, es congruente con las justificaciones de hecho y de derecho que lo motivan y se cumple el fin administrativo, según el artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública. -----*
- 6. No se observa algún motivo que amerite revocar lo dispuesto por la Dirección General de Calidad en la resolución número RDGC-00048-SUTEL-2024 de las 16:06 horas del 6 de junio de 2024. -----*

**IV. FIRMEZA DEL ACUERDO**

*Por disposición del artículo 56 de la Ley 6227, los acuerdos que alcance el Consejo de la Sutel deberán estar contenidos en el acta de la sesión en la que se adopten y ésta a su vez será aprobada en la sesión ordinaria siguiente. -----*

*Excepcionalmente, el Consejo de la Sutel podrá disponer la firmeza del acuerdo sin necesidad de aprobación posterior, para lo cual requerirá de la votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. -----*

*La declaratoria en firme de un acto sin aprobación posterior, supone la supresión de la posibilidad de interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 55 de la misma Ley 6227. -----*

*Bajo este entendido, se sugiere valorar la conveniencia de conocer el presente informe y declarar en firme su disposición, así por tratarse de un procedimiento administrativo sujeto a plazos reducidos. -----*

**V.- RECOMENDACIÓN**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

A partir de lo analizado en el presente informe, esta Unidad Jurídica recomienda al Consejo de la Sutel, lo siguiente: -----

1. **DECLARAR SIN LUGAR**, el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de la resolución RDGC-00048-SUTEL-2024 de las 16:06 horas del 6 de junio de 2024 emitida por la Dirección General de Calidad dentro del expediente I0053-STT-MOT-AU-00247-2024. -----
2. **DAR por agotada la vía administrativa.** -----

**SEGUNDO:** Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, acuerda: -----

**POR TANTO,**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, se resuelve: -----

**EL CONSEJO DE LA**

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. **DECLARAR SIN LUGAR**, el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de la resolución RDGC-00048-SUTEL-2024 de las 16:06 horas del 6 de junio de 2024 emitida por la Dirección General de Calidad dentro del expediente I0053-STT-MOT-AU-00247-2024.-----
2. **DAR** por agotada la vía administrativa.-----

**NOTIFÍQUESE**

**ACUERDO FIRME**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**3.2. Propuesta de convenio de cooperación entre la SUTEL y CENCINAI.**

***Ingresa a sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de este tema.***

Continúa la Presidencia y expone al Consejo la propuesta de convenio de cooperación entre Sutel y CEN CINAI.

Al respecto, se conoce el oficio 04410-SUTEL-UJ-2024, del 28 de mayo del 2024 “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO CON DISPOSITIVOS DE ACCESO A INTERNET PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL (CEN-CINAI) UBICADOS EN DISTINTAS ZONAS DEL PAÍS, CON CARGO A FONATEL.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

***“Federico Chacón:*** *El siguiente punto es el convenio de SUTEL-CEN CINAI para el Programa 3, de dotación de equipos. También nos lo va a presentar doña María Marta y estamos llamando a don Adrián Mazón y doña Angélica también, que nos ayudó en la revisión, lo conversamos ayer.*-----

***Adrián Mazón:*** *Buenos días don Federico, buenos días a todos.*-----

***Federico Chacón:*** *Buenos días don Adrián. Entonces, tal vez doña María Marta si nos hace la presentación usted, después que don Adrián complemente un poco el sustento y las lecciones aprendidas que se aplican en el convenio, adelante.*-----

***María Marta Allen:*** *Sí, este es un convenio de cooperación entre el Ministerio de Salud y la SUTEL para la dotación de equipamiento con dispositivos de acceso a internet para los Centros de Educación, Nutrición y los Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), ubicados en distintas zonas del país, con cargo a FONATEL; el informe que presentamos tiene varios apartados.*-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*El primero es sobre los antecedentes de este convenio y ahora vamos a revisar. -----*

*El segundo es sobre la facultad de la SUTEL para suscribir este tipo de convenios de colaboración y ahí se citan los artículos que justifican la posibilidad de la SUTEL de firmar estos convenios. -----*

*El tercer apartado lo realizó la Dirección General de FONATEL y es específico sobre las razones por las cuales se debe suscribir este convenio. Ahí se desarrolla que el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones contempla un apartado, el 7.3 y la meta 18, que es 7.113 dispositivos y productos de apoyo para el acceso y uso de los servicios de telecomunicaciones entregados a CPSP al 2024. -----*

*Esta es la meta que se pretende cumplir con este convenio y ahora Adrián nos puede brindar un poco más de desarrollo de ese tema, pero por lo menos por parte de la Unidad Jurídica lo que sé analizó es el cumplimiento de este convenio con los requisitos que establece la Contraloría General de la República, la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda y con las normas que establece la Ley de Contratación Pública. -*

*En el apartado 4 se analizan los requisitos, se establece como primer requisito que debe existir una vinculación entre el objeto del convenio y los objetivos de las instituciones y ahí se establece en los antecedentes, se indica cuál es el objetivo y la meta por la cual se suscribe este convenio. También se indica que no existe un ánimo de aprovisionamiento de bienes y servicios por ninguna de las instituciones, que es otro requisito que debe de tener el convenio. -----*

*Tampoco existe un medio de pago, no hay ningún pago o desembolso por parte de las instituciones y que el convenio lo que hace es cumplir con las funciones asignadas a cada una de las instituciones, tanto la SUTEL como el Ministerio de Salud. -----*

*Entonces, acreditamos que sí cumple con las disposiciones que indica la Contraloría General de la República y la Dirección General de Contratación Pública, deben de cumplir*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*este tipo de convenios y le solicito Adrián que nos amplíe la justificación o porque se está firmando este convenio. -----*

**Adrián Mazón:** *Tenemos experiencia previa en la entrega de equipamiento con recursos de FONATEL, la más reciente con el MEP, en temas de uso y aprovechamiento, en particular con el MEP, no ha sido lo que esperábamos; por todos aquí es conocido que hemos hecho varias inspecciones del uso del equipo, reportes e informes en donde se comprueba que hay una cantidad de equipos que no se está utilizando y la idea del convenio es hacer acciones para prevenir esa situación. -----*

*En este caso, lo que se está buscando es complementar lo que ya tenemos como obligaciones de instituciones en el plan de acción de la meta, en este caso la meta 18, que es la meta para entrega de estos equipos. -----*

*El plan de acción tiene algunas obligaciones, especialmente para la Dirección Nacional de CEN-CINAI, muy asociadas al cumplimiento de la meta, que nos suministren los insumos indispensables para ejecutar la contratación, eso ya está en proceso, estamos en etapa de apertura de ofertas; la información que ocupamos era la ubicación de los CEN-CINAI, cantidad de dispositivos, responsable de recepción etcétera; que hubiera personal en contraparte en la institución para la recepción de los equipos, que se revisaran y se plaquearan, que hubiera un registro y control de los dispositivos, que lo recibieran en propiedad, que nos ayudaran con toda la coordinación y comunicación interna de los CEN-CINAI, a la hora de entregar los equipos. -----*

*En general, actividades o responsabilidades muy asociadas directamente al proceso de cumplimiento per se de la meta, que es entregarle los equipos a CEN-CINAI en la cantidad y en los lugares que ellos lo indicaran. -----*

*También algunos temas como brindar capacitación y generar competencias en el equipo técnico, participar en los procesos de control, monitoreo y evaluación de resultados. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*El convenio busca ampliar en algunos temas sobre el aprovechamiento que se espera de estos equipos, en particular en la sección de responsabilidad, de obligaciones de la Dirección de CEN-CINAI. Se buscó incluir algunos temas más específicos sobre el uso, por un lado, asegurar el resguardo y uso adecuado de todos los dispositivos, con el fin de incrementar el nivel de aprovechamiento que realizan los niños y niñas en condición de pobreza y/o riesgo social que asisten a los CEN-CINAI, con el fin de que cuenten con acceso a tecnología necesaria para poder crear las competencias necesarias y la apropiación tecnológica que conlleve a una óptima participación digital y consecuentemente, la disminución de la brecha digital. -----*

*Entonces, ven, se incorporan temas distintos sobre el uso y aprovechamiento que no necesariamente están en el plan de acción. -----*

*Esto ya fue aceptado, de hecho, la propuesta ya viene firmado por la Directora Nacional de CEN-CINAI. -----*

*Otro de los puntos que se incorpora es proporcionar a todo el equipo humano interdisciplinario ubicado en las oficinas locales procesos de inducción, acompañamiento y seguimiento a las personas funcionarias encargadas de la atención de los niños y niñas, que aseguren un uso efectivo y eficaz de los dispositivos entregados. -----*

*Facilitar a la persona funcionaria encargada de la atención integral de los niños y niñas, la implementación y uso de aplicaciones educativas que aseguren un uso efectivo y eficaz de los equipos entregados. -----*

*Utilizar los dispositivos entregados para la implementación de sistemas de información, entre estos, el sistema integrado de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, conocido como SIDINACC, el Sistema de Alimentación Complementaria (SIAC), así como instrumentos de seguimiento y control como datos básicos, control de servicios como DAF y Leche, que*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*son fundamentales para brindar servicios de atención diaria de calidad, protección, promoción del crecimiento y desarrollo infantil. -----*

*Permitir el acceso del personal de la SUTEL, del Banco, de la Unidad de Gestión a las instalaciones de CEN-CINAI, previa coordinación, con el fin de verificar y fiscalizar el uso y estado de los dispositivos. -----*

*En cuanto a las de SUTEL, pues no se incorpora mucho más adicional y la idea es tener un compromiso precisamente de la Dirección Nacional de CEN-CINAI de que todos los equipos se usen, para actividades esenciales de los CEN-CINAI y para la atención de los niños y eso es lo que se busca con este convenio. -----*

**Federico Chacón:** *Muchas gracias, don Adrián. Doña Angélica, si tiene algo que complementarnos. -----*

**Angelica Chinchilla:** *No señor, creo que ya Adrián abordó todos los temas que estaban dentro de la propuesta del convenio, igual que María Marta. -----*

**Federico Chacón:** *¿Doña Ana, don Carlos? Bueno estamos, como lo comentábamos, lo revisamos ayer también y nos queda muy claro el alcance y también vimos las mejoras de la experiencia que se ha tenido en otros programas adaptado en el convenio. -----*

*Entonces el acuerdo tiene varios puntos: Uno es aprobar el convenio, después autorizar a doña Cinthya Arias, Presidente del Consejo, a su firma y remitirlo a doña Marianela de los Ángeles Rivas, quien es la directora de la Dirección Nacional de CEN-CINAI. -----*

*Solicitar a la Dirección General de FONATEL dar seguimiento a la ejecución del convenio, que queríamos también, tal vez en una próxima sesión, dar una revisión a los informes y a los análisis de la anterior etapa que ya se les había asignado a equipos a esta institución.*

*Agregar uno primero, que es dar por recibido el informe de revisión de la Unidad Jurídica, que es el oficio 04410-SUTEL-UJ-2024. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Esos serían los puntos si están de acuerdo, entonces lo aprobamos". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04410-SUTEL-UJ-2024 del 28 de mayo del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ---

**ACUERDO 005-046-2024**

1. Dar por recibido el oficio 04410-SUTEL-UJ-2024 del 28 de mayo de 2024 y aprobar el documento: *“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO CON DISPOSITIVOS DE ACCESO A INTERNET PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL (CEN-CINAI) UBICADOS EN DISTINTAS ZONAS DEL PAÍS, CON CARGO A FONATEL”*.-----
2. Autorizar a la señora Cinthya Arias Leitón, Presidenta del Consejo de la Sutel a firmar el convenio.-----
3. Remitir a la señora Marianela de los Ángeles Rivas Fallas, Directora de la Dirección Nacional de CEN CINAI, el convenio firmado y aprobado.-----
4. Solicitar a la Dirección General de Fonatel dar seguimiento a la ejecución del convenio.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

- 3.3. Propuesta de borrador de Informe Expediente 24.032 reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley 8346.**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Para continuar, la Presidencia somete a consideración del Consejo el borrador presentado por la Dirección General de Competencia del “*INFORME DE OPINIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA COMPETENCIA DEL PROYECTO DE LEY 24.032 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G) Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY .8346 DEL 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.*”-----

De inmediato la exposición de este tema.

**“Federico Chacón:** *Ahora pasamos a correspondencia don Luis, ¿cierto?*-----

**Luis Cascante:** *Nos quedaría nada más ahí don Federico, en los temas de Miembros del Consejo, la propuesta del borrador del expediente.*-----

**Federico Chacón:** *Sí, perfecto, si no lo puedes mencionar y doña Rose Mary, si ve algo que adicional también el expediente, por favor, Luis.*-----

**Luis Cascante:** *Sí, eso es un tema que traslado doña Rose Mary, que tiene que ver con el expediente 24.032, que es una reforma a unos artículos 7 inciso g) y 19 inciso c) y una adición de un artículo 19 BIS, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley 8446, del 12 de febrero del 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera. Entonces doña Rose Mary adjuntó el informe y la propuesta del borrador de acuerdo.*-----

**Federico Chacón:** *Perfecto. Eso lo remitimos a la Dirección de Competencia y lo vamos a conocer en una próxima sesión. Doña Rose Mary, ¿cuál era el plazo que teníamos? Porque mañana teníamos habilitado una sesión extraordinaria. Si fuera urgente, no recuerdo si este caso era urgente.*-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Rose Mary Serrano:** Buenos días, sí, tenemos de plazo el 30 de setiembre, que es el próximo lunes. Si hay una sesión extraordinaria y se puede conocer pues perfecto, si no todavía en este caso no hemos pedido prórroga. -----

Entonces queda todavía la opción de una solicitud de prórroga que nos llevaría por ahí del 07 de octubre, entonces si no se conoce esta semana, hay que conocerlo de fijo la otra. -

**Federico Chacón:** Muchas gracias, es un informe corto y lo conversamos mañana si lo podemos añadir o no y si nos quedan algunas dudas, pues lo planificamos para después.

De momento lo damos por recibido, para los efectos de la trazabilidad, también del ingreso de la solicitud de la Asamblea Legislativa. -----

Después, ahora sí, verdad don Luis ya no tenemos más en temas de Miembros del Consejo. -----

**Luis Cascante:** No, señor, este nada más en firme, para trasladárselo entonces a la Dirección General de Competencia. -----

**Federico Chacón:** Sí, en firme también, muchas gracias”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento propuesto y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 006-046-2024**

1. Dar por recibido la propuesta de borrador para el “**INFORME DE OPINIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA COMPETENCIA DEL PROYECTO DE LEY 24.032 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G) Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

CULTURAL, LEY .8346 DEL 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA."-----

2. Trasladar el informe mencionado en el numeral 1, a la Dirección General de Competencia para su conocimiento y revisión, para que lo presenten al Consejo en una próxima sesión.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

3.4. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

**3.4.1. Oficio OF-0563-AI-2024 mediante el cual la Auditoría Interna remite el informe Parcial Final: Revisión del informe de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos originados en el canon de regulación de las telecomunicaciones Sutel 2021, 02-IEE-2024.**

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo el oficio OF-0563-AI-2024, mediante el cual la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo el informe parcial final: *Revisión del informe de rendición de cuentas sobre el uso de recursos originados en el canon de regulación de las telecomunicaciones Sutel 2021, 02-IEE-2024.* -----

Seguidamente la explicación de este asunto. -----

**“Federico Chacón:** *Con los temas de correspondencia tenemos el primer oficio, que es el oficio OF-0563-AI-2024, que es una remisión del informe parcial final, revisión del informe de rendición de cuentas sobre el uso de recursos originados en el canon de regulación de telecomunicaciones SUTEL 2021.* -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*La Auditoría Interna y doña Anayansie Herrera, quien suscribe el informe, también remite el oficio del informe final y una presentación. Entonces, de momento lo vamos a dar por recibido y le solicitamos a la Secretaría agendar en una próxima sesión la respectiva presentación. -----*

*¿Están de acuerdo doña Ana y don Carlos? En firme y don Luis, nos ayuda a coordinar. -----*

**Luis Cascante:** *Correcto. -----*

**Ana Rodríguez:** *Don Federico, perdón, me daría la palabra, es que tengo una pequeña confusión con relación al caso anterior del proyecto de ley. -----*

**Federico Chacón:** *Sí, claro. -----*

**Ana Rodríguez:** *Me parece que ya se nos había remitido un oficio de la Dirección General de Competencia al respecto. ¿Me equivoco, Rose Mary, que ya tiene número de oficio y demás? -----*

**Federico Chacón:** *Sí, señora. -----*

**Rose Mary Serrano:** *Se anuló el número de oficio, para dejarlo en borrador y subirlo directamente al Consejo. -----*

**Ana Rodríguez:** *Perfecto, es que me confundí. No sabía esa parte. -----*

**Rose Mary Serrano:** *Es que originalmente la coordinación se hizo con la Unidad Jurídica, para que la Unidad Jurídica emitiera el último informe, pero la Unidad Jurídica no va a agregar ningún punto adicional, entonces nos vamos a quedar solo con este informe. ----*

**Ana Rodríguez:** *No, perfecto, es confusión mía, no se preocupe, muchas gracias”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento recibido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 007-046-2024**

1. Dar por recibido el oficio OF-0563-AI-2024 mediante el cual la Auditoría Interna remite el informe Parcial Final: Revisión del informe de rendición de cuentas sobre el uso de recursos originados en el canon de regulación de las telecomunicaciones Sutel 2021, 02-IEE-2024.-----
2. Solicitar a la Secretaría del Consejo que coordine con los señores de la Auditoría Interna la presentación del tema en una próxima sesión.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**3.4.2.Oficio OF-0749-SJD-2024, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP agradece la presentación de los estudios previos e instrucción de los procedimientos concursales de espectro para el desarrollo de sistemas IMT.**

Continúa la Presidencia y presenta para consideración del Consejo el oficio OF-0749-SJD-2024, del 19 de setiembre del 2024, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos agradece la presentación de los estudios previos e instrucción de los procedimientos concursales de espectro para el desarrollo de sistemas IMT.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

*“**Federico Chacón:** Después, el segundo oficio de correspondencia es el oficio OF-749-SJD-2024 de la Junta Directiva de la ARESEP, que agradece la presentación acerca de los estudios previos e instrucción de los procedimientos concursales de los sistemas IMT, los servicios de radiocomunicación, sonora y televisiva. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Eso pues nada más lo damos por recibido. De acuerdo".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del documento recibido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 008-046-2024**

1. Dar por recibido el oficio OF-0749-SJD-2024, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP agradece la presentación de los estudios previos e instrucción de los procedimientos concursales de espectro para el desarrollo de sistemas IMT.-----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1, a la Dirección General de Calidad para su conocimiento.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**3.4.3.Oficio OF-1264-RG-2024, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP remite la respuesta al oficio 06783-SUTEL-CS-2024, respecto al seguimiento de información sobre ajustes salariales.**

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el oficio OF-1264-RG-2024, del 18 de setiembre del 2024, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite la respuesta al oficio 06783-SUTEL-CS-2024 sobre seguimiento de información sobre ajustes salariales.-----

Seguidamente la exposición de este asunto.-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*“**Federico Chacón:** Después tenemos el oficio OF-1264-RG-2024, del señor Regulador de ARESEP, con la respuesta al oficio de SUTEL-06783-SUTEL-CS-2024, en el que hacíamos una consulta de seguimiento a la información sobre los ajustes salariales. -----*

*Damos por recibido la respuesta y la remitimos a la Dirección General de Operaciones.--*

***Carlos Watson:** Disculpe, don Federico, me parece en la anterior, no sé si doña Ana también votó. -----*

***Federico Chacón:** ¿En la Junta Directiva de ARESEP, la del agradecimiento? No sé si doña Ana? Me parece que sí levantó la mano. -----*

***Ana Rodríguez:** Si. -----*

***Federico Chacón:** Bueno para los efectos de claridad, muchas gracias, los 3 votos a favor con el recibo de la nota. -----*

*En esta es la respuesta de ARESEP sobre la información, de los ajustes salariales, si están de acuerdo lo damos por recibido y lo remitimos a la Dirección General de Operaciones”.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-1264-RG-2024, del 18 de setiembre del 2024 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública

**ACUERDO 009-046-2024**

1. Dar por recibido el oficio OF-1264-RG-2024 mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP remite la respuesta al oficio 06783-SUTEL-CS-2024 sobre seguimiento de información sobre ajustes salariales.-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

2. Remitir el oficio OF-1264-RG-2024 a la Dirección General de Operaciones para su conocimiento.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**3.4.4.Oficio SG-1083-2024, por cuyo medio el señor Mario Rodolfo Salazar Escobar, de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) remite el plan de trabajo julio-diciembre 2024.**

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio SG-1083-2024, del 11 de septiembre del 2024, por cuyo medio el señor Mario Rodolfo Salazar Escobar, de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) remite el plan de trabajo julio-diciembre 2024.-----

A continuación la exposición de este asunto.-----

*“**Federico Chacón:** Después tenemos el oficio SG-1083-2024, suscrito por el señor Mario Rodolfo Salazar Escobar, quien es Director Ejecutivo de la SIECA y remite el Plan de Trabajo del Comité Centroamericano de la Competencia. -----*

*Eso sería darlo por recibido y remitirlo a la Dirección General de Competencia, para su análisis y revisión. -----*

*Estamos de acuerdo los 3”.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio SG-1083-2024, del 11 de septiembre del 2024 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**ACUERDO 010-046-2024**

1. Dar por recibido el oficio SG-1083-2024 por cuyo medio el señor Mario Rodolfo Salazar Escobar de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) remite el plan de trabajo julio-diciembre 2024.-----
2. Remitir el oficio SG-1083-2024 a la Dirección General de Competencia para su atención.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**3.4.5.Oficio DFOE-CIU-0381 mediante el cual la Contraloría General de la República remite el informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024, denominado “Informe de Auditoría sobre la capacidad de gestión financiera en la Superintendencia de Telecomunicaciones”.**

Continúa la Presidencia y somete a consideración del Consejo el oficio 14560 (DFOE-CIU-0381) del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por el que se remite el Informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024, denominado “Informe de Auditoría sobre la capacidad de gestión financiera en la Superintendencia de Telecomunicaciones en las dimensiones de Tesorería y Transversal”. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

**“Federico Chacón:** Después tenemos el oficio de la Contraloría General de la República, por medio del cual se remite el informe de DFOE-CIU-IAD-00007-2024, el nombre del informe es “Informe de la Auditoría sobre Capacidad de Gestión Financiera”. -----

Ese informe le solicitamos a don Jorge Brealey que nos cuente un poquito sobre el alcance del acuerdo, que nos ayudó con su redacción, que tiene 2 recomendaciones para el Consejo y una para don Alan Cambronero, por favor don Jorge. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Jorge Brealey:** Buenos días, regáleme un segundo ¿Cuál es el tema disculpe? -----

**Federico Chacón:** El informe sobre la capacidad de gestión financiera, el de la Contraloría. Vos nos ayudaste a preparar el acuerdo o tal vez don Luis y lo presenta, es el acuerdo nada más. -----

**Jorge Brealey:** En realidad no es nada de fondo, es sencillamente que en los temas de índices de gestión o los diferentes índices de los procesos que hace la Contraloría, este, el de índice de gestión financiera, había enviado un oficio solicitando una información en un plazo muy corto de 5 días, para nombrar un designado como contacto oficial y como el responsable de la asignación. -----

Este índice ya se había llevado a cabo; este es que con base en ese índice, sacó una disposición, o sea, encontró algunas mejoras que la Superintendencia debe realizar y por lo tanto, hace una disposición a partir de ese informe. -----

Este oficio lo que solicita es que para dar inicio a la ejecución, se nombre a esos contactos Por el plazo, esa disposición va dirigida tanto al Consejo como al Director General de Operaciones, en tanto el Presidente y el Director firmaron un oficio para cumplir dentro del plazo y remitieron a la Contraloría la respuesta. -----

La propuesta de acuerdo lo que hace es convalidar esa acción y con relación a una disposición, la 4.4, que es muy importante, porque es las mejoras que se espera que se realicen por parte de la Superintendencia, según la disposición 4.4 del informe de la Contraloría, en cuanto a que se le proponga el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y a Hacienda unos ajustes al artículo 63 del canon de espectro. -----

Ese tema, como ha venido trabajando aquí y el Consejo ya ha recibido informes de la Unidad Jurídica, que coordina un equipo de trabajo, ya anteriormente, desde el año 2023, asignado por el Consejo, lo que se indica en el acuerdo, al final es asignarle la

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*implementación de una propuesta final que conocería eventualmente el Consejo, para remitirle la propuesta al MICITT y a Hacienda y darle el correspondiente seguimiento semestral, como solicita la Contraloría, a esa presentación que se le va a hacer a la propuesta de modificaciones en los parámetros y en los plazos, en la forma de cobro, si es vencido o es a plazo anticipado del canon de espectro. -----*

*Eso básicamente es el acuerdo, es extenso, porque se explican todos los antecedentes de esto último que mencionaba, para que cuando le llegue a la Unidad Jurídica, tenga muy claramente el por qué se le da el seguimiento de este tema en la disposición 4.4. -----*

*La otra disposición 4.5 es meramente recibir lo que va a hacer la Dirección General de Operaciones, el Director General de Operaciones y aprobar, esa es muy sencilla y eso es.*

**Federico Chacón:** *Perfecto, muchas gracias. Bueno, los puntos de contacto que señalaba don Jorge eran doña Tatiana y don Mario, que ya lo habíamos remitido y también se está ratificando ese oficio en este acuerdo, es un informe que es positivo e importante, se trabajó muy de cerca con la Contraloría. -----*

*La Contraloría hizo una presentación preliminar, como es usual con ellos y también entendió algunas explicaciones por parte de SUTEL, en cuanto a los plazos de cumplimiento de las recomendaciones que nos estaban dando y este es el acuerdo para el seguimiento. -----*

*Entonces, ¿están de acuerdo doña Ana y don Carlos? Lo aprobamos en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 14560 (DFOE-CIU-0381) y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 011-046-2024**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

En relación con el oficio 14560 (DFOE-CIU-0381) del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por el que se remite el Informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024, denominado Informe de Auditoría sobre la capacidad de gestión financiera en la Superintendencia de Telecomunicaciones en las dimensiones de Tesorería y Transversal, así como, el oficio 08401-SUTEL-DGO-2014, que da respuesta al citado oficio 14560; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, adopta lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Con fecha 18 de setiembre de 2024, mediante el 14560 (DFOE-CIU-0381), el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, remite a esta Superintendencia el Informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024, denominado Informe de Auditoría sobre la capacidad de gestión financiera en la Superintendencia de Telecomunicaciones en las dimensiones de Tesorería y Transversal; en el cual se solicita, designar y comunicar a esa Área, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de la(s) persona(s) que fungirá(n) en los roles de Contacto oficial y Responsable de expediente de cumplimiento, según se indica en dicho oficio. -----
- II. Que el informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024, denominado Informe de Auditoría sobre la capacidad de gestión financiera en la Superintendencia de Telecomunicaciones en las dimensiones de Tesorería y Transversal, en lo que conducente señala las siguiente disposición dirigidas al Consejo y relacionada con los ajustes necesarios a los parámetros por concepto del canon de reserva de espectro y el plazo para el cobro que incide en la disposición de dichos recursos, definidos en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642: -----

*“4.4. Remitir a la Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y al Ministro de Hacienda, una propuesta que*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*considere los ajustes necesarios a los parámetros por concepto del canon de reserva de espectro y el plazo para el cobro que incide en la disposición de dichos recursos, definidos en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones N° . 8642. Además, con base en lo anterior, debe dar seguimiento a la gestión presentada ante dichos Ministerios, con el fin de determinar las acciones a implementar conforme al ordenamiento jurídico, esto de acuerdo a los principios constitucionales de coordinación interinstitucional inherente a toda Administración Pública, de servicio al costo, anualidad y eficiente administración de recursos públicos, de forma que se pueda corregir hacia futuro el impacto que el cobro de este canon genera en la alta liquidez de la SUTEL. -----*

*Para el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a esta Contraloría General lo siguiente: -----*

- a) A más tardar al 30 de abril de 2025, una certificación que **acredite la presentación ante el MICITT y al Ministerio de Hacienda de la propuesta de valoración de los parámetros por concepto del canon de reserva de espectro y del plazo para el cobro que incide en la disposición de dichos recursos.** -----*
- b) A más tardar el 29 de agosto de 2025 y el 01 de diciembre de 2025 una certificación en la que se acredite **el avance de las acciones de seguimiento** presentadas en ambos ministerios. (Ver párrafos del 2.7 al 2.24). (El resaltado es intencional) -----*

**III.** Que el 25 de mayo de 2023, el Consejo de la Sutel alcanzó el acuerdo 018-032-2023 en el que dispuso: -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

1. *Crear una Comisión para analizar y buscar alternativas de mejora y viabilidad de modificación del contenido del artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones.* -----
2. *Nombrar como coordinadora de dicha Comisión a la Jefe de la Unidad Jurídica, Maria Marta Allen, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios de la Sutel:*-----
  - *Juan Carlos Solórzano González*-----
  - *Roberto Gamboa Madrigal* -----
  - *Mariana Brenes Akerman*-----
3. *Solicitar el apoyo técnico de las Unidades de Planificación, Presupuesto y Control Interno de la Dirección General de Operaciones y de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, a la Comisión Jurídica.* -----
4. *Requerir a la Comisión nombrada que presente a este Consejo un informe con los hallazgos encontrado y una propuesta* -----

**IV.** Que con fecha 22 de julio de 2024, mediante oficio 06339-SUTEL-UJ-2024, la Unidad Jurídica y Comisión designada en el acuerdo 018- 032- 2023 citado, presentó al Consejo el informe de cumplimiento de este acuerdo y que precisamente propone modificaciones al artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, entre otras, relativas a los parámetros por concepto del canon de reserva de espectro y el plazo para el cobro que incide en la disposición de dichos recursos.-----

**V.** Que el 14 de agosto de 2024, mediante acuerdo 007-035-2024, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, aprobó lo siguiente:-----

*“1. Dar por recibido el oficio 06399-SUTEL-UJ-2024 del 22 de julio de 2024, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta un criterio del cumplimiento de acuerdo 018-032-2023 de la sesión ordinaria 032-2023 del 25 de mayo de 2023.* -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*2. Solicitar a la funcionaria María Marta Allen, Jefa de la Unidad Jurídica, que programe una sesión de trabajo con los señores Miembros del Consejo para analizar lo relativo a las nuevas funciones de la SUTEL como Autoridad Tributaria.” (el resaltado es intencional) -----*

**VI.** Que adicionalmente, el informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024, establece otra disposición al Consejo en cuanto a aprobar una gestión previa que debe presentar el Director General de Operaciones para el el fortalecimiento de los mecanismos de control y seguimiento de la liquidez durante el proceso de ejecución: -----

*“4.5. Resolver sobre las acciones presentadas por el Director General de Operaciones para el el fortalecimiento de los mecanismos de control y seguimiento de la liquidez durante el proceso de ejecución para cada fuente de financiamiento que tiene la SUTEL, de manera tal que en el periodo respectivo se dé un manejo adecuado de los recursos, de la asignación de los costos, se identifiquen oportunamente las causas de los altos niveles de liquidez que se estén generando, y se cumpla con los principios de servicio al costo, anualidad y eficiente administración de recursos públicos. -----*

*Para el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a esta Contraloría General copia certificada del acuerdo del Consejo Directivo en el que ese Órgano resolvió acerca de las citadas acciones presentadas por el Director de Operaciones, a más tardar el 14 de marzo de 2025. (Ver párrafos del 2.7 al 2.24).-----*

**VII.** Que el 23 de setiembre de 2024, mediante oficio 08401-SUTEL-DGO-2014, suscrito por el Presidente a.i. del Consejo y el Director General de Operaciones, y debido al corto plazo y la mecánica de sesiones del órgano colegiado, la Presidencia dio respuesta a lo solicitado por la Contraloría General de la república en su oficio 14560 (DFOE-CIU-0381). -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- VIII.** Que los acuerdos de los órganos colegiados deben efectuarse de conformidad con el Capítulo Tercero de la Ley General de la Administración Pública; por lo que, al tratarse del cumplimiento de una orden girada al Consejo de la SUTEL por la Contraloría General de la República, lo procedente es convalidar dichos actos según lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley General mencionada. -----
- IX.** Que adicionalmente, para ejecutar la disposición *“4.4. Remitir a la Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y al Ministro de Hacienda, una propuesta que considere los ajustes necesarios a los parámetros por concepto del canon de reserva de espectro y el plazo para el cobro que incide en la disposición de dichos recursos, definidos en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642; este Consejo estima conveniente que la misma sea implementada por la Unidad Jurídica, debiendo tomar en cuenta los informes y acuerdos previos sobre este particular, y dar el seguimiento respectivo presentando a este Consejo los informes, propuestas de acuerdo y cualquier otro documento o criterio necesario, para dar fiel cumplimiento a lo requerido por la Contraloría en su informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024 y que fuera remitido a esta Superintendencia mediante oficio 14560 (DFOE-CIU-0381).-----*

Con vista en los anteriores antecedentes y fundamentos, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, -----

**DISPONE:**

1. Dar por recibido el oficio 14560 (DFOE-CIU-0381) del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por el que se remite el Informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024, denominado Informe de Auditoría sobre la capacidad de gestión financiera en la Superintendencia de Telecomunicaciones en las dimensiones de Tesorería y Transversal, así como el oficio 08401-SUTEL-DGO-2014 del 23 de setiembre de 2024.-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

2. Convalidar en todos sus extremos, el oficio 08401-SUTEL-DGO-2014 del 23 de setiembre de 2024, mediante el cual el Presidente a.i. del Consejo de la SUTEL da respuesta al oficio 14560 (DFOE-CIU-0381) de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública.-----

3. Instruir a María Marta Allen Chaves como coordinadora y al equipo designado mediante acuerdo 018-032-2023 del 25 de mayo de 2023, para ejecutar e implementar la disposición 4.4 del Informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024, en relación con los ajustes necesarios a los parámetros por concepto del canon de reserva de espectro y el plazo para el cobro que incide en la disposición de dichos recursos, definidos en el artículo 63 de la Ley 8642; para lo cual deberán tomar en consideración lo indicado por la Contraloría General de la República en su informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024, y, de ser necesario ajustar la propuesta del oficio 06339-SUTEL-UJ-2024 del 22 de julio de 2024, recibida por este órgano colegiado mediante acuerdo 007-035-2024 del 14 de agosto de 2024.-----

Para el cumplimiento a los anterior deberá tomar en cuenta que deben remitir oportunamente a este Consejo los informes, estudios, criterios, y propuestas y acuerdos necesarios, para poder remitir en tiempo a la Contraloría General, lo siguiente: -----

a) A más tardar al 30 de abril de 2025, una certificación que acredite la presentación ante el MICITT y al Ministerio de Hacienda de la propuesta de valoración de los parámetros por concepto del canon de reserva de espectro y del plazo para el cobro que incide en la disposición de dichos recursos.-----

b) A más tardar el 29 de agosto de 2025 y el 01 de diciembre de 2025 una certificación en la que se acredite el avance de las acciones de seguimiento presentadas en ambos ministerios. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

4. Comunicar este acuerdo a María Marta Allen Chaves, *Juan Carlos Solórzano González, Roberto Gamboa Madrigal y Mariana Brenes Akerman*, así como al Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en respuesta a su oficio 14560 (DFOE-CIU-0381) y del oficio 08401-SUTEL-DGO-2014 del 23 de setiembre de 2024, de esta Superintendencia.
5. Remitir copia de este acuerdo al Director General de Operaciones, al Jefe la Unidad de Finanzas y a la Jefa de la Unidad de Gestión Documental. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**3.4.6.Oficio MICITT-DM-OF-972-2024, mediante el cual el MICITT solicita el pronunciamiento sobre el Proyecto Legislativo tramitado bajo el expediente 23.292 "Ley de Ciberseguridad de Costa Rica".**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio MICITT-DM-OF-972-2024, del 17 de setiembre del 2024, mediante el cual el Despacho del Viceministerio de Telecomunicaciones solicita el pronunciamiento sobre el Proyecto Legislativo tramitado bajo el expediente 23.292 "Ley de Ciberseguridad de Costa Rica". -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

**"Federico Chacón:** Después tenemos el oficio en MICITT-DM-OF-972-2024, mediante el cual el MICITT solicita el pronunciamiento sobre el proyecto de ley bajo el expediente N°23292, que es la Ley de Ciberseguridad de Costa Rica. -----

*Esto lo damos por recibido, este oficio del MICITT y también lo remitimos a los señores Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia, Glenn Fallas Fallas,*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Director General de Calidad y Rose Mary Serrano Gómez, para preparar la respuesta respectiva. -----*

*¿Doña Ana, don Carlos? Aprobado”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DM-OF-972-2024, del 17 de setiembre del 2024 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 012-046-2024**

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DM-OF-972-2024 del 17 de setiembre de 2024 mediante el cual el Despacho del Viceministerio de Telecomunicaciones solicita el pronunciamiento sobre el Proyecto Legislativo tramitado bajo el expediente 23.292 “*Ley de Ciberseguridad de Costa Rica*”.-----
2. Remitir el oficio MICITT-DM-OF-972-2024 a los señores Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y Rose Mary Serrano Gómez, para el análisis respectivo y la preparación de su respuesta al Viceministerio de Telecomunicaciones.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**3.4.7. Invitación de la firma YOD Foundation para que la SUTEL participe como expositor en el evento "Retos y Oportunidades de 5G en Costa Rica".**

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo la invitación recibida de la firma YOD Foundation, para que la SUTEL participe como expositor en el evento “*Retos y Oportunidades de 5G en Costa Rica*”, a realizarse el 03 de octubre del 2024.-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

**Federico Chacón:** Después tenemos la invitación de la señora Paula Brenes, Presidenta de la YOD Foundation, que extiende una invitación a SUTEL para participar en el evento “Retos y Oportunidades de 5G en Costa Rica”, el 03 de octubre del 2024, que se celebrará de 8:00 a.m. a 12 mediodía y lo que estamos haciendo es dar por recibido la invitación, aceptarla y autorizar a don Esteban González, Jefe de la Unidad de Espectro, para que asista como expositor. -----

En firme también. -----

**Ana Rodríguez:** De acuerdo, una pregunta don Federico, nosotros vamos a asistir también, ¿verdad? -----

**Federico Chacón:** Sí, es posible asistir, yo creo que sí, habría que coordinarlo.

**Ana Rodríguez:** Para que coordinemos y las confirmaciones si alguien va a ir, yo digo, porque yo voy a estar en el Consejo la semana entrante, para esa fecha, por eso consulto desde aquí. -----

Consulto porque yo había confirmado, como yo y ahora tengo que, si puedo ir, sería como el Consejo, por eso es la consulta. -----

**Federico Chacón:** Si, de todas maneras, este sería el 03 de octubre, no hay problema es jueves, entonces no habría choque con el Consejo”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la invitación recibida y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----



**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**ACUERDO 013-046-2024**

1. Dar por recibida la invitación de la firma YOD Foundation para que la SUTEL participe como expositor en el evento “Retos y Oportunidades de 5G en Costa Rica”.-----
2. Autorizar la participación como expositor del funcionario Esteban González, Jefe Unidad de Espectro, Dirección General de Calidad.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**3.4.8.Oficio OF-0025-AFAS-2024, mediante el cual la Asociación de Funcionarios ARESEP y SUTEL (AFAS) consultan sobre la posición del Consejo con respecto a la instalación del doble factor de autenticación en el dispositivo móvil personal de los funcionarios de SUTEL.**

Para continuar, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0025-AFAS-2024, del 19 de setiembre del 2024, mediante el cual la Asociación de Funcionarios ARESEP-SUTEL (AFAS), consulta la posición del Consejo con respecto a la instalación del doble factor de autenticación en el dispositivo móvil personal de los funcionarios de la SUTEL. -----

A continuación la exposición del tema.-----

**“Federico Chacón:** Después tenemos el oficio OF-0025-AFAS-2024, que es una consulta de la Asociación de Funcionarios de SUTEL-ARESEP, que le pide al Consejo la posición con respecto a la instalación del factor de autenticación en los dispositivos móviles de los funcionarios de SUTEL. -----

*Estos son todos los procesos y las mejoras de seguridad que se han dado y están pidiendo el criterio del Consejo sobre este tema, entonces lo ideal sería remitirlo a la Unidad Jurídica y a la Unidad de Tecnologías de la Información, para que nos ayuden en la respuesta. --*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Entonces, ¿está de acuerdo don Carlos, doña Ana? En firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0025-AFAS-2024, del 19 de setiembre del 2024 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 014-046-2024**

1. Dar por recibido el oficio OF-0025-AFAS-2024 mediante el cual la Asociación de Funcionarios ARESEP-SUTEL, consulta la posición del Consejo con respecto a la instalación del doble factor de autenticación en el dispositivo móvil personal de los funcionarios de la SUTEL.-----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1 a la Unidad Jurídica y a la Unidad de Tecnologías de la Información para su atención.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**3.4.9.Oficio MICITT-DVT-OF-633-2024 mediante el cual el MICITT solicita una reunión para analizar el tema de las comunicaciones aeronáuticas.**

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio MICITT-DVT-OF-633-2024 mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones solicita una reunión con la SUTEL para analizar el tema de las comunicaciones aeronáuticas.-----

Seguidamente la exposición del tema. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*“Federico Chacón: Don Luis nos ayuda a con la última correspondencia, que llegó del MICITT de las comunicaciones aeronáuticas. -----*

*Luis Cascante: Permítame un momento. -----*

*¿Don Federico el de AFAS me dijo se remite a la Dirección General de Operaciones y a Unidad de Tecnologías de la Información-----*

*Federico: A la Unidad Jurídica y Unidad de Tecnologías de la Información. -----*

*Luis Cascante: Sí, el que llegó es oficio MICITT-DVT-OF-633-2024, es un oficio corto, está dirigido al Consejo, dice: “Reciba un cordial saludo, en virtud de lo requerido por la Dirección General de Aviación Civil, a través del despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, mediante oficio de DM-2024-1383, de fecha 22 de mayo del 2024, así como el oficio DGAC-PRA-OF-75-2024, de fecha 29 de agosto del 2024, considerando adicionalmente lo señalado por esa Superintendencia mediante dictamen técnico 05178-SUTEL-DGC-2024 y dada la alta relevancia que cobra la correcta y fluida operación de los sistemas y las comunicaciones aeronáuticas en general, se propone la realización de una sesión de trabajo en conjunto con personal técnico de la Dirección General de Aviación Civil y de este Viceministerio, para coordinar los esfuerzos que se puedan llevar a cabo, para de esta forma asegurar que la operación de estos sistemas se aeronáuticos, se efectúe con el grado de seguridad que requiere la salvaguarda de la vida humana como instancia principal. -----*

*Para ello, se propone la realización de una reunión presencial de conformidad con las siguientes opciones: -----*

- Opción 1: jueves 03 de octubre, a las 10:00 a.m. -----*
- Opción 2: lunes 07 de octubre, a las 10:00 a.m. -----*

*Mucho agradezco la confirmación en la realización de esta sesión de trabajo en alguna de las fechas propuestas, para así proceder a coordinar paralelamente con el personal de la -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Dirección General de Aviación Civil y avanzar en el rumbo de garantizar la seguridad de las comunicaciones aeronáuticas en el país y lo firma Hubert Vargas Picado”.*-----

**Federico Chacón:** *Entonces si les parece lo damos por recibido y lo remitimos a la Dirección General de Calidad, para que coordine don Glenn y el equipo las fechas de la reunión.* -----

*Y con eso terminamos correspondencia, ¿verdad don Luis?* -----

**Luis Cascante:** *Es correcto, sí, señor”.* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DVT-OF-633-2024, del 24 de setiembre del 2024 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 015-046-2024**

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-633-2024, del 24 de setiembre del 2024, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones solicita una reunión con la SUTEL para analizar el tema de las comunicaciones aeronáuticas.-----
2. Trasladar el oficio MICITT-DVT-OF-633-2024 a la Dirección General de Calidad para su atención.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

***Se deja constancia de que al ser las 09:20 horas, se retira de la sesión la funcionaria Angélica Chinchilla Medina, para atender la reunión del Consejo Consultivo de Internet.***

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

## ARTÍCULO 4

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

#### **4.1. Actualización del procedimiento de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles de la resolución número RCS-358-2018 y revocación total de las resoluciones RCS-242-2023 y RCS-141-2022.**

**Ingresa a sesión el señor César Valverde Canossa, para el conocimiento de los temas de esta Dirección.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad mediante el oficio 08278-SUTEL-DGC-2024, del 18 de setiembre del 2024, respecto de la actualización del procedimiento de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles de la resolución número RCS-358-2018 y revocación total de las resoluciones RCS-242-2023 y RCS-141-2022.---

A continuación la exposición de este tema. -----

**“Federico Chacón:** Entonces seguimos con el primer apartado de los temas. -----

**Luis Cascante:** Es la Dirección General de Calidad y él que viene es César. -----

**Federico Chacón:** Perfecto llamémoslo entonces. -----

**César Valverde:** Buenos días don Federico, don Carlos, doña Ana. -----

**Federico Chacón:** Buenos días don César. Tenemos 5 puntos de la Dirección.

El primero, don César, es la actualización del procedimiento de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles, la resolución número RCS-358-2018 y la revocación total de las otras resoluciones que lo sustentaban. -----

**César Valverde:** Un momento para proyectarles. Este es el primer punto, es el informe de recomendación para someter a consulta pública la propuesta de resolución para la

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*actualización del procedimiento de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles, de la resolución número RCS-358-2018 y la revocación total de las resoluciones RCS-242-2023 y RCS-141-2022. -----*

*Básicamente, esto se hace con el motivo de fortalecer el proceso de homologación. Tenemos varias resoluciones que hablan sobre el proceso de homologación y aprovechando la entrada de nuevas tecnologías como 5G, VoLTE, FWA, el tema de los ESIMS, entonces queremos hacer una unión de una sola resolución que se encargue del proceso de homologación de terminales y eliminar esas resoluciones adicionales que, por ejemplo, una fue un tema a raíz de la pandemia, que se hizo un proceso de flexibilización y la otra, la RCS-242-2023, que fue un tema que se les metió algunas disposiciones adicionales a los operadores. -----*

*Entonces la propuesta es incluir eso, más el tema adicional del proceso de 5G a consulta pública. -----*

*Es más o menos lo que quiere decir todos estos antecedentes y la propuesta del acuerdo es dar por recibido el informe de recomendación emitido con oficio número 08278-SUTEL-DGC-2024, del 18 de setiembre del 2024, en el cual la Dirección de Calidad presenta para evaluación del Consejo la propuesta de resolución denominada “Actualización del procedimiento de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles”, de la resolución RCS-358-2018 y la revocación total de la resolución en RCS-242-2023 y RCS-141-2022. -----*

*Someter al proceso de consulta pública, conforme lo establece el artículo 361, numeral 3 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, la propuesta de resolución de carácter general denominada “Actualización del procedimiento de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles y la resolución número RCS-358-2018 y la revocación total de estas resoluciones, de la RCS-242-2023 y las RCS-141-2022”. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia que gestione la publicación de la propuesta de resolución que se someterá a consulta pública en el Diario Oficial de la Gaceta.*-----

*Entonces, el documento del procedimiento es bastante grande, se incluye ya todo el tema de 5G, las nuevas frecuencias y el procedimiento, aprovechando que ya hay nuevos operadores, bueno, los operadores que están actualmente ya están ofreciendo el servicio de 5G. Esa sería la propuesta.*-----

**Ana Rodríguez:** *Tengo un comentario nada más, yo solicitaría que agreguemos en el acuerdo la solicitud del informe de comentarios y resultados de la consulta pública, para efectos de valoración final del Consejo.*-----

**César Valverde:** *Nosotros sí subimos todo eso en una segunda etapa Ana, nosotros subimos la resolución con las observaciones que dan normalmente, eso va Gaceta y después esto vuelve al Consejo, para que sea visto con las observaciones que pusieron en cada uno de los puntos.*-----

**Ana Rodríguez:** *Justo eso es lo que estoy diciendo, pedir la consulta y solicitar el informe de los resultados de la consulta a ustedes, esa lo que me refiero.*-----

**César Valverde:** *Sí.*-----

**Federico Chacón:** *¿Es este punto 4?*-----

**César Valverde:** *Sí, una vez finalizado atienda las disposiciones y presente el respectivo informe al Consejo.*-----

**Ana Rodríguez:** *Perfecto, súper, ese es perfecto.*-----

**César Valverde:** *Sí, ese queda.*-----

**Federico Chacón:** *Perfecto. Sí los compañeros, los asesores, tienen alguna consulta o comentario u otro compañero, ¿don Carlos?*-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Carlos Watson:** Muchas gracias, podemos votar. -----

**Federico Chacón:** De acuerdo, en firme, también para iniciar con el trámite correspondiente. Gracias don César”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08278-SUTEL-DGC-2024, del 18 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Valverde Canossa, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 016-046-2024**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el informe de recomendación emitido con oficio número 08278-SUTEL-DGC-2024, del 18 de setiembre del 2024 por el cual la Dirección General de Calidad presenta para valoración del Consejo la propuesta de resolución denominada “Actualización del procedimiento de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles de la resolución número RCS-358-2018 y revocación total de las resoluciones RCS-242-2023 y RCS-141-2022”. -----

**SEGUNDO:** Someter al proceso de consulta pública conforme lo establecido en el artículo 361, numeral 3, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la propuesta de resolución de carácter general denominada: “Actualización del procedimiento de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles de la resolución número RCS-358-2018 y revocación total de las resoluciones RCS-242-2023 y RCS-141-2022”. -

**TERCERO:** Solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia que gestione la publicación de la propuesta de resolución que se someterá a consulta pública en el Diario Oficial La Gaceta. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**CUARTO:** Requerir a la Dirección General de Calidad que una vez finalizado el plazo de la consulta pública de 10 días hábiles atienda las posiciones que se presenten y remita el respectivo informe al Consejo de la SUTEL. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**4.2. Criterio sobre la solicitud de aprobación de bocetos para informar a los usuarios.**

Continúa la Presidencia y expone al Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad por medio del oficio 08304-SUTEL-DGC-2024, del 19 de setiembre de 2024, relacionado con la solicitud de aprobación de los bocetos para notificar sobre a los usuarios finales sobre la digitalización (migración de tecnología analógica a digital) del servicio de televisión por suscripción en diferentes lugares del país. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

*“**Federico Chacón:** El segundo punto de la Dirección es el criterio sobre la solicitud de aprobación de bocetos Tigo, el oficio de ustedes, para ubicarte, es 08304-SUTEL-DGC-2024. -----*

***César Valverde:** Este es típico, básicamente que se hace una revisión del boceto, es el criterio de solicitud de aprobación de boceto, para informar a los usuarios sobre la digitalización de la migración de tecnología analógica digital, a partir del 10 de octubre del 2024, en el servicio de televisión por suscripción realizada por Millicom Cable Costa Rica S. A. en varias zonas, son un montón de zonas y normalmente lo que hacemos es una revisión de todos los requisitos. -----*

*Se hizo una revisión y aquí está el resumen, la tabla resumen de los requisitos comprobados. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Todos los requisitos, la presentación ante esta Superintendencia de la gestión previa para la verificación del derecho de información, la fecha exacta de los cambios contractuales, el monto exacto que se indique, que siempre lo fallan, el número gratuito del operador para atender las consultas, la información a los usuarios finales sobre la posibilidad de rescindir el contrato sin ningún costo adicional, la información debidamente notificada a los usuarios finales y bueno, entonces cumple con todos los requisitos y la conclusión del informe, básicamente es una transcripción, nada más déjenme revisar, es dar por recibido y acoger el oficio número 08304-SUTEL-DGC-2024, del 19 de setiembre del 2024, mediante la cual la Dirección de Calidad emitió el criterio relacionado con la solicitud de aprobación de los bocetos, para notificar a los usuarios finales sobre la digitalización, migración tecnológica analógica del servicio de televisión por suscripción, en los siguientes lugares en Heredia, distritos Heredia, Mercedes; cantón San Rafael, distritos San Rafael, Santiago, Concepción, San Josecito; cantón San Isidro, San Francisco; cantón San Pablo, distrito San Pablo; cantón Santo Domingo, distritos Pará, San Miguel, Tures, Santo Domingo, casi todo Heredia; Puntarenas, cantón Parrita, distrito Parrita; cantón Quepos, distrito Quepos; San José, cantón Mora, distrito Colón; cantón Santa Ana, distritos Santa Ana, Uruca, Pozos, Piedades; cantón Escazú, distrito San Rafael, a partir del 10 de octubre de 2024.-----*

*Aprobar los bocetos presentados por Millicom Cable Costa Rica, S. A. por cuanto: a) establecen la fecha a partir de la que aplica la modificación contractual; b) señalan el monto exacto del aumento (alquiler mensual de la caja); c) indican el número de atención gratuita del operador; d) informan a los usuarios sobre la posibilidad de rescindir el contrato sin penalización alguna en el plazo de un mes calendario. Todo lo anterior según lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 4 incisos 1) y 12), 11 inciso 28), 40) y 56) del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.-----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Señalar a Millicom Cable Costa Rica, S. A. que para cubrir con el derecho de información, según lo requiere la normativa, debe remitir a esta Superintendencia los comprobantes de las publicaciones y notificaciones realizadas conforme al artículo 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, para que se avale el cumplimiento de la normativa. -----*

*Señalar a Millicom Cable Costa Rica, S. A., que a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de esta Superintendencia, únicamente se tendrá por cumplido el derecho a la información relativo a la digitalización, que es la migración de tecnología analógica a digital de los servicios de televisión por suscripción en los lugares antes mencionados, cuando aplique los bocetos aprobados en el presente acto, según la recomendación de la Dirección General de Calidad, mediante el oficio 08304-SUTEL-DGC-2024, del 19 de setiembre del 2024. -----*

*Informar a Millicom Cable Costa Rica, S. A. que en caso de que se determine que está utilizando bocetos distintos a los validados por medio del oficio número 08304-SUTEL-DGC-2024, del 19 de setiembre del 2024, de la Dirección General de Calidad y aprobados por este Consejo, se comunicará a la Dirección General de Mercados, para que se valore la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio, por incumplir lo ordenado por el Regulador, según los términos y condiciones del Título V de la Ley General de Telecomunicaciones. -----*

*Ordenar a la Dirección General de Calidad que se brinde seguimiento del cumplimiento por parte de Millicom Cable Costa Rica, S. A., de acuerdo con el correspondiente informe.*

*Finalmente, el 3.7, solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a Millicom Cable Costa Rica, S. A. este oficio del 19 de setiembre del 2024, así como el acuerdo emitido por el Consejo. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Nada más déjenme ver si el acuerdo está en la misma línea, sí están en la misma línea y ese sería el punto 2. -----*

**Federico Chacón:** *¿Alguna consulta? -----*

**Ana Rodríguez:** *Don Federico con relación a esto yo tengo una serie de comentarios de forma, pero se los puedo pasar a ellos, porque son sencillamente de forma, por ejemplo, el punto 3.4, que por cierto no entiendo bien esa numeración. -----*

**César Valverde:** *Sería el 3.4, pero aquí sería el cuarto. -----*

**Ana Rodríguez:** *Por eso. -----*

**César Valverde:** *Señalar a Millicom Cable Costa Rica, S. A., es que uno es en el informe y otro es la traducción ya del acuerdo. -----*

**Ana Rodríguez:** *Lo que estoy viendo es el acuerdo del Consejo, es lo que estoy revisando, ese 3.4 no debería estar ahí y por otro lado, en ese mismo, en la cuarta línea o quinta línea, dice, por suscripción en lugares, Heredia, hay que quitar unas palabritas ahí que sobraron y poner unos 2 puntos. -----*

*Yo lo puedo pasar, ya lo tengo listo, les parece, ¿señores? -----*

**Federico Chacón:** *Perfecto, tal vez don César si puedes proyectar el 3.5. -----*

**César Valverde:** *El 3.5 sería el que dice quinto, informar a Millicom Cable Costa Rica, S.A., que en caso de que se determine que están utilizando bocetos distintos a los validados por medio del oficio 08304-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad y aprobadas por este Consejo, se comunicará a la Dirección General de Mercados, para que se valore la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio, por incumplir con lo ordenado por el Regulador, según los términos y condiciones del Título V de la Ley General de Telecomunicaciones. -----*

*¿Ese es don Federico? -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Federico Chacón:** *Sí, ese tal vez la percepción que me da es que suena un poco fuerte y valoremos si es necesario poner una advertencia, simplemente cuando estamos informando de una aprobación de unos bocetos y que partimos de la buena fe, de que eso se va a atender conforme a la resolución.* -----

**Ana Rodríguez:** *Exacto, yo estoy de acuerdo, en todo caso verdad.* -----

**Carlos Watson:** *Ya ellos saben, es decir, si no cumplen, ustedes revisan a posteriori y luego...* -----

**César Valverde:** *Y subimos al Consejo.* -----

**Carlos Watson:** *Exacto, no tenemos que estar como citando lo que ya ellos saben.* -----

**Ana Rodríguez:** *Correcto, es el resultado legal, no hay que estárselos poniendo y aquí eso sería un apercibimiento.*-----

*Se acuerdan la conversación que tuvimos el otro día respecto al verbo apercibir, ahí lo que procedería es apercibir, si usted no cumple esto pasa esto, pero sí, yo creo que estar en por tantos informando no tiene mucho sentido en partes dispositivas. Estoy de acuerdo en que se elimine.* -----

**César Valverde:** *Sí, este me imagino que tiene que ver por un punto que vamos a ver más adelante, que es con el mismo operador, me imagino que se hizo en esa línea, para que estén advertidos de un punto que vamos a ver más adelante.*-----

**Ana Rodríguez:** *Si, lo vimos.* -----

**César Valverde:** *Pero no sé si este lo desean cambiar.* -----

**Federico Chacón:** *Ese tal vez lo ajustamos nada más que sea la relevancia de atender la recomendación que se está dando, pero la ajustamos y lo revisamos junto con todas las observaciones de forma de doña Ana, que nos pase, le damos una revisadita y lo circulamos nuevamente, pero es un tema de forma.* -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Entonces, salvo estos puntos y si estamos de acuerdo, lo aprobamos.-----*

*Ana Rodríguez: De acuerdo, claro.-----*

*Federico Chacón: Aprobado también en firme, por los 3 compañeros”.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08304-SUTEL-DGC-2024, del 19 de setiembre de 2024 y la explicación brindada por el señor Valverde Canossa, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 017-046-2024**

**PRIMERO: DAR POR RECIBIDO** y acoger 08304-SUTEL-DGC-2024, del 19 de setiembre de 2024, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio relacionado con la solicitud de aprobación de los bocetos para notificar sobre a los usuarios finales sobre la digitalización (migración de tecnología analógica a digital) del servicio de televisión por suscripción, en los siguientes lugares: Heredia (cantón de Heredia distritos Heredia y Mercedes; cantón San Rafael, distritos San Rafael, Santiago, Concepción, San Josecito; cantón San Isidro, distrito San Francisco; cantón San Pablo, distrito San Pablo; cantón Santo Domingo, distritos Pará, San Miguel, Tures, Santo Domingo, Santo Tomás, Santa Rosa); Puntarenas (cantón Parrita, distrito Parrita; cantón Quepos, distrito Quepos); San José (cantón Mora, distrito Colón; cantón Santa Ana, distritos Santa Ana, Uruca, Pozos, Piedades; cantón Escazú, distrito San Rafael), a partir del 10 de octubre de 2024.-

**SEGUNDO: APROBAR** los bocetos presentados por **Millicom Cable Costa Rica, S.A.** por cuanto: **a)** establecen la fecha a partir de la que aplica la modificación contractual; **b)** señalan el monto exacto del aumento (alquiler mensual de la caja); **c)** indican el número de atención gratuita del operador; **d)** informan a los usuarios sobre la posibilidad de

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

rescindir el contrato sin penalización alguna en el plazo de un mes calendario. Todo lo anterior según lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 4 incisos 1) y 12), 11 inciso 28), 40 y 56 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.-----

**TERCERO: SEÑALAR a Millicom Cable Costa Rica, S.A.,** que, para cumplir con el derecho de información, según lo requiere la normativa debe remitir a esta Superintendencia los comprobantes de las publicaciones y notificaciones realizadas conforme al artículo 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, para que se avale el cumplimiento de la normativa -----

**CUARTO: SEÑALAR a Millicom Cable Costa Rica, S.A.,** que, a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de esta Superintendencia únicamente se tendrá por cumplido el derecho a la información relativo a la digitalización (migración de tecnología analógica a digital) del servicio de televisión por suscripción, en: Heredia (cantón de Heredia distritos Heredia y Mercedes; cantón San Rafael, distritos San Rafael, Santiago, Concepción, San Josecito; cantón San Isidro, distrito San Francisco; cantón San Pablo, distrito San Pablo; cantón Santo Domingo, distritos Pará, San Miguel, Tures, Santo Domingo, Santo Tomás, Santa Rosa); Puntarenas (cantón Parrita, distrito Parrita; cantón Quepos, distrito Quepos); San José (cantón Mora, distrito Colón; cantón Santa Ana, distritos Santa Ana, Uruca, Pozos, Piedades; cantón Escazú, distrito San Rafael), a partir del 10 de octubre de 2024; cuando aplique los bocetos aprobados en el presente acto, según la recomendación de la Dirección General de Calidad mediante el oficio número 08304-SUTEL-DGC-2024 del 19 de setiembre de 2024..-----

**QUINTO: ORDENAR a la Dirección General de Calidad** que le brinde seguimiento al cumplimiento por parte de **Millicom Cable Costa Rica, S.A.,** del acuerdo correspondiente e informe a este Consejo sobre cualquier desviación de lo ordenado.-----



**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**SEXTO: SOLICITAR** a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a **Millicom Cable Costa Rica, S.A.**, el oficio 08304-SUTEL-DGC-2024 del 19 de setiembre de 2024 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.-----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**4.3. Informe sobre el incumplimiento de requisitos para el mantenimiento de la condición como perito acreditado por parte de Compliance PCS Latinoamericana, S. A.**

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad por medio del oficio 08318-SUTEL-DGC-2024, el 19 de setiembre del 2024, sobre el incumplimiento de requisitos para el mantenimiento de la condición como perito acreditado por parte de Compliance PCS Latinoamericana, S. A.---

A continuación la exposición del tema. -----

**“Federico Chacón:** Seguimos con el siguiente (sic) punto, que es un informe de incumplimiento de requisitos para el mantenimiento de la condición como perito acreditado por la parte de Compliance PCS Latinoamericana, S. A. El oficio de la Dirección es el oficio 08318-SUTEL-DGC-2024, don César.-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*César Valverde: Correcto, este es un caso de uno de los peritos a que se le dio la acreditación, hace poco tiempo, fue en el 2022 y para ser perito tiene que cumplir con ciertos requisitos, de acuerdo con la resolución RCS-286-2018.-----*

*Lo que ha pasado con este perito es que no presenta los informes de resultados desde noviembre del 2023; no presenta los certificados de calibración de los equipos, que también es parte de sus obligaciones, para saber que las mediciones sean de acuerdo, se le han hecho varias prevenciones de que tiene que presentar dicha documentación, para que esté acreditado. -----*

*Entonces, en resumen, no ha cumplido, entonces el acuerdo lo que solicita, ya que el Consejo fue el órgano que le dio la acreditación, se solicita dar por recibido y aprobar el oficio 08318-SUTEL-DGC-2024, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio relacionado sobre el incumplimiento por parte de Compliance PCS Latinoamericana, S. A., con relación a la entrega de información dispuesta en el punto 5 de la resolución RCS-286-2018, para la verificación por parte de SUTEL de la designación y mantenimiento de su condición de perito acreditado, son varias, estados financieros, accionario, que esté al día en temas de Caja, todo ese tipo de cosas, para que pueda operar correctamente y además del tema, muy importante técnicamente, que es el tema de las calibraciones. -----*

*Después, instruir a la Dirección General de Calidad, con el apoyo de la Unidad Jurídica, para que procedan con la apertura de un procedimiento administrativo, con base en la Ley General de Administración Pública, en el que se nombra un funcionario de dicha Dirección y de la Unidad Jurídica como órgano director, a fin de determinar, según la gravedad de los hechos en cuanto a la falta de entrega de información por parte del perito Compliance PCS Latinoamericana, S. A., si procede la suspensión de las pruebas de homologación o la revocación de la acreditación como perito conforme la resolución RCS-286-2018, del Consejo de SUTEL y su respectiva reforma.-----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Entonces es básicamente cuál de los 2 procesos, si es una suspensión de que no pueda homologar o es una revocación total de la acreditación. -----*

*Punto 3, solicitar la Secretaría del Consejo notificar a la Dirección General de Calidad y a la Unidad Jurídica el oficio 08318-SUTEL-DGC-2024, del 19 de setiembre del 2024, así como el acuerdo correspondiente emitido por esta Superintendencia. -----*

*Este es el borrador de acuerdo, nada más para presentarlo, que va en esos mismos términos. -----*

**Federico Chacón:** *¿Doña Ana? -----*

**Ana Rodríguez:** *Tengo una pregunta, esta autorización para generar estas pruebas y para estos peritos la emite el Consejo ¿cierto? -----*

**César Valverde:** *Correcto. -----*

**Ana Rodríguez:** *Me genera la duda en este caso y tal vez Jorge me puede ayudar. ¿Me pueden explicar, primero hay antecedentes de esto? -----*

**César Valverde:** *Creo que en este tema de homologación es la primera vez, siempre hemos tenido 2 peritos. -----*

**Ana Rodríguez:** *Les quiero explicar cuál es mi duda, estamos diciendo nosotros que se abra un procedimiento administrativo, por un incumplimiento a una autorización que dio el Consejo y estamos diciendo a Calidad y a la Unidad Jurídica que abran un procedimiento administrativo. Quiero que alguien, porque no me queda claro, me explique por qué el Consejo les dice a ellos que abran el procedimiento, en vez de decir que se haga el procedimiento administrativo. -----*

*No sé si me estoy explicando, pero se dice, si quiere baja un poco, para que vean ellos dónde está mi inquietud. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Nosotros primero que todo arriba, que dice instruir a la Dirección General de Calidad, con apoyo de la Unidad Jurídica, para que procedan con la apertura de un procedimiento administrativo, para ver si se revoca la autorización que nosotros dimos.-----*

*Me genera la duda aquí, porque si hay que abrir un procedimiento, ¿por qué no lo abre el Consejo?-----*

**Jorge Brealey:** *Creo que tengo más clara la duda, la duda es un tema sancionador, por Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (RIOF) el tema sancionatorio lo lleva la Dirección General de Mercados, sin embargo, es para infracciones administrativas de operadores o de entes que no son operadores, pero que de manera irregular están prestando, explotando servicios telecomunicaciones.-----*

*Estos son los peritos, para lo cual internamente no hay ningún procedimiento establecido y a diferencia del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (RIOF), que le asigna esa función a la Dirección General de Mercados, no sería una competencia de atribuir a ningún órgano específico. Entonces corresponde al Consejo.-----*

*Como le corresponde al Consejo, no puede delegar esa competencia en otros órganos, como es la Unidad Jurídica o la Dirección General de Calidad lo que puede hacer, por criterio de la Procuraduría General de la República, es nombrar a un órgano.-----*

**Ana Rodríguez:** *Para que lo haga.-----*

**Jorge Brealey:** *Un órgano director, un órgano de instrucción, para lo cual debe nombrarlo e instruirlo a abrir el procedimiento.-----*

**Ana Rodríguez:** *¿Y con qué fin?, exacto justo.-----*

**Jorge Brealey:** *Como lo hemos hecho varias veces en temas de acceso interconexión. Al Consejo, Mercados le remite un simple oficio, explicando la situación con la propuesta de*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*la designación de ese órgano de instrucción, donde queda muy claro cuál es el objeto del procedimiento y las funciones que este órgano debe desempeñar, que debe ser con nombre y apellido, debe ser funcionario o funcionarios específicos para ese fin concreto.*

**Ana Rodríguez:** *Gracias, Jorge, correcto, eso era justo mi inquietud, yo no sabía si esto de Dirección General de Mercados, que puede ver estas materias, también podía ver estas y no sabía por qué esta esta situación. Te agradezco la asesoría. -----*

*Creería, no sé qué piensan mis compañeros, pero creería que lo que procede aquí es que esto se proponga como una apertura de procedimiento administrativo por parte del Consejo, nombrando un órgano director específico con obligaciones específicas. -----*

*Me explico, no podemos delegar, primero que todo los procedimientos administrativos los podemos delegar en la Secretaría o tenemos que motivar por qué en otros, entonces creo que el acuerdo requiere reconstruirse para esos efectos. -----*

**Jorge Brealey:** *A efectos de lo que estaba marcando César, eso es lo que se requiere hacer, pero por parte del Consejo. Ese segundo lo que dice es que el Consejo estaría delegándole la competencia a la Dirección General de Calidad y a la Unidad Jurídica, para hacer ejercer esa función de nombrar un funcionario, lo que supondría que el Consejo puede delegar esa competencia y no la puede delegar. -----*

*Esa es la diferencia y quiero decir con esto, al final de cuentas, es que en lugar de la Dirección y la Unidad Jurídica, lo que debería ser es que es el Consejo es nombrar como órgano director a "fulano y mengano", funcionarios de X y Y Dirección, ojalá sean 3, como órgano de instrucción del procedimiento administrativo, que con base en la ley tiene la finalidad de tal cosa y además debe abrir el procedimiento. -----*

*Debería ser un acuerdo aparte, lo que se puede poner ahí es que solicitar a la Dirección General de Calidad y la Unidad Jurídica que en la próxima sesión ordinaria eleven al*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Consejo el conocimiento de la propuesta de acuerdo de apertura del procedimiento y la asignación de un órgano director para esto y se conoce en una próxima sesión ordinaria.

**Federico Chacón:** ¿Algún otro comentario? -----

**Ana Rodríguez:** No yo creo que con eso estaríamos bien. -----

**Carlos Watson:** Exacto, está claro lo que mencionan. -----

**César Valverde:** Sí, entonces sería solicitar al Consejo una próxima sesión. ¿Qué fue lo que dijiste Jorge, nada más ahí? -----

**Jorge Brealey:** No, el acuerdo sería solicitar a la Dirección y a la Unidad Jurídica, en la próxima sesión ordinaria, de inmediato, mejor dicho, que remitan al Consejo de la Superintendencia la apertura del procedimiento y la designación de un órgano instructor, con el fin de determinar...si quieres, lo trabajo con vos, pero que él Consejo este de acuerdo en que ese sería el acuerdo (sic). -----

**César Valverde:** Sí entonces este segundo habría que cambiarlo. -----

**Ana Rodríguez:** Puede ser eso o podemos acordar, si esto lo requieren en firme, habría que verlo redactado. -----

**Jorge Brealey:** Lo recomendaba, porque todavía no tenemos las personas, que habría que hablar con María Marta, ni tampoco en Calidad, bueno César si nos puede decir. ----

**Jorge Brealey:** Creo que es mejor que lo coordinen y propongan de una vez el órgano y se haga un acuerdo de apertura de procedimiento y designación completo, con todos los elementos, que yo puedo con mucho gusto ayudar a César, solo que me indique cuáles son las personas. -----

**Ana Rodríguez:** Lo que tenemos que hacer es sacar este tema, posponer la atención de este tema para otra sesión y proponer que se genere el cambio. César, podes subir la recomendación, por favor la de ustedes. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**César Valverde:** Primero es dar por recibido, el segundo, es instruir a la Dirección General de Calidad con apoyo de la Unidad Jurídica, para que procedan con la apertura de un procedimiento administrativo. -----

**Jorge Brealey:** Este sería la apertura del procedimiento, a mí si me pasan el nombre de las personas de que van a integrar el órgano director, yo lo puedo montar. -----

**César Valverde:** Te pasaría los 2 de Calidad y 1 de la Unidad Jurídica o 2 de la Unidad Jurídica y uno de Calidad.-----

**Jorge Brealey:** ¿Por qué no coordinas con María Marta?, creo que al Consejo le es indistinto la persona que nombre María Marta.-----

**Federico Chacón:** Tal vez compañeros, sí lo posponemos para una próxima sesión y redactamos con la ayuda de don Jorge y don César. -----

**Ana Rodríguez:** Ya con el acuerdo. -----

**Federico Chacón:** Redactamos el acuerdo y lo validamos previamente, pero de momento, para no hacerle ajustes ahora y avanzar, lo posponemos, si están de acuerdo, pero muchas gracias por la observación, yo no lo había visto y lo entendí claramente ahora que lo explicaron. -----

*Muchas gracias don César".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08318-SUTEL-DGC-2024, el 19 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Valverde Canossa, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**ACUERDO 018-046-2024**

1. Dar por recibido el oficio 08318-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad con el informe sobre el incumplimiento de requisitos para el mantenimiento de la condición como perito acreditado por parte de Compliance PCS Latinoamericana, S. A.-----
2. Posponer para una próxima sesión el tema expuesto en el numeral 1, con el fin de que la Dirección General de Calidad remita una propuesta de acuerdo corregida según las observaciones planteadas por el Consejo en esta oportunidad.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**4.4. Informe de atención a las observaciones realizadas por la Dirección General de Competencia y la Unidad Jurídica sobre propuesta de resolución.**

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad mediante el oficio 08104-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024, con base en los criterios de la Dirección General de Competencia y la Unidad Jurídica, con relación a la propuesta de regulación sobre el establecimiento de medidas complementarias aplicadas por los operadores para el bloqueo de terminales móviles por incumplimiento de pago del subsidio o pago en tractos por parte de los usuarios, tramitada bajo el expediente GCO-NRE-RCS-00852-2024.-----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

*“**Federico Chacón:** Entonces seguiríamos con el 4.4, que es el informe de atención de observaciones realizadas por la Dirección General de Competencia y la Unidad Jurídica para la propuesta de resolución... el informe es el 08104-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección de Calidad.-----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**César Valverde:** Don Federico, respecto a ese, me informaron que Cinthya había dicho que se pospusiera 2 semanas o cuando ella regresara, no sé en ese los términos de cómo quedó; sí solicitaron sacarlo a Luis, pero lo que me dijeron los compañeros es que de hecho ya se había hablado algo del tema, es un tema de Liberty, un tema de los bloqueos, entiendo. -----

**Carlos Watson:** Tiene razón, ese es el tema para el que necesitamos una reunión aparte, para analizar ciertos aspectos que no estamos plenamente claros y sí, efectivamente, ya me acordé del tema, muchas gracias. -----

**Federico Chacón:** De acuerdo, más bien se nos fue ahora excluirlo, revisamos toda la agenda, pero teníamos claro que lo queríamos trabajar bien, para incluso ver una propuesta de don Carlos sobre el tema. -----

Nada más don Luis, si nos ayuda para hacer el ajuste y para poner este comentario en la aprobación, el momento oportuno de la sesión. -----

**Luis Cascante:** Listo. -----

**Federico Chacón:** Muchas gracias". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08104-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Valverde Canossa, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDO 019-046-2024**

Posponer para una próxima sesión el oficio 08104-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad, mediante el cual remite Informe de atención a las observaciones realizadas por la Dirección General de Competencia y la Unidad Jurídica sobre la

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

propuesta de resolución para el establecimiento de “*Medidas Complementarias para el Bloqueo de Terminales Móviles por incumplimiento de pago del Subsidio o Pago en Tractos*”.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**4.5. Informe de incumplimiento por parte de Millicom Cable Costa Rica, S. A. al acuerdo 008-017-2024, del 19 de junio del 2024, emitido por el Consejo de la SUTEL.**

De inmediato, la Presidencia somete a valoración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad por medio del oficio 08167-SUTEL-DGC-2024, del 16 de septiembre del 2024, con respecto al incumplimiento por parte de Millicom Cable Costa Rica, S. A. al acuerdo 008-017-2024, de la sesión ordinaria 017-2024, celebrada el 19 de junio del 2024.-----

A continuación la exposición de este asunto.-----

**“César Valverde:** Este caso es también con Tigo y es básicamente referente a un informe de incumplimiento de un acuerdo. Es básicamente el acuerdo 008-017-2024, del 19 de junio del 2024, emitido por el Consejo de la SUTEL.-----

*Ese acuerdo, para recordarles, aquí están los antecedentes, lo que decía era dar por recibido el oficio 04827-SUTEL-DGC-2024, del 24 de mayo del 2024, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio sobre el cumplimiento del derecho de información de los usuarios finales por parte de Millicom Cable Costa Rica, S. A., con relación al aumento de la velocidad y modificación de tarifas del servicio de acceso a internet fijo del operador, que implica un cambio en las condiciones contractuales y una modificación de precio.*-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*En ese acuerdo se rechazaron los informes presentados con Millicom Cable Costa Rica, S. A. sobre el cumplimiento del derecho de información de los usuarios, ya que los comunicados realizados con relación al aumento de la velocidad y modificación de las tarifas no cumplen con la totalidad de los elementos normativos; básicamente, los bocetos de dichos comunicados no fueron presentados para valoración previa al Consejo. -----*

*Los comunicados realizados por el operador no fueron avalados de previo por el Consejo de esta Superintendencia, violentando los numerales 40 y 56. -----*

*El operador hizo caso omiso a las advertencias y básicamente, en ese acuerdo se le ordenaba Millicom Cable Costa Rica, S. A. 2 cosas importantes: -----*

*El tercero de ese acuerdo era que en virtud de que los comunicados realizados para la aplicación de la modificación contractual presentados no cumplen con la totalidad de los elementos normativos en contra de lo establecido en el artículo 45, incisos 1), 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones y artículos 40 y 56 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF) y el artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, no pueden aplicar ningún ajuste de precios en dichos meses., razón por la cual deberá reintegrar en efectivo o crédito a futuro los montos facturados de más a los usuarios finales, en caso de haber aplicado dicho cambio de precio, para lo cual debe presentar un informe de cumplimiento de un máximo de 10 días. -----*

*El otro también que se le ordenó es realizar nuevamente el proceso de modificación contractual, empezar de nuevo con el proceso de modificación contractual, para lo cual debe remitir de previo a la Superintendencia, para su provisión, los bocetos de comunicación de los usuarios finales. Además, no podrá aplicar ninguna modificación contractual ni cambio de precios, hasta que el Regulador avale el cumplimiento del derecho de información a los usuarios finales. En caso de que no se cumpla con lo indicado, se procederá a informar a la Dirección General de Mercados. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Esta es en la misma línea que iba el primero e informar, ya se les había dicho. -----*

*Ordenar la Dirección General de Calidad que una vez que Millicom Cable Costa, S. A. remita la información señalada en los puntos anteriores, realice los análisis correspondientes para determinar si el operador está cumpliendo con lo señalado. -----*

*Entonces básicamente se le pidió no aplicar el aumento de precios, cosa que hizo y el mismo operador reconoce que hizo aumento de precios y sobre el nuevo proceso de modificación contractual, si bien empezaron, después desistieron, entonces como desistieron de esa parte está bien, están en su derecho, pero sobre el derecho de los aumentos de tarifa, no cumplieron esa parte. -----*

*En resumen, sí se hizo un aumento, los alegatos de Tigo es que ya los usuarios están sintiendo una mejoría en la calidad del servicio, pero al haber incumplido ese órgano lo que se está pidiendo al Consejo es llevarlo a Mercados. -----*

*Déjenme nada más ponerles el acuerdo en los términos que va: -----*

*Es dar por recibido y acoger el oficio 08167-SUTEL-DGC-2024, del 16 de setiembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el informe de incumplimiento del acuerdo 008-017-2024, del 19 de junio del 2024, por parte de Millicom, que versa sobre la modificación contractual con relación al aumento de la velocidad y la modificación de tarifas en el servicio de acceso a internet fijo. -----*

*Dos, señalar Millicom Cable Costa Rica, S. A. que no cumplió con las disposiciones del acuerdo número 008-017-2024 del 19 de junio del 2024 del Consejo de la SUTEL, en virtud de que, aunque inició el nuevo procedimiento de modificación contractual para informar sobre la actualización de las condiciones contractuales y precios en los planes del operador a partir del 20 de agosto del 2024 y hasta el 31 de marzo del 2025, posteriormente desistió del mismo. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*En el nuevo proceso de modificación contractual, brindó información imprecisa a sus clientes y se negó a rectificar, transgrediendo el derecho de información a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones. -----*

*Reconoció que mantuvo la modificación contractual relacionada con el aumento de la velocidad y la modificación de tarifas en el servicio de acceso a internet del operador, a pesar de que los bocetos ni las comunicaciones realizadas no fueron avaladas de previo por el Consejo de la SUTEL y la información remitida a los usuarios no tiene la información sobre los precios finales. -----*

*Tercero reiterar a Millicom Cable Costa Rica, S. A. que se encuentra en la obligación de acatar las órdenes que emita esta Superintendencia en el ejercicio de sus funciones. -----*

*Cuarto, solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a Millicom Cable Costa Rica, S. A. el oficio 08167-SUTEL-DGC-2024, del 16 de setiembre del 2024, de la Dirección General de Calidad, así como el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con el fin de que atienda en futuros casos las recomendaciones brindadas, para agilizar los procesos de verificación del derecho de información de los usuarios finales en futuras modificaciones contractuales. -----*

*Quinto, notificar a la Dirección General de Mercados el presente asunto, quien de conformidad con el numeral 44, inciso k) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, deberá analizar la eventual violación del artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, debido a que Millicom Cable Costa Rica, S. A. se negó a acatar la instrucción emitida por esta Superintendencia en el ejercicio de sus funciones y consecuentemente, valorar una posible apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Dar por finalizado el proceso de verificación de cumplimiento del acuerdo número 008-017-2024, del 26 de junio del 2024 del Consejo de la SUTEL, relacionado con el derecho de información a los usuarios finales en la modificación contractual sobre el aumento de velocidad y modificación de tarifas en el servicio de acceso a internet fijo de Millicom Cable Costa Rica S.A. -----*

*Ese sería el acuerdo de este caso. -----*

**Federico Chacón:** *¿Doña Rose Mary? -----*

**Rose Mary Serrano:** *Tal vez César, es que hay algún lenguaje, en el tercero, que habla de que deben de acatar las órdenes, que debe acatar no sé, la resolución, las instrucciones, las disposiciones. -----*

**César Valverde:** *Lo cambio, si no tienen problema. -----*

**Rose Mary Serrano:** *No es que es problema, es que una orden no es propia de la Administración Pública, es una disposición. -----*

**Ana Rodríguez:** *En realidad, en las resoluciones lo que tiene que acatar es si había una resolución que le ordenaba algo, pero en términos generales con respecto a eso, con la reiteración de que tiene que cumplir las resoluciones del Consejo, es lo mismo que antes informarle que tiene que hacer, es decir, tiene que cumplir las resoluciones del Consejo, pero las tiene que cumplir. -----*

*Realmente no sé qué valora, estamos mandando a procedimiento administrativo, incumplimiento y realmente es reiterarles que tienen que cumplir las obligaciones en una parte resolutive no me parece en cuanto a forma. -----*

*Por otro lado, ahí yo tengo un tema con respecto a forma del acto administrativo, que es el que emite ya la resolución el Consejo. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Nosotros decimos solicitar a la Secretaría del Consejo que notifique a Millicom Cable Costa Rica, S. A. el oficio de Calidad y después ponemos como el acuerdo emitido por el Consejo; no entiendo, es decir, obviamente este acuerdo se tiene que notificar a Millicom, porque estamos resolviendo un acto de ellos, entonces, esa aclaración no me parece y además, poner con el fin de que atienda en futuros casos las recomendaciones brindadas, para agilizar el proceso de verificación de derecho información de los usuarios, vean me parece que una cosa no tiene relación con la otra. -----*

*Si lo que estamos es acordado es que se mande el oficio, se acuerda que se mande el oficio, me parece que estamos diciendo antes ya reiteramos que tiene que cumplir las obligaciones, me parece que es un poco enredado, aquí lo que estamos diciendo es incumplieron, incumplieron por esto, notifíquese, tiene el recurso. -----*

*No se sí me explico y sí, que se notifique esto junto con el acuerdo de la Dirección General de Calidad, claramente, porque es lo que más motiva la decisión que se está tomando, debería ponerse como parte integral de la motivación de este acto algo así. -----*

*Me parece que es mucho el enredo que tienen las partes dispositivas de esta decisión. --*

**Federico Chacón:** *Bueno, no sé si hay algún otro comentario o alguna consulta. -----*

*Si no, tal vez como hay algunos temas así de forma, pero que pueden ser más trascendentales o grandes a lo que está recomendando doña Ana, este tema lo podríamos posponer también y trabajarlo bien, para una próxima sesión. -----*

*En la próxima sesión igualmente va a estar doña Ana, entonces, es fácil ajustar. -----*

**Ana Rodríguez:** *Y con mucho gusto puedo ver con César esos ajustes, para explicarle y ya lo tenemos la próxima listos, para que lo hagamos más fácilmente, sería cuestión solo revisar y listo, perfecto estoy de acuerdo. -----*

**César Valverde:** *Claro. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Federico Chacón:** Perfecto, lo agendamos para la próxima sesión y también tenemos una sesión de trabajo, si le parece a doña Ana y a don Carlos, para ver las líneas de temas de forma principalmente y lo coordinamos con ustedes. -----

Me imagino que estará ya Glenn por acá la próxima semana y con los compañeros también de Legal y don Jorge, para enriquecer más la reunión. -----

**César Valverde:** Glenn está hasta el 07 creo. -----

**Federico Chacón:** Hasta el 07, perfecto, lo vemos con usted don César, excelente, lo quedamos de ver en una próxima sesión, le agradecemos a don César la presentación de hoy". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08167-SUTEI-DGC-2024, del 16 de septiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Valverde Canossa, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 020-046-2024**

1. Dar por recibido el oficio 08167-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad por cuyo medio remite el Informe de incumplimiento por parte de Millicom Cable Costa Rica, S. A. al acuerdo 008-017-2024 del 19 de junio de 2024 emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.-----
2. Posponer para una próxima sesión el tema expuesto en el numeral 1, con el fin de que la Dirección General de Calidad reelabore la propuesta de acuerdo con los cambios sugeridos en esta oportunidad.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

## ARTÍCULO 5

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

**5.1. Informe sobre la solicitud de capacitación de la Unidad Jurídica en Materia de la Ley Marco de Empleo Público, Procedimiento Administrativo, Contratación Pública y Contencioso Administrativo, mediante una contratación pública.**

**Ingres a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.**

**De igual manera, ingresa la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones para atender la solicitud de capacitación en materia de la Ley Marco de Empleo Público, procedimiento administrativo, contratación pública y contencioso administrativo. -----

Al respecto, se conoce la siguiente documentación:-----

1. Oficio 05385-SUTEL-UJ-2024, en el que la Unidad Jurídica, con la aprobación de las jefaturas inmediatas y superiores, solicita la participación de 37 funcionarios en un ciclo de capacitaciones sobre Ley Marco de Empleo Público, Procedimiento Administrativo, Ley General de Contratación Pública y Contencioso Administrativo.
2. 08206-SUTEL-DGO-2024, del 16 de setiembre del 2024, en cual la Dirección General de Operaciones detalla el análisis de la solicitud de capacitaciones a que se refiere el numeral anterior y se evalúa la participación de los funcionarios en dichas capacitaciones.-----

Seguidamente la exposición de este tema.-----

**“Federico Chacón: Le damos la bienvenida a don Alan y a doña Priscilla. -----**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Don Alan, para los efectos de practicidad para la atención de los temas nos propone ajustar el orden un poquito, entonces vamos a ver los temas primero vinculados a la Unidad de Recursos Humanos que traía dispuesto la Dirección y el primero es el tema de las capacitaciones. Adelante don Alan. -----*

**Alan Cambronero:** *Muchas gracias, buenos días, saludos a todos. -----*

*Este primer tema es uno que ya había conocido el Consejo en la sesión anterior, se presenta mediante el oficio 08206-SUTEL-DGO-2024, es un informe sobre una solicitud de capacitación coordinada por medio de la Unidad Jurídica, en varias temáticas. -----*

*Son en la Ley Marco de Empleo Público, Procedimiento Administrativo, Contratación Pública y Contencioso Administrativo. -----*

*En este tema, la Unidad Jurídica va a gestionar lo que es el proceso de contratación pública en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y este informe, que no vamos a repasarlo de nuevo por completo porque ya fue conocido por el Consejo la semana anterior, es el análisis y verificación lo de realizado por la Unidad de Recursos Humanos de esta solicitud de capacitación, en cuanto a la evaluación de la relevancia y la pertinencia de los temas propuestos para el desempeño de las funciones de los funcionarios, es un grupo de 37 funcionarios, el cumplimiento de la normativa vigente interna y externa, específicamente en Reglamento de Acciones de Aprendizaje que se aplican para estos casos. -----*

*Además, como lo relacionado con la disponibilidad de recursos presupuestarios requeridos para la atención de esta capacitación en el Consejo. -----*

**Ana Rodríguez:** *Es que yo en este caso específico de las capacitaciones, es que estaba con problema de audio, tengo que presentar mi excusa, puesto que yo soy uno de los funcionarios que está en la lista y mi equipo de funcionarios están también propuestos para algunos cursos, así es que les expongo a mis compañeros mi excusa para retirarme -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*mientras toman las decisiones con relación a este tema, ya lo habíamos hablado, pero empezamos y el audio no me estaba funcionando. -----*

**Alan Cambronero:** *Gracias doña Ana, sí, señora. -----*

**Ana Rodríguez:** *Entonces me disculpo por el atraso. ¿De acuerdo? -----*

**Federico Chacón:** *Sí, muchas gracias, lo consignamos ahora o más bien a la hora en la votación, como prefiere. -----*

**Ana Rodríguez:** *Creo que debería ser desde el inicio, más bien yo no debería estar aquí. Sí, no es nada como que vaya a cambiar, nada más me lo aceptan, me retiro y me avisan cuando me reincorporo. -----*

**Federico Chacón:** *Perfecto, entonces por el chat, le avisamos y don Luis, lo señala cuando retomamos la sesión, la explicación que dio doña Ana. -----*

**Luis Cascante:** *Sí, señor”. -----*

**Se deja constancia de que durante el conocimiento de este tema se retira de sesión la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora.**

**“Alan Cambronero:** *Continúo entonces, el tema ya ha sido conocido por don Carlos y don Federico. -----*

*Estamos hablando de que es un grupo de 37 personas, un costo de ₡8.800.000 (ocho millones ochocientos mil colones) aproximadamente que será validado en el momento de iniciar ya el proceso de contratación, por esa razón, que al ser superior a \$1.000.00 (mil dólares) es que viene a aprobación al Consejo en la atención al procedimiento que se tiene definido y producto también de las conversaciones que tuvimos en este día, para aclarar algunas inquietudes que se generaron durante la sesión anterior. -----*

*Voy a proyectarles un par de acuerdos que se incorporaron, que también fueron revisados en coordinación con la Unidad Jurídica, para atender precisamente esas inquietudes y son* 

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*esos puntos adicionales al acuerdo, que ya había sido presentado la semana pasada y tiene que ver con facultar al administrador del contrato en caso de ser necesaria la sustitución de un funcionario de la lista inicial aprobada por el Consejo. -----*

*Se presenta a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de capacitación correspondiente. La Unidad de Recursos Humanos realizará el análisis y emitirá un informe técnico, tiene que hacer las mismas verificaciones que se hicieron en este informe, en el cual verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para que el funcionario en cuestión pueda participar en la capacitación e informará al funcionario solicitante y al administrador del contrato. -----*

*Establecer que corresponde al administrador del contrato asegurar que las jefaturas revisen y confirmen la asistencia de los funcionarios a las capacitaciones en las fechas programadas antes de aprobar vacaciones o permisos, con el fin de garantizar la asistencia de los funcionarios que solicitaron la capacitación, tomando en consideración que el compromiso de SUTEL con el proveedor implica un pago por el servicio capacitación. Por lo tanto, en caso de inasistencia injustificada o reprobación del curso, el funcionario deberá asumir el pago de los costos comprometidos. -----*

*Este también me lo brinqué, se incorporó y es muy importante, porque es un punto de control de cara a este tema de que se pueda dar algún cambio y en qué momento se puede dar ese cambio de alguna persona funcionaria y es establecer que previo a elaborar la decisión inicial de la presente contratación de capacitación mediante la plataforma SICOP, el administrador del contrato informará y coordinará con las jefaturas inmediatas, superiores y las personas funcionarias las fechas exactas, días y horas, en que se impartirá cada uno de los temas de capacitación, así como cualesquiera otros detalles logísticos que se requieran para la fase de ejecución. -----*

*Previo a remitir la decisión inicial se deben contar con los compromisos de capacitación firmados por parte de los funcionarios que recibirán la capacitación. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Este es lo que comentábamos en la sesión que tuvimos un punto de control muy importante, para garantizar de que ya en el momento en que se inicie con el proceso de contratación y se dé un número de personas definitivo a la empresa, ya haya un compromiso suscrito por parte de los funcionarios que estarán participando y que están conocidos ya también de las consecuencias que pueden presentarse en caso de incumplir con el que ese compromiso representa. -----*

*Esos son los ajustes o mejoras que se hicieron a la propuesta de acuerdo, estamos a las órdenes, cualquier consulta con mucho gusto. -----*

**Federico Chacón:** *Muy bien, muchas gracias. No sé si doña Priscilla quiere añadir algo más o algún otro compañero, ¿don Carlos? -----*

**Priscilla Calderón:** *De mi parte todo está considerado, muchas gracias don Federico. ---*

**Federico Chacón:** *Perfecto. -----*

**Carlos Watson:** *Muchas gracias, ya este tema lo más visto en varias sesiones, entonces está bastante claro. -----*

**Federico Chacón:** *Perfecto, lo aprobamos en firme, porque el primer módulo empieza el 07 de octubre del 2024. -----*

**Alan Cambronero:** *Sí, señor aproximadamente sí. -----*

**Federico Chacón:** *Sí, entonces lo aprobamos, va a ser muy provechoso, todos los bloques”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven, con los votos de los señores Chacón Loaiza y Watson Carazo adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**ACUERDO 021-046-2024**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el oficio 05385-SUTEL-UJ-2024, notificado el 02 de julio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos recibió una solicitud de capacitación gestionada por la Unidad Jurídica para que 37 funcionarios, pertenecientes a diversas Unidades Administrativas y Direcciones, participen en un ciclo de capacitaciones. Dichas capacitaciones abordarán temas como la Ley Marco de Empleo Público, Procedimiento Administrativo, Contratación Pública y Contencioso Administrativo, y serán contratadas mediante un procedimiento de contratación pública. Las fechas y horarios específicos de cada capacitación se definirán posteriormente en el pliego de condiciones, con la intención de que las actividades se realicen durante el horario laboral.-----
  
2. Que los funcionarios solicitantes son los siguientes: -----
  - **Unidad Jurídica (UJ):** María Marta Allen Chaves, Andrés Castro Segura, Laura Segnini Cabezas, Ana Gabriela Chaves Peralta, Bernarda Cerdas Rodríguez.
  - **Dirección General de Competencia (DGCO):** Marlon José Cruz Villalobos, María Fernanda Casafont Mata, Michelle Corrales Sánchez, Silvia Elena León Campos, Laura López Carrillo, Ana Rodríguez Zamora, Victoria Rodríguez Durán, Liainy Villalobos Campos.-----
  - **Dirección General de Calidad (DGC):** Mónica Salazar Angulo, Leonardo Steller Solórzano, Michael Escobar Valerio, Allan Corrales Acuña, Humberto Jiménez Rey, Carmen Cascante Arias, Nicole Quesada Chinchilla, Paula Zúñiga Garita, Melissa Muñoz Ramírez, Natalia Ramírez Alfaro, Liseth Quesada Cubero, Lucía Rivas Mora, Nicole Sánchez Fallas. -----
  - **Dirección General de Mercados (DGM):** Karla Arroyo Vega, Jeffrey Salazar Vargas, Orlando Ramírez Retana, Daniel Calderón Solís. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- **Dirección General de Operaciones:** Gonzalo Pereira, Noilly Chacón, Juan Carlos Saenz. -----
  - **Registro Nacional de Telecomunicaciones:** Jolene Knorr Briceño, Jonathan Fallas Arbustini. -----
  - **Unidad de Espectro Radioeléctrico:** Roberto Gamboa Madrigal, Juan Carlos Solórzano González, Daniel Castro González. -----
3. Que por tratarse de una capacitación cuyo costo total, por la participación de las 37 personas funcionarias solicitantes supera los \$1,000, razón por la cual se somete a la aprobación del Consejo de Sutel, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros establecidos. -----
4. Que, mediante el oficio 08206-SUTEL-DGO-2024 del 16 de setiembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo de Sutel el informe detallado de la capacitación, cumpliendo con los requisitos normativos y proporcionando la justificación correspondiente para la inversión propuesta. -----

**POR TANTO:**

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 05385-SUTEL-UJ-2024, notificado el 02 de julio de 2024, en el que la Unidad Jurídica, con la aprobación de las Jefaturas inmediatas y superiores, solicita la participación de 37 funcionarios en un ciclo de capacitaciones sobre Ley Marco de Empleo Público, Procedimiento Administrativo, Ley General de Contratación Pública y Contencioso Administrativo. Estas capacitaciones serán contratadas a través de un procedimiento de contratación pública. Las fechas y horarios específicos para cada sesión se establecerán en el pliego de condiciones, con el objetivo de realizar las actividades durante el horario laboral. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

2. Dar por recibido el informe presentado por la Unidad de Recursos Humanos, mediante el oficio 08206-SUTEL-DGO-2024, del 16 de setiembre del 2024, en el que se detalla el análisis de la solicitud de capacitaciones, incluyendo los temas de Ley Marco de Empleo Público, Procedimiento Administrativo, Ley General de Contratación Pública y Contencioso Administrativo, y se evalúa la participación de los funcionarios en dichas capacitaciones. -----

3. Aprobar la participación de los siguientes funcionarios por tema de capacitación: ---

**Capacitación “Ley Marco de Empleo Público”:**

- a. Consejo- Unidad Jurídica: Andrés Castro Segura, Laura Segnini Cabezas -----
- b. Dirección General de Calidad (DGC): Carmen Cascante Arias, Nicole Quesada Chinchilla, Paula Zúñiga Garita, Melissa Muñoz Ramírez, Liseth Quesada Cubero, Lucía Rivas Mora. -----
- c. DGC - Unidad de Espectro Radioeléctrico: Roberto Gamboa Madrigal, Juan Carlos Solórzano González y Daniel Castro González. -----

**Capacitación “Ley General de Administración Pública”**

- a. Consejo- Unidad Jurídica: Sharon Molina Hernández, Ana Gabriela Chaves Peralta, María Marta Allen Chaves, Laura Segnini Cabezas-----
- b. Dirección General de Competencia (DGCO): Marlon José Cruz Villalobos, Silvia Elena León Campos, Ana Rodríguez Zamora y Victoria Rodríguez Durán -----
- c. Dirección General de Calidad (DGC): Mónica Salazar Angulo, Leonardo Steller Solórzano, Michael Escobar Valerio, Allan Corrales Acuña, Humberto Jiménez Rey, Carmen Cascante Arias, Nicole Quesada Chinchilla, Paula Zúñiga Garita, Melissa Muñoz Ramírez, Liseth Quesada Cubero, Lucía Rivas Mora. -----
- d. Dirección General de Mercados (DGM): Karla Arroyo Vega, Jeffrey Salazar Vargas, Orlando Ramírez Retana, Daniel Calderón Solís; -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- e. DGO- Unidad de Proveeduría y Servicios Generales: Gonzalo Pereira Arroyo, Noilly Chacón González y Juan Carlos Sáenz Chaves. -----
- f. Consejo - Registro Nacional de Telecomunicaciones: Jolene Knorr Briceño y Jonathan Fallas Arbustini; -----
- g. DGC - Unidad de Espectro Radioeléctrico: Roberto Gamboa Madrigal, Juan Carlos Solórzano González y Daniel Castro González. -----

**Capacitación “Procedimiento Administrativo”:**

- a. Consejo- Unidad Jurídica: Andrés Castro Segura, Bernarda Cerdas Rodríguez, Sharon Molina Hernández, Ana Gabriela Chaves Peralta. -----
- b. Dirección General de Competencia (DGCO): Marlon José Cruz Villalobos, María Fernanda Casafont Mata, Laura López Carrillo, y Liainy Villalobos Campos; -----
- c. Dirección General de Calidad (DGC): Mónica Salazar Angulo, Carmen Cascante Arias, Nicole Quesada Chinchilla, Paula Zúñiga Garita, Melissa Muñoz Ramírez, Natalia Ramírez Alfaro, Liseth Quesada Cubero, Lucía Rivas Mora.-----
- d. Dirección General de Mercados (DGM): Karla Arroyo Vega, Jeffrey Salazar Vargas, Orlando Ramírez Retana, Daniel Calderón Solís -----
- e. DGC - Unidad de Espectro Radioeléctrico: Roberto Gamboa Madrigal, Juan Carlos Solórzano González y Daniel Castro González. -----

**Capacitación “Contencioso Administrativo”:**

- a. Consejo- Unidad Jurídica: Andrés Castro Segura, Bernarda Cerdas Rodríguez, Sharon Molina Hernández, Ana Gabriela Chaves Peralta y María Marta Allen Chaves.
- b. Dirección General de Competencia (DGCO): Silvia Elena León Campos, Ana Rodríguez Zamora. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- c. Dirección General de Calidad (DGC): Carmen Cascante Arias, Nicole Quesada Chinchilla, Paula Zúñiga Garita, Melissa Muñoz Ramírez, Liseth Quesada Cubero, Lucía Rivas Mora.
  - d. Dirección General de Mercados (DGM): Karla Arroyo Vega, Orlando Ramírez Retana, Daniel Calderón Solís.-----
  - e. DGC - Unidad de Espectro Radioeléctrico: Roberto Gamboa Madrigal, Juan Carlos Solórzano González.-----
4. Aprobar la inversión total en capacitación, por un estimado de ₡8,821,628.00. Esta inversión se presenta para la aprobación del Consejo, según el desglose detallado de los costos individuales por funcionario, conforme a lo expuesto en el apartado correspondiente del informe y según detalle que se presenta a continuación. -----

Funcionario	Unidad	Cargo	Costo
1. Andres Castro Segura	Unidad Jurídica	Especialista en Asesoría Jurídica	₡361,129.52
2. Bernarda Cerdas Rodríguez	Unidad Jurídica	Especialista en Asesoría Jurídica	₡207,929.52
3. Sharon Molina Hernández	Unidad Jurídica	Especialista en Asesoría Jurídica	₡292,729.52
4. Ana Gabriela Chaves Peralta	Unidad Jurídica	Especialista en Asesoría Jurídica	₡292,729.52
5. María Marta Allen Chaves	Unidad Jurídica	Jefe Unidad Jurídica SUTEL	₡187,350.00
6. Laura Segnini Cabezas	Unidad Jurídica	Especialista en Asesoría Jurídica	₡238,000.00

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Funcionario	Unidad	Cargo	Costo
7. Noilly Chacón González	Unidad proveeduría y servicios generales	Especialista en Proveeduría y Servicios Generales	€84,800.00
8. Gonzalo Pereira Arroyo	Unidad proveeduría y servicios generales	Gestor Profesional en Proveeduría y Servicios Generales	€84,800.00
9. Juan Carlos Sáenz Chaves	Unidad proveeduría y servicios generales	Jefe Proveeduría y Servicios Generales	€84,800.00
10. Ana Rodríguez Zamora	Dirección general de Competencia	Jefe Unidad de Competencia	€187,350.00
11. Victoria Rodríguez Durán	Dirección general de Competencia	Especialista en Competencia	€84,800.00
12. Silvia León Campos	Dirección general de Competencia	Jefe Unidad de Competencia	€187,350.00
13. Marlon Cruz Villalobos	Dirección general de Competencia	Gestor Profesional en Competencia	€90,179.52
14. Yuliana López Carrillo	Dirección general de Competencia	Profesional en Competencia	€105,379.52
15. Liany Villalobos Campos	Dirección general de Competencia	Gestor Profesional en Competencia	€105,379.52
16. Ma. Fernanda Casafont Mata	Dirección general de Competencia	Profesional en Competencia	€105,379.52

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Funcionario	Unidad	Cargo	Costo
17. Daniel Calderón Solís	Dirección general de Mercados	Gestor Profesional en Regulación	¢292,729.52
18. Jeffrey Salazar Vargas	Dirección general de Mercados	Especialista en Asesoría Jurídica	¢190,179.52
19. Orlando Ramírez Retana	Dirección general de Mercados	Gestor Profesional en Asesoría Jurídica	¢292,729.52
20. Karla Arroyo Vega	Dirección general de Mercados	Gestor Profesional en Asesoría Jurídica	¢292,729.52
21. Mónica Salazar Angulo	Dirección general de Calidad	Especialista en Telecomunicaciones	¢190,179.52
22. Leonardo Steller Solórzano	Dirección general de Calidad	Especialista en Telecomunicaciones	¢84,800.00
23. Michael Escobar Valerio	Dirección general de Calidad	Especialista en Telecomunicaciones-A	¢84,800.00
24. Allan Corrales Acuña	Dirección general de Calidad	Especialista en Telecomunicaciones	¢84,800.00
25. Humberto Jimenez Rey	Dirección general de Calidad	Gestor Profesional en Regulación	¢84,800.00
26. Carmen Cascante Arias	Dirección general de Calidad	Especialista en Telecomunicaciones	¢445,929.52
27. Nicole Quesada Chinchilla	Dirección general de Calidad	Gestor Profesional en Asesoría Jurídica	¢445,929.52
28. Paula Zuñiga Garita	Dirección general de Calidad	Gestor Profesional en Asesoría Jurídica	¢445,929.52

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Funcionario	Unidad	Cargo	Costo
29. Melissa Muñoz Ramírez	Dirección general de Calidad	Gestor Profesional en Asesoría Jurídica	¢445,929.52
30. Natalia Ramírez Alfaro	Dirección general de Calidad	Especialista en Asesoría Jurídica	¢343,379.52
31. Liseth Quesada Cubero	Dirección general de Calidad	Gestor Profesional en Asesoría Jurídica	¢445,929.52
32. Lucía Rivas Mora	Dirección general de Calidad	Gestor Profesional en Asesoría Jurídica	¢445,929.52
33. Roberto Gamboa Madrigal	Espectro	Especialista en Asesoría Jurídica	¢445,929.52
34. Juan Carlos Solorzano González	Espectro	Especialista en Asesoría Jurídica	¢445,929.52
35. Daniel Castro González	Espectro	Especialista en Telecomunicaciones	¢343,379.52
36. Jolene Knorr Briceño	Registro Nacional de Telecomunicaciones	Jefe Unidad Registro Nacional de Telecomunicaciones	¢84,800.00
37. Jonathan Fallas Arbustini	Registro Nacional de Telecomunicaciones	Gestor Técnico Especializado Administrativo	¢84,800.00
Total, costo del programa			¢8 821 628,00

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

5. Reconocer que la estimación de costos desglosada en el presente informe está basada en un estudio de mercado realizado por la Unidad Jurídica, obteniendo precios de referencia para la participación mínima de funcionarios en cada capacitación. Se debe considerar que estos costos pueden variar al recibir las ofertas finales de los proveedores, lo que podría requerir ajustes en las certificaciones presupuestarias para el año 2024 y/o 2025. -----
6. Dejar establecido que por tratar de una capacitación cuyo costo total de inversión por la participación de las 37 personas funcionarias solicitantes supera los \$1,000, razón por la cual se somete a la aprobación del Consejo de Sutel, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros establecidos. -----
7. Dejar establecido que a la fecha del informe existe el contenido presupuestario para cubrir los costos según consta en la certificación 060-2024. -----
8. Establecer que los costos del programa deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Regulación y Espectro, según el detalle presentado en la certificación presupuestaria. -----
9. Recordar a todas las personas funcionarias participantes, al tratarse de una capacitación cuyo costo individual es igual o menor a \$1,000, deberán continuar trabajando en la institución por un período mínimo de seis meses después de la obtención del respectivo título. Esta medida garantiza el retorno de la inversión en capacitación, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Acciones de Aprendizaje y Transferencia de Conocimientos (RAATC). -----
10. Establecer que, una vez notificado el acuerdo de aprobación del presente informe por parte del Consejo Sutel, la Unidad Jurídica (UJ) deberá iniciar las gestiones del proceso de compras públicas en la plataforma SICOP. Para este fin, se asigna a las funcionarias María Marta Allen Chaves y Sharon Molina Hernández, o en su ausencia, a quien las sustituya o a quien su jefatura designe, si es necesario u oportuno. Estas personas serán responsables de llevar a cabo todas las gestiones -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

pertinentes en el proceso de compras públicas, en conformidad con la Ley General de Contratación Pública, su reglamento y el Reglamento de Compras de la Superintendencia de Telecomunicaciones (RCS-317-2023). Las actividades y tareas se detallan en el apartado correspondiente sobre la Gestión del proceso de compra de capacitación en SICOP. -----

11. Aprobar lo señalado en el apartado VIII llamado "Gestión del proceso de contratación de bienes y servicios públicos de Capacitación". -----
12. Establecer que, previo a elaborar la decisión inicial de la presente contratación de capacitación mediante la plataforma SICOP, el Administrador del Contrato informará y coordinará con las jefaturas inmediatas, superiores y las personas funcionarias las fechas exactas (días y horas) en que se impartirá cada uno de los temas de capacitación, así como cualesquiera otros detalles logísticos en que se requiera para la fase de ejecución. Previo a remitir la decisión inicial se debe contar con los compromisos de capacitación firmados por parte de los funcionarios que recibirán la capacitación. -----
13. Facultar al administrador del contrato para que, en caso de ser necesaria la sustitución de algún funcionario de la lista inicial aprobada por el Consejo, se presente a la Unidad de Recursos Humanos (URH), la solicitud de capacitación correspondiente. La URH realizará el análisis y emitirá el informe técnico en el cual verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para que el funcionario en cuestión pueda participar en la capacitación, e informará al funcionario solicitante y al administrador del contrato. -----
14. Establecer que corresponde al Administrador del contrato asegurar que las Jefaturas revisen y confirmen la asistencia de los funcionarios a las capacitaciones en las fechas programadas antes de aprobar vacaciones o permisos, con el fin de garantizar la asistencia de los funcionarios que solicitaron la capacitación. Tomando en consideración que el compromiso de SUTEL con el proveedor implica un pago -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

por el servicio de capacitación. Por lo tanto, en caso de inasistencia injustificada o reprobación del curso, el funcionario deberá asumir el pago de los costos comprometidos.-----

15. Dejar establecido que el Administrador del contrato coordinará con los participantes de la capacitación el recibido a satisfacción de los servicios prestados, así como para aprobar y gestionar el pago de cada factura de capacitación, conforme a los términos del cartel y la normativa vigente. -----
16. Instruir a las Jefaturas inmediatas y superiores para que realicen un análisis integral que garantice un equilibrio entre el desarrollo profesional de los funcionarios y el cumplimiento de las responsabilidades laborales, asegurando la productividad y eficiencia del servicio público. Este análisis deberá considerar la carga de trabajo, los horarios de capacitación y cualquier posible asunto personal, como vacaciones o licencias, que pudieran interferir con el cumplimiento de la capacitación, todo ello conforme a los criterios de validación descritos en el informe y sobre la importancia de aplicar los "Criterios de validación para la aprobación de la participación en capacitaciones" y los "Pasos a seguir ante dificultades para el cumplimiento del compromiso de capacitación". Cualquier situación de incumplimiento deberá ser debidamente justificada y evaluada por las jefaturas, elevando la situación a la URH para su valoración final y posible presentación al Consejo. -----
17. Comunicar a los funcionarios que, en caso de enfrentar dificultades para cumplir con su compromiso de capacitación, deberán seguir los pasos establecidos en el informe, informando a sus jefaturas inmediatas y superiores sobre las razones justificadas de su imposibilidad de continuar. La Unidad de Recursos Humanos (URH) evaluará estos argumentos y, si es necesario, someterá el caso al Consejo Sutel, único órgano facultado para negociar un arreglo de pago con el funcionario. -----
18. Recordar a las personas funcionarios participantes la presentación de un informe escrito sobre la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos, que deberá ser

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

enviado a la jefatura que autorizó la capacitación y a Recursos Humanos a través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad.-----

19. Dejar establecido que los funcionarios participantes deberán realizar la transmisión de conocimientos cuando la jefatura, Recursos Humanos o el Jerarca superior administrativo se los solicite. -----
20. Dejar establecido que los funcionarios deberán notificar por medio de Gestión Documental el certificado de aprobación de la capacitación y solicitar que se incorpore en su expediente personal digital. -----
21. Recordar a las personas funcionarios participantes la presentación del certificado de aprobación o participación de la capacitación que deberá ser enviado a la jefatura que autorizó la capacitación y a Recursos Humanos a través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad.

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

***Se reincorpora a la sesión la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora.***

**5.2. Informe de costos de representación de Paola Bermúdez Quesada en el evento “Américas Accesibles: TIC para todos y todas”, a realizarse en Ciudad de México, México.**

Continúa la Presidencia y expone al Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones por medio del oficio 08301-SUTEL-DGO-2024, del 19 de setiembre del 2024, en atención a lo solicitado mediante acuerdo 004-042-2024, de la

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

sesión ordinaria 042-2024, celebrada el 11 de setiembre del 2024, sobre la estimación de costos de participación de la señora Paola Bermúdez Quesada, Jefe de la Dirección General de Fonatel, en el evento “Américas Accesibles: TIC para todos y todas”, que se llevará a cabo en la Ciudad de México, México, del 12 al 14 de noviembre del 2024. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

**“Federico Chacón:** El siguiente tema es la representación de doña Paola Bermúdez en Américas Accesibles. -----

**Alan Cambronero:** Don Federico ya le pueden avisar a doña Ana. -----

**Luis Cascante:** Ya le avisé. -----

**Ana Rodríguez:** Aquí estoy de vuelta, muchas gracias, Luis ya me había dicho que me podía reincorporar. -----

**Federico Chacón:** Adelante. -----

**Alan Cambronero:** Este tema se presenta mediante el oficio 08301-SUTEL-DGO-2024. Es un informe de costos de representación que ya previamente había acordado la participación el Consejo de la compañera Paola Bermúdez Quesada, de la Dirección General de FONATEL, esto mediante el acuerdo 004-042-2024, es para participar en el evento “Américas accesibles: TIC para todos y todas”, que se realizará en la Ciudad de México del 12 al 14 de noviembre del 2024. -----

Los antecedentes están en el informe, ya el Consejo los conoció y también la relevancia que consideró el Consejo, para la participación de la compañera. -----

El informe de Recursos Humanos es el recuento de la normativa institucional que está vigente en materia de representaciones, entre ellos el Reglamento de Acciones de Aprendizaje y el acuerdo 013-055-2023. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*En cuanto a la solicitud específica, que es la estimación de costos, para esta representación, asciende la estimación a \$2.283.60 (dos mil doscientos ochenta y tres mil dólares con 60/100) alrededor de ₡1.247.599.00 (millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y nueve colones) al tipo de cambio que se está utilizando ahorita, corresponde al boleto aéreo, viáticos, imprevistos y transporte interno y externo. Como de costumbre, está sujeto a las variaciones del tipo de cambio, también al precio final y definitivo del tiquete aéreo. -----*

*Se indica que en este caso, por ser en el Continente Americano se considera un día de viaje para ida y uno de regreso. Por lo tanto, establece fecha de salida 11 de noviembre del 2024 y la de regreso el 15 de noviembre del 2024. -----*

*Los impuestos de salida no son cubiertos por la Superintendencia. -----*

*También se acredita el contenido presupuestario necesario para atender esta representación, que en este caso son financiados en su totalidad por la fuente de financiamiento de FONATEL. -----*

*Se autoriza a la Unidad de Proveeduría hacer la compra del tiquete, también el seguro y se hace referencia al informe que la compañera debe presentar a su regreso en atención a lo normado. -----*

*Este sería el tema, la cualquiera consulta con gusto. -----*

**Federico Chacón:** *¿Alguna consulta de los compañeros, doña Ana, don Carlos?-----*

*Lo aprobamos en firme, para iniciar con todo el trámite, pero de la motivación que está ahí, resaltar que es de los pocos espacios que existen en materia de inclusión digital, acceso y servicio universal. -----*

*Usualmente SUTEL y la Dirección va a estos foros que son anuales, que una vez el país y SUTEL lo auspició y este año tiene la particularidad de que se le va a dar especial*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*atención a las tecnologías emergentes y a lo que es poblaciones indígenas. Entonces, puede haber un aprendizaje de especial interés. -----*

*Sería bueno doña Priscilla, que después lo coordine con don Adrián y con doña Paola, la posibilidad de tener una charla para todo el personal, de las que se hacen los viernes, también que doña Ivannia nos ayude con eso. -----*

*Para que pongan especial atención y desde ya se vaya con la mentalidad de que a lo mejor hay algún tema interesante o el tema de los territorios indígenas que lo pueda desarrollar aquí a lo interno. -----*

**Priscilla Calderón:** *Gracias don Federico, si gusta podemos incluir una breve adhesión a la propuesta de acuerdo y se lo paso a Luis, para que podamos incluirlo al momento de la notificación, si le parece. La fecha la coordinaríamos posteriormente con los compañeros para organizarlo. -----*

**Federico Chacón:** *Excelente y además doña Paola es muy buena expositora, entonces va a quedar muy bien". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08301-SUTEL-DGO-2024, del 19 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por la funcionaria Calderón Marchena, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 022-046-2024**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante nota del Sr. Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión de Telecomunicaciones (UIT), se informó a la Sutel sobre la realización del evento "*Américas Accesibles: TIC para*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*todos y todas*", que se llevará a cabo en la Ciudad de México, México, del 12 al 14 de noviembre de 2024.-----

- II. El evento "*Américas Accesibles: TIC para todos y todas*" es organizado por la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), la autoridad reguladora nacional de México. -----
- III. El evento "*Américas Accesibles*" es la principal plataforma regional de la UIT dedicada a promover la accesibilidad de las TIC, con la finalidad de garantizar la inclusión digital y el empoderamiento de todas las personas, independientemente de su edad, género, capacidad o ubicación. -----
- IV. El principal objetivo del evento es mejorar el conocimiento de las partes interesadas sobre políticas y estrategias de inclusión digital, fomentar el intercambio de mejores prácticas sobre accesibilidad digital en las TIC y promover oportunidades de networking. -----
- V. La edición 2024 del evento "*Américas Accesibles: TIC para todos y todas*" se enfocará en discusiones interactivas sobre tecnologías emergentes y cómo estas pueden mejorar la accesibilidad de las TIC. Se prestará especial atención a las necesidades de las comunidades indígenas y rurales, considerando que estas comunidades son las que enfrentan mayores necesidades y abarcan a todos los grupos prioritarios, incluyendo personas con discapacidad, mujeres, jóvenes y personas adultas mayores.
- VI. De acuerdo con el "*Lineamiento para la representación institucional de la Sutel en actividades de carácter nacional e internacional*", aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°013-055-2023 de la sesión ordinaria N°055-2023 del 14 de setiembre del 2023, el nivel de participación que se requiere en estas actividades es de alto nivel técnico jerárquico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- VII. La participación de la Sutel en el evento "*Américas Accesibles*" está autorizada en la matriz de representaciones internacionales aprobada por el Consejo Directivo de la Sutel, mediante acuerdo 003-028-2024 de la sesión ordinaria 028-2024, celebrada el 18 de julio de 2024.-----
- VIII. Se considera de relevancia la participación del órgano regulador en esta reunión para conocer e intercambiar experiencias sobre el acceso asequible a equipos y servicios de TIC, así como para discutir sobre acciones para reducir la brecha digital y dar a conocer los avances que en estas materias se tienen en el país -----
- IX. Mediante acuerdo 004-042-2024 notificado el 16 de setiembre del presente año, se aprobó la participación de la señora Paola Bermúdez Quesada, Jefe de la Dirección General de Fonatel en la actividad "Américas Accesibles: TIC para todos y todas", que se llevará a cabo en la Ciudad de México, México, del 12 al 14 de noviembre de 2024.-----
- X. En el acuerdo indicado se instruyó a la Unidad de Recursos Humanos de SUTEL a elaborar una estimación de los costos asociados con la participación de la señora Paola Bermúdez Quesada en el evento indicado, para que sean presentados ante el Consejo con el fin de obtener la aprobación correspondiente.-----
- XI. Mediante oficio 08301-SUTEL-DGO-2024 del 19 de setiembre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 004-042-2024, sobre la estimación de costos de participación de la señora Paola Bermúdez Quesada, Jefe de la Dirección General de Fonatel, en el evento "*Américas Accesibles: TIC para todos y todas*", que se llevará a cabo en la Ciudad de México, México, del 12 al 14 de noviembre de 2024.-----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

1. Dar por recibido el oficio 08301-SUTEL-DGO-2024 del 19 de setiembre del 2024, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante acuerdo 004-042-2024, sobre la estimación de costos de participación de la señora Paola Bermúdez Quesada, Jefe de la Dirección General de Fonatel, en el evento “Américas Accesibles: TIC para todos y todas”, que se llevará a cabo en la Ciudad de México, México, del 12 al 14 de noviembre de 2024. -----
2. Autorizar la participación de la señora Paola Bermúdez Quesada, en la actividad indicada en el numeral anterior. -----
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a cubrir los gastos relacionados con la participación de la funcionaria en el evento mencionado. Los gastos se ajustarán a los criterios estipulados por la Contraloría General de la República en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveduría cuando realice los trámites de compra de este. Se remite la estimación de costos respectiva: -----

Paola Bermúdez Quesada		
México (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$299	TC:	546.33
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	618.00	337 631.94

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Viáticos	1 315.60	718 751.75
Imprevistos (monto fijo)	100.00	54 633.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	136 582.50
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$2 283.60</b>	<b>₡1 247 599.19</b>

4. Considerar las variaciones en el tipo de cambio del dólar para la venta del día, según el Banco Central, al momento de realizar la compra, así como la disponibilidad presupuestaria de cada partida especificada en el cuadro correspondiente. -----
5. Dejar establecido que con la aprobación de la estimación de costos la Sutel asumirá los siguiente: -----
  - Tiquete aéreo ida y vuelta (incluyendo seguro viajero) -----
  - Hospedaje -----
  - Alimentación. -----
  - Imprevistos. -----
  - Transporte interno y externo. -----
  - Otros gastos menores (según artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos) -----
6. Instruir a la funcionaria que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta.
7. Dejar establecido que los costos quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central, según el día en que se realice la compra; asimismo del disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado al momento de que se realice el viaje. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

8. Autorizar a la Unidad de Proveeduría a realizar los trámites correspondientes para la compra del ticket aéreo respectivo, de conformidad con lo indicado en párrafos anteriores, tomando en cuenta que los costos que aparecen en el cuadro anterior se encuentran sujetos a variaciones. -----
9. Dejar establecido que los costos deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Fonatel. -----
10. Informar que, para las representaciones con destino en el continente americano, se considera un día de viaje para llegar al evento puntualmente y un día adicional para el regreso. Por lo tanto, la fecha de salida se establece para el 11 de noviembre de 2024, y la de regreso para el 15 de noviembre de 2024. -----
11. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, mediante el cual se faculta a la administración a seleccionar los boletos, escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros. -----

<b>FECHA DE SALIDA</b>	11/11/2024
<b>HORA DE SALIDA</b>	<i>Mañana</i>
<b>FECHA DE REGRESO</b>	15/11/2024
<b>HORA DE REGRESO</b>	<i>Tarde</i>
<b>LUGAR DE DESTINO</b>	<i>Ciudad de México, México</i>

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

<b>NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE</b>	<i>Paola Bermúdez Quesada</i>
<b>NUMERO DE ACUERDO</b>	<i>022-046-2024</i>
<b>OBSERVACIONES</b>	

12. Disponer del contenido presupuestario necesario según la certificación adjunta para cubrir todos los costos. -----
13. Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no serán cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En caso de que la funcionaria lo considere necesario, podrá gestionar el trámite del pasaporte de servicios a través de la Cancillería del Gobierno de la República, el cual está disponible para todos los funcionarios públicos. -----
14. Establecer que corresponde a la señora Paola Bermúdez realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad. -----
15. Dejar establecido que la funcionaria deberá presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Capacitación vigente. -----
16. Dejar establecido e informar a la funcionaria Paola Bermúdez que, como parte del programa de capacitaciones institucionales, se debe programar una charla para la transferencia de conocimientos dirigida a todo el personal de Sutel. Esta actividad deberá ser coordinada con las funcionarias Ivannia Morales y la Unidad de Recursos

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Humanos, con el fin de organizar y ejecutar dicha sesión para los funcionarios de la institución. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**5.3. Solicitud de recargo de funciones para Profesional 2 por ausencia de Profesional 5 en la Dirección General de FONATEL.**

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la solicitud de recargo de funciones por ausencia en la Dirección General de FONATEL. -----

Al respecto, se conoce la siguiente documentación.-----

- a. Oficio 06908-SUTEL-DGF-2024, por medio del cual el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel y la señora Paola Bermúdez Quesada Jefe de la Unidad Administrativa y Control del Fonatel, solicitan a la Unidad de Recursos Humanos verificar el cumplimiento de requisitos académicos y legales de la funcionaria Yessenia Gutiérrez Quirós, cédula de identidad número 1-1054-0390, para realizar el nombramiento temporal mediante un recargo de funciones en la plaza código 63101, clase Profesional 5, cargo Especialista en Administración y Control FONATEL – SUTEL. -----
- b. Oficio 08234-SUTEL-DGO-2024, mediante el cual el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones y la señora Priscilla Calderón Marchena, Jefe a.i. de la Unidad de Recursos Humanos presentan al Consejo el informe de verificación del cumplimiento de requisitos académicos y legales realizado mediante la confrontación de atestados de la funcionaria Yessenia Gutiérrez Quirós, dado el nombramiento por tiempo determinado de la señora Paola Bermúdez Quesada como

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

jefe en administración y control Fonatel-Sutel, por un plazo de 6 meses o el plazo en que tarde el proceso de concurso para seleccionar al titular. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

**“Federico Chacón:** *El siguiente punto es un recargo de funciones para Profesional 2, el primero es el de Ivannia, no el de Karen verdad.* -----

**Alan Cambronero:** *El de Yesenia tengo acá, el oficio 08233-SUTEL-DGO-2024.* -----

**Federico Chacón:** *Adelante.* -----

**Alan Cambronero:** *Se presenta mediante el oficio 08233-SUTEL-DGO-2024, este es el informe de verificación de la Unidad Recursos Humanos de cumplimiento de requisitos académicos y legales de la compañera Ivannia Barahona, para el nombramiento por ausencia temporal, mediante la figura de recargo de funciones, del titular de la plaza 95233, es una plaza, que es clase Profesional 5, Especialista en Estrategia y Evaluación.*

*Esto surge ante la solicitud de don Adrián Mazón y doña Paola Bermúdez mediante el oficio 06760-SUTEL-DGF-2024, que ha sido adjuntado al expediente y ante la situación en este caso del permiso sin goce de salario que había sido autorizado a la compañera Natalia Coghi Ulloa.* -----

*Es un recargo para la funcionaria Ivannia Barahona, ella tiene una categoría Profesional 2, para cubrir las funciones de la compañera Natalia, que se encuentra con un permiso sin goce de salario.* -----

*El informe de la Unidad de Recursos Humanos hace el recuento de la normativa externa e interna vigente en este caso en específico, se hace el recuento de lo que señala el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre ARESEP, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS).* -----

*También alguna jurisprudencia de la Procuraduría General de la República en cuanto al tema de recargo de funciones, en lo específico en el apartado 4 del informe se presenta*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*lo que es la verificación de cumplimiento de requisitos académicos y legales. Para el nombramiento hay una tabla en cuanto a la verificación de los requisitos que se encuentra en el Manual de Clases del Profesional 5, como es la formación, en este caso, la compañera cumple la experiencia mínima de 36 meses, que en este caso se acredita también y el requisito legal de ser incorporado al colegio. -----*

*El informe de la Unidad de Recursos Humanos concluye que después de la verificación de la normativa que se señala en el informe, en este caso aplica pago. Importante también, como parte de lo que se indica en la normativa, cuando es por un plazo mínimo de 15 días, por no ser una jefatura, cuando es jefatura son 10 días, cuando son otras plazas profesionales son mínimo de 15 días, en este caso se está solicitando para la compañera Ivannia por un plazo de 6 meses. -----*

*No obstante, la Dirección General de FONATEL indica en el informe que cuenta con el presupuesto únicamente para este período presupuestario 2024, por lo tanto, la continuidad del recargo durante el período 2025 queda sujeto a que se realice la modificación o el respectivo ajuste presupuestario en el 2025 por el plazo restante a cumplir los 6 meses, lo cual debe ser acreditado y constatado por la Unidad de Recursos Humanos, para dar continuidad a este recargo. -----*

*Se acredita, se concluye que la compañera cumple con los requisitos académicos, en este caso, por ejemplo el tema de experiencia, se determina que cuenta con más de 96 meses relacionado con este cargo; también se adjunta la constancia presupuestaria para este período 2024, con la consideración ya indicada y la justificación que se encuentra detallada en el informe de la Dirección General de FONATEL relacionado con asegurar la continuidad, eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos que tiene la Dirección General FONATEL. -----*

*Si tienen alguna consulta o no sé, Priscilla quisiera ampliar algún detalle adicional. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Priscilla Calderón:** De mi parte todo se indicó. Nada más que indicar. -----

**Federico Chacón:** ¿Algún comentario los compañeros Asesores? ¿Don Carlos, doña Ana?-----

**Ana Rodríguez:** Yo tengo un comentario con relación a la redacción del acuerdo nuestro.

Nosotros decimos que aprobamos el informe de verificación de requisitos. Estoy de acuerdo con todo el documento, para repasar, estoy de acuerdo con la aprobación de la sustitución, pero me parece que el acuerdo de nosotros se vuelve muy complejo. -----

Yo creo que lo que nosotros tenemos que aprobar es de conformidad con los documentos legales y técnicos remitidos, aprobamos el nombramiento en sustitución, porque nosotros damos por recibido y decimos todo y damos por recibido el otro, decimos todo y creo que la decisión del Consejo es con vista en los documentos remitidos por las Direcciones competentes, los informes y análisis realizados, se aprueba el nombramiento, no sé si me explico. -----

Al final, nosotros aprobamos, aprobamos, aprobamos (sic) y lo que estamos haciendo al aprobar el nombramiento con fundamento en lo indicado por la Dirección de FONATEL, por Recursos Humanos, nosotros autorizamos. -----

¿Por qué les digo esto? Que difícil para mí aprobar la verificación de requisitos, si yo no puedo ir a verificar todos los requisitos, es decir, a mí me dicen que se cumplen los requisitos, yo apruebo, no sé si me estoy explicando, no sé para qué todo eso en la parte dispositiva del Consejo. -----

Con vista en esto y esto y esto (sic) se acuerda aprobar, es que me parece que este es el fundamento, el acuerdo que se toma, todo lo demás me parece que es complejo y por supuesto la sustitución temporal, instruir todo eso sí, pero la aprobación de todos los documentos anteriores no veo que sea necesario. No creo que nosotros tengamos que aprobarlo. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*¿Don Federico, cómo lo ven y don Carlos me estoy explicando? Adelante -----*

**Federico Chacón:** *Entiendo lo que comenta, pero me ponía a pensar también si era un poco un tema de una revisión que se puede hacer como mejora general y si podíamos aprobar esta propuesta en particular y nos encargamos de hacer una revisión un poco como en la línea también de lo que vimos en el tema de Calidad, de los formatos y los temas que señalamos, si podemos hacer este ejercicio también acá con un afán hasta de simplificar y facilitar el trabajo. -----*

**Ana Rodríguez:** *Sí, estoy de acuerdo, solamente no estoy enormemente de acuerdo con ese punto c: “Aprobar el informe de verificación de cumplimiento de requisitos académicos y legales” Yo tendría que ponerme a hacer la verificación de todo eso, no es que yo desconfíe, pero me parece que es importante. -----*

**Alan Cambronero:** *Sí. -----*

**Federico Chacón:** *¿Doña Priscilla y don Alan? Don Alan, adelante. -----*

**Alan Cambronero:** *Quería escuchar también la opinión de Priscilla, pero me parece que lleva mucho sentido lo que indica doña Ana, en el sentido de que podemos unificar tal vez estos 2 puntos. -----*

*El Consejo lo que está haciendo es aprobar realmente el nombramiento, con base en el informe presentado por la Unidad de Recursos Humanos, es como un “mix” de estos 2, porque realmente eso es lo que está sucediendo; ustedes están aprobando el recargo de funciones con base en el informe de verificación de requisitos de la Unidad Recursos Humanos. Si les parece, los reviso con Priscilla, para unificar estos 2 en uno solo, en esta línea que estoy mencionando ahorita. -----*

**Priscilla Calderón:** *Don Alan, si me permite para dar un dato adicional, para aclarar un poquito, el aprobar el informe talvez pueda sustituirse por darlo por recibido, que sería como un elemento como lo indica doña Ana, porque al fin, con el transcurso de los meses, -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*este mismo informe va a servir para que la Dirección General de FONATEL pueda solicitar de forma directa al Consejo, en caso de considerarlo necesario y oportuno, un nuevo recargo de funciones, sin tener que hacer un proceso más largo y pasar otra vez por Recursos Humanos, porque esta gestión ya se validó. -----*

*Se podría dar por recibido el informe y cambiamos el tema de la aprobación y creo que con eso también podría solventarse de una vez en este mismo acto la propuesta de doña Ana y después nosotros revisamos, como indica don Alan, si podemos sintetizar esos 2.*

**Ana Rodríguez:** *Claro, en realidad con dar por recibido yo me quedo tranquila, el punto es que como nosotros damos por recibido 2 y aprobamos el otro, parece que estamos haciendo una gestión de distinta naturaleza. Con eso les agradezco un montón el arreglo y quedamos todos de acuerdo. -----*

**Carlos Watson:** *Muy bien ese comentario de doña Ana. -----*

**Federico Chacón:** *De acuerdo, lo aprobamos con estos ajustes y contarle a don Alan que tuvimos una discusión similar con un punto en Calidad y hacemos una reunión, para ver estos temas y creo que habíamos hablado de algunas observaciones, que tal vez ahí nos podría ayudar doña Ivannia y doña Angélica con los temas de las representaciones, que a veces son muchos documentos. -----*

*Doña Angélica, fue la que me lo había comentado, que yo le pregunté, que muchas veces que aprobamos la matriz, después se aprueba acá y después son como diferentes etapas y van y vienen y van y vienen los documentos y a lo mejor el proceso podríamos buscar en alguna parte también hacerlo más sencillo. Pero después tenemos esos 3 ejercicios.-*

*Volviendo a este punto, lo aprobamos en firme, con los ajustes y después tenemos la conversación más detallada. -----*

**Ana Rodríguez:** *Estoy de acuerdo". -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base la documentación aportada y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 023-046-2024**

- I. Dar por recibidos los siguientes documentos: -----
  - a) Oficio 06908-SUTEL-DGF-2024, notificado el 14 de agosto de 2024, por medio del cual el señor Adrián Mazón Villegas, director general de Fonatel, y la señora Paola Bermúdez Quesada Jefe Unidad Administrativa y Control del Fonatel solicitan a la Unidad de Recursos Humanos verificar el cumplimiento de requisitos académicos y legales de la funcionaria Yessenia Gutiérrez Quirós, cédula 1-1054-0390, para realizar el nombramiento temporal, mediante un recargo de funciones en la plaza código 63101, clase profesional 5, cargo Especialista en administración y control FONATEL – SUTEL. -----
  - b) Oficio 08234-SUTEL-DGO-2024, de fecha 17 de setiembre 2024, mediante el cual el señor Alan Cambroner Arce, director general, de la Dirección General de Operaciones y la señora Priscilla Calderón Marchena, Jefe de Recursos Humanos a.i. presentan al Consejo, el informe de verificación del cumplimiento de requisitos académicos y legales, realizado mediante la confrontación de atestados de la funcionaria Yessenia Gutiérrez Quirós y de conformidad con los Manuales de Clases y Cargos vigentes, para que sea nombrada por recargo de funciones como Especialista en administración y control Fonatel – Sutel. por motivo de la vacancia de la plaza, dado el nombramiento por tiempo determinado de la señora Paola Bermúdez Quesada como jefe en administración y control Fonatel-Sutel, por un

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

plazo de 6 meses o el plazo en que tarde el proceso de concurso para seleccionar al titular. -----

c) El Informe de verificación de cumplimiento de requisitos académicos y legales para el nombramiento por sustitución temporal mediante un recargo de funciones del titular de la plaza código 63101, clase profesional 5, cargo Especialista en administración y control FONATEL – SUTEL, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, para que se nombre temporalmente, mediante un recargo de funciones, a la señora Yessenia Gutiérrez Quirós cédula 1-1054-0390, quien actualmente se desempeña en la clase profesional 2, cargo Gestor Profesional en Finanzas. -----

II. Aprobar el nombramiento por sustitución temporal mediante un recargo de funciones a la señora Yessenia Gutiérrez Quirós, cédula 304320624, en la plaza código 63101, clase profesional 5, cargo Especialista en administración y control FONATEL – SUTEL, por motivo de la vacancia de la plaza, dado el nombramiento por tiempo determinado de la señora Paola Bermúdez Quesada como jefe en administración y control Fonatel-Sutel, por 6 meses o el plazo en que tarde el proceso de concurso para seleccionar al titular. -----

III. Instruir a todos los Directores Generales para que, ante cualquier ausencia temporal por motivos de vacaciones, permisos, capacitaciones, representaciones, incapacidades, licencias u otras necesidades, aplique el siguiente procedimiento para solicitar de forma expedita el recargo de funciones ante el Consejo Sutel. -----

IV. Aprobar los pasos para gestiones y solicitar el recargo de funciones. -----

1. *Solicitar a la Unidad de Recursos, el formato para solicitar el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos académicos y legales para nombramiento por ausencia temporal, mediante un recargo de funciones del titular de la plaza que se ausentará.* -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

2. *Contar con un informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos, en cual indique si los candidatos referidos por la jefatura cumplen con los requisitos para ocupar una plaza por recargo de funciones por ausencia del titular. -----*
3. *Solicitud del recargo de funciones por parte del Director General interesado.*
  - *El Director General que desee solicitar el recargo de funciones deberá enviar un oficio al Consejo de la SUTEL, justificando la solicitud con base en el "Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Académicos y Legales", previamente elaborado por la Unidad de Recursos Humanos (URH). -----*
  - *Solo se podrá proponer a funcionarios que estén incluidos en dicho informe para el recargo. -----*
4. *Acompañamiento del Informe de Verificación de Requisitos-----*
  - *El oficio dirigido al Consejo deberá estar acompañado del presente informe de verificación de requisitos emitido por la URH, asegurando que el funcionario propuesto cumpla con los requisitos académicos y legales establecidos en los manuales de clases y cargos vigentes. -----*
5. *Certificación de Contenido Presupuestario (Cuando Corresponda)-----*
  - *En casos donde la sustitución temporal sea igual o superior a 10 días hábiles consecutivos, se debe adjuntar la certificación de contenido presupuestario que justifique el pago por el recargo de funciones. -----*
  - *El oficio de solicitud dirigido al Consejo debe especificar las fechas exactas del recargo de funciones. Si procede el pago, este se realizará según la normativa vigente, tomando como fecha de inicio de pago el día hábil siguiente a la notificación del acuerdo por parte de la Secretaría del Consejo a las partes involucradas. Serán hábiles para el pago del recargo de funciones todos los días del año exceptuando los feriados establecidos en el*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Código de Trabajo y los declarados de asueto por el Poder Ejecutivo u otra autoridad competente. -----*

**6. Acuerdo del Consejo -----**

- *Para que el recargo de funciones sea efectivo, el Consejo de la SUTEL deberá emitir un acuerdo formal en el que se:-----*
- *Establezca la fecha de ausencia del titular y las fechas exactas del recargo de funciones.-----*
- *Indique el periodo para el pago, cuando aplique, y adjunte la certificación de contenido presupuestario.-----*
- *Autorice el nombramiento temporal del funcionario designado, especificando las razones de la ausencia del titular (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.).-----*

**7. Información mínima que debe contener el acuerdo del Consejo para los trámites administrativos correspondientes. -----**

- *El acuerdo del Consejo deberá contener como mínimo la siguiente información:-----*
- *Nombre completo, cédula y código de plaza del funcionario propuesto para el recargo. -----*
- *Razón de la ausencia del titular de la plaza. -----*
- *Fechas del recargo y, en caso de pago, el número de días hábiles consecutivos aplicables al recargo según la normativa (RAS).-----*

**Ejemplo:-----**

*“Aprobar el nombramiento por sustitución temporal mediante recargo de funciones de [nombre completo], cédula [número de cédula], en la plaza*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*código [número de código], clase Director General, cargo Director General de [nombre de la dependencia], por ausencia del titular de la plaza, el señor [nombre completo del titular], debido a [seleccione el motivo: vacaciones, permisos, capacitaciones, incapacidades, licencias u otras necesidades del titular de la plaza], a partir del [día] de [mes] de [año] hasta el [día] de [mes] de [año]. Para efectos del presente recargo de funciones procede el pago correspondiente a [indicar número de días a pagar] días hábiles consecutivos, excluyendo los días feriados y asuetos para efectos de cálculo de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS). Para efectos del presente recargo, se adjunta la certificación de presupuesto.*

*En caso de que el recargo de funciones sea igual o mayor a 10 días hábiles consecutivos. -----*

8. *Comunicación -----*

- El acuerdo emitido por el Consejo deberá ser comunicado al Director General que solicita el recargo de funciones, al funcionario al que se le solicita realizar el recargo de funciones y la Unidad de Recursos Humanos, a todas las jefaturas y directores cuando el recargo de funciones sea por un plazo mayor a 10 días hábiles consecutivos. -----*
- Asimismo, el acuerdo debe ser remitido a la URH para que se realicen las gestiones administrativas pertinentes relacionadas con el recargo de funciones.*

V. Dejar establecido que para efectos del presente recargo de funciones procede el pago, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano Desconcentrado y sus funcionarios. RAS, por lo que se adjunta la certificación que

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

garantiza la disponibilidad de presupuesto para cubrir el periodo que va desde el día hábil posterior a la notificación hasta el 31 de diciembre de 2024. -----

VI. Dejar establecido que la continuidad del recargo de funciones en el periodo 2025 queda sujeto a que se realice la modificación presupuestaria respectiva en el 2025 por el plazo restante a los 6 meses. -----

VII. Comunicar el presente acuerdo al señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, a la señora Paola Bermúdez Quesada Jefa de la Unidad Jefe Unidad Administración y Control del FONATEL y a la señora Yessenia Gutiérrez Quirós cédula 1-1054-0390 Gestor Profesional en Finanzas. -----

VIII. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para la gestión administrativa que corresponde. -----

## **ACUERDO FIRME**

## **NOTIFÍQUESE**

### **5.4. Solicitud de recargo de funciones para Profesional 2 por ausencia de Profesional 5 en la Dirección General de Fonatel.**

A continuación, la Presidencia expone al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones para atender la solicitud de recargo de funciones en la Dirección General de FONATEL.

A continuación, se conoce la siguiente documentación:

- 1) Oficio 06760-SUTEL-DGF-2024, del 08 de agosto de 2024, por medio del cual el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel y la señora Paola Bermúdez Quesada Jefa de la Unidad Administrativa y Control del Fonatel solicitan a la Unidad de Recursos Humanos verificar el cumplimiento de requisitos

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

académicos y legales de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez, cédula de identidad número 3-0432-0624, para una sustitución temporal por recargo de funciones en la plaza código 95233, clase profesional 5, cargo Especialista en Estrategia y Evaluación. -----

- 2) Oficio 08233-SUTEL-DGO-2024, de fecha 17 de setiembre 2024, mediante el cual el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones y la señora Priscilla Calderón Marchena, Jefe a.i. de la Unidad de Recursos Humanos presentan al Consejo el informe de verificación del cumplimiento de requisitos académicos y legales, realizado mediante la confrontación de atestados de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez y de conformidad con los Manuales de Clases y Cargos vigentes, para que sea nombrada por recargo de funciones como Especialista en Estrategia y Evaluación en ausencia de la señora Natalia Coghi Ulloa, por el período de 6 meses.
- 3) El informe de verificación de cumplimiento de requisitos académicos y legales para el nombramiento por sustitución temporal mediante un recargo de funciones del titular de la plaza código 95233, clase Profesional 5, cargo Especialista en Estrategia y Evaluación, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, para que se nombre temporalmente, mediante un recargo de funciones, a la señora Ivannia Barahona Gómez cédula de identidad número 3-0432-0624, quien actualmente se desempeña en la clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Planificación y Control Interno.

De inmediato la exposición de este tema. -----

***“Federico Chacón: Seguimos con el siguiente recargo. -----***

***Alan Cambronero: Este sería el de Yessenia don Federico, él que sigue, sería mediante el oficio 08234-SUTEL-DGO-2024; al igual que el anterior es un informe de verificación de cumplimiento de requisitos académicos y legales. -----***

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*La solicitud se recibe por parte de don Adrián y doña Paola, mediante el oficio 06908-SUTEL-DGF-2024, para realizar el nombramiento temporal mediante el recargo de funciones en la plaza 63101, Profesional 5, cargo Especialista en Administración y Control FONATEL – SUTEL. -----*

*Como antecedentes principales, esta plaza, la titular es la funcionaria Paola Bermúdez, ustedes conocen que ahorita está nombrada como jefatura de la Unidad Administrativa y Control de FONATEL hasta el 01 de diciembre del 2025. Lo que se solicita es el recargo de funciones para la compañera Yessenia Gutiérrez Quirós, para que asuma este rol de la plaza titular de la compañera Paola Bermúdez. -----*

*Igual que mencioné en la anterior, el informe de Recursos Humanos es el repaso de la normativa correspondiente y en cuanto a la verificación de requisitos, también en lo relacionado con la formación académica de la compañera Yesenia, la experiencia que en este caso se establece el Manual de Clases es de 36 meses, el requisito legal de estar incorporado al colegio y estar al día con las cuotas. -----*

*Como lo mencioné en el caso anterior, en esto solo aplica el pago cuando sea por mínimo de 15 días hábiles consecutivos. En este caso, también la solicitud es por un período de 6 meses, lo cual se cuenta con el contenido presupuestario para el 2024 y se establece el requisito de verificación, para la continuidad, de contar con el presupuesto para el 2025 y también la justificación está acreditada en el oficio que ya mencioné de la Dirección General de FONATEL, también relacionado con asegurar la continuidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Dirección General de FONATEL. -----*

*En este caso el acuerdo es prácticamente el mismo del anterior, entonces haríamos el mismo ajuste de doña Ana, don Federico y don Carlos, para que quede ya los 2 alineados en ese tema. Cualquier consulta con mucho gusto. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Federico Chacón:** Muchas gracias don Alan, entonces si están de acuerdo, lo aprobamos también en firme. -----

**Ana Rodríguez:** De acuerdo". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 024-046-2024**

I. Dar por recibidos los siguientes documentos: -----

a) Oficio 06760-SUTEL-DGF-2024, notificado el 08 de agosto de 2024, por medio del cual el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, y la señora Paola Bermúdez Quesada Jefe Unidad Administrativa y Control del Fonatel solicitan a la Unidad de Recursos Humanos verificar el cumplimiento de requisitos académicos y legales de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez, cédula 3-0432-0624, para una sustitución temporal por recargo de funciones en la plaza código 95233, clase profesional 5, cargo Especialista en Estrategia y Evaluación.-----

b) Oficio 08233-SUTEL-DGO-2024, de fecha 17 de setiembre 2024, mediante el cual el señor Alan Cambroner Arce, director general, de la Dirección General de Operaciones y la señora Priscilla Calderón Marchena, Jefe de Recursos Humanos a.i. presentan al Consejo, el informe de verificación del cumplimiento de requisitos académicos y legales, realizado mediante la confrontación de atestados de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez y de conformidad con los Manuales de Clases y Cargos vigentes, para que sea nombrada por recargo de funciones como

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Especialista en Estrategia y Evaluación en ausencia de la Señora Natalia Coghi por el período de 6 meses.-----

- c) El informe de verificación de cumplimiento de requisitos académicos y legales para el nombramiento por sustitución temporal mediante un recargo de funciones del titular de la plaza código 95233, clase profesional 5, cargo Especialista en Estrategia y Evaluación, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, para que se nombre temporalmente, mediante un recargo de funciones, a la señora Ivannia Barahona Gómez cédula 3-0432-0624, quien actualmente se desempeña en la clase profesional 2, cargo Gestor Profesional en Planificación y Control Interno.
- II. Aprobar el nombramiento por sustitución temporal mediante un recargo de funciones a la señora Ivannia Barahona Gómez, cédula 304320624, en la plaza código 95233, clase profesional 5, cargo Especialista en Estrategia y Evaluación, por ausencia de la señora Natalia Coghi, titular de la plaza, por motivos de permiso sin goce de salario a partir del día hábil posterior a la notificación de este acuerdo hasta por 6 meses. -
- III. Instruir a todos los Directores Generales para que, ante cualquier ausencia temporal por motivos de vacaciones, permisos, capacitaciones, representaciones, incapacidades, licencias u otras necesidades, aplique el siguiente procedimiento para solicitar de forma expedita el recargo de funciones ante el Consejo Sutel. -----
- IV. Aprobar los pasos para gestiones y solicitar el recargo de funciones.-----
  - 1. *Solicitar a la Unidad de Recursos, el formato para solicitar el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos académicos y legales para nombramiento por ausencia temporal, mediante un recargo de funciones del titular de la plaza que se ausentará.* -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

2. *Contar con un informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos, en cual indique si los candidatos referidos por la jefatura cumplen con los requisitos para ocupar una plaza por recargo de funciones por ausencia del titular. -----*
3. *Solicitud del recargo de funciones por parte del Director General interesado-----*
  - *El Director General que desee solicitar el recargo de funciones deberá enviar un oficio al Consejo de la SUTEL, justificando la solicitud con base en el "Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Académicos y Legales", previamente elaborado por la Unidad de Recursos Humanos (URH). -----*
  - *Solo se podrá proponer a funcionarios que estén incluidos en dicho informe para el recargo. -----*
4. *Acompañamiento del Informe de Verificación de Requisitos-----*
  - *El oficio dirigido al Consejo deberá estar acompañado del presente informe de verificación de requisitos emitido por la URH, asegurando que el funcionario propuesto cumpla con los requisitos académicos y legales establecidos en los manuales de clases y cargos vigentes. -----*
5. *Certificación de Contenido Presupuestario (Cuando Corresponda) -----*
  - *En casos donde la sustitución temporal sea igual o superior a 10 días hábiles consecutivos, se debe adjuntar la certificación de contenido presupuestario que justifique el pago por el recargo de funciones.-----*
  - *El oficio de solicitud dirigido al Consejo debe especificar las fechas exactas del recargo de funciones. Si procede el pago, este se realizará según la normativa vigente, tomando como fecha de inicio de pago el día hábil siguiente a la notificación del acuerdo por parte de la Secretaría del Consejo a las partes involucradas. Serán hábiles para el pago del recargo de funciones todos los días del año exceptuando los feriados establecidos en el*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Código de Trabajo y los declarados de asueto por el Poder Ejecutivo u otra autoridad competente. -----*

6. *Acuerdo del Consejo-----*
7. *Para que el recargo de funciones sea efectivo, el Consejo de la SUTEL deberá emitir un acuerdo formal en el que se: -----*
  - *Establezca la fecha de ausencia del titular y las fechas exactas del recargo de funciones.-----*
  - *Indique el periodo para el pago, cuando aplique, y adjunte la certificación de contenido presupuestario.-----*
  - *Autorice el nombramiento temporal del funcionario designado, especificando las razones de la ausencia del titular (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.).-----*
8. *Información mínima que debe contener el acuerdo del Consejo para los trámites administrativos correspondientes. -----*
  - *El acuerdo del Consejo deberá contener como mínimo la siguiente información:-----*
  - *Nombre completo, cédula y código de plaza del funcionario propuesto para el recargo.*
  - *Razón de la ausencia del titular de la plaza. -----*
  - *Fechas del recargo y, en caso de pago, el número de días hábiles consecutivos aplicables al recargo según la normativa (RAS).-----*

*Ejemplo:*

*“Aprobar el nombramiento por sustitución temporal mediante recargo de funciones de [nombre completo], cédula [número de cédula], en la plaza*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*código [número de código], clase Director General, cargo Director General de [nombre de la dependencia], por ausencia del titular de la plaza, el señor [nombre completo del titular], debido a [seleccione el motivo: vacaciones, permisos, capacitaciones, incapacidades, licencias u otras necesidades del titular de la plaza], a partir del [día] de [mes] de [año] hasta el [día] de [mes] de [año]. Para efectos del presente recargo de funciones procede el pago correspondiente a [indicar número de días a pagar] días hábiles consecutivos, excluyendo los días feriados y asuetos para efectos de cálculo de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS). Para efectos del presente recargo, se adjunta la certificación de presupuesto.*

*En caso de que el recargo de funciones sea igual o mayor a 10 días hábiles consecutivos, -----*

**9. Comunicación**

- El acuerdo emitido por el Consejo deberá ser comunicado al director general que solicita el recargo de funciones, al funcionario al que se le solicita realizar el recargo de funciones y la Unidad de Recursos Humanos, a todas las jefaturas y directores cuando el recargo de funciones sea por un plazo mayor a 10 días hábiles consecutivos. -----*
- Asimismo, el acuerdo debe ser remitido a la URH para que se realicen las gestiones administrativas pertinentes relacionadas con el recargo de funciones.*

V. Comunicar el presente acuerdo al Director General de Operaciones, al funcionario seleccionado para realizar el cargo de funciones y a la Unidad de Recursos Humanos para las gestiones administrativas correspondientes-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**5.5. Informe y propuesta de acuerdo nominación cursos Carnegie Mellon University, Embajada de los Estados Unidos de América.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 08476-SUTEL-DGO-2024, del 24 de setiembre del 2024, para la nominación en los curso impartidos por Carnegie Mellon University.-----

A continuación la exposición de este tema. -----

**“Federico Chacón:** El siguiente tema don Alan, por favor. -----

**Alan Cambronero:** Este es el tema que solicitamos adicionar a la agenda, que tiene que ver con el informe de técnico de Recursos Humanos para nominar personas funcionarias de SUTEL para participar en unas capacitaciones virtuales que se recibieron de parte de la Embajada de los Estados Unidos. -----

**Priscilla nos va a hacer el recuento de este oficio que es el 08476-SUTEL-DGO-2024, adelante Priscilla, por favor.** -----

**Priscilla Calderón:** Traemos para conocimiento un informe que pretende nominar personas funcionarias de SUTEL para que participen en una invitación que hizo la Embajada de Estados Unidos para 3 temas diferentes de Gobernanza Global de Internet, uso del Espectro Radioeléctrico y Elaboración de Políticas como análisis de Big Data. ----

**Esas propuestas se mandaron a los Directores, todas las Direcciones y el objetivo era que ellos postularan funcionarios que tuviesen afinidad con los temas que la Embajada está ofreciendo.**-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Una vez que se obtuvieron los correos de respuesta, en este caso, en esta oportunidad la Dirección General de Calidad fue la que atendió la solicitud y propuso 3 personas, entre ellas Karen Leiva Jiménez, Luis Javier Garro Mora y Leonardo Steller Solórzano. -----*

*La propuesta es que se conozca en Consejo y se apruebe remitir esta información a la Embajada, para que esos funcionarios sean considerados y eventualmente seleccionados para participar; esa respuesta la estará indicando en su momento, si fueron o no y estaríamos exponiendo cualquier otro dato adicional.-----*

*La propuesta es que se aprueben las personas que fueron nominadas bajo un análisis que se hace, si las funciones que ellos desempeñan son atinentes a los puestos, en este caso la Dirección de Calidad propuso un funcionario por tema, se propone la participación de la compañera Karen Leiva para el tema de Uso de Espectro Radioeléctrico; el compañero Luis Javier Garro para el tema Gobernanza Global de Internet y el compañero Leonardo Steller se propone para el tema Elaboración de Políticas como análisis de Big Data. -----*

*Esa es la propuesta que les traemos, que se apruebe la nominación de los funcionarios indicados para remitir la información, no sé si tienen alguna consulta o inquietud adicional.*

**Federico Chacón:** *¿Cuándo era el plazo con la Embajada? -----*

**Priscilla Calderón:** *El plazo es para mañana 27 de setiembre del 2024. -----*

**Alan Cambronero:** *Pasado mañana. -----*

**Federico Chacón:** *Está bien, no tengo consultas de mi parte y entonces lo aprobamos en firme. -----*

**Ana Rodríguez:** *Yo tampoco. -----*

**Federico Chacón:** *Estamos de acuerdo, para darle respuesta a la Embajada". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08476-SUTEL-DGO-2024, del 24 de setiembre del 2024 y 

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

la explicación brindada por la funcionaria Calderón Marchena, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 025-046-2024**

**CONSIDERANDO:**

- I. Mediante correo electrónico del 20 de setiembre del presente año, la Embajada de los Estados Unidos invitó a la SUTEL a proponer nominados para participar en las siguientes capacitaciones virtuales:-----
  - Global Internet Governance, noviembre 11, 13, 15, 18, 20, horario: 9:00 AM - 12:00 MD. -----
  - Using Spectrum: The Technical and Economic Aspects of Managing and Using Radio Spectrum, diciembre 2, 4, 6, 9, 11, 13, horario: 9:00 AM - 12:00 MD.-----
  - Policy Making with Big Data Analytics, enero 13, 14, 15, 16, 17, horario: 9:00 AM - 12:00 MD. -----
- II. Según correo electrónico del señor Kevin Ludeke, Especialista Económico de la Embajada de los Estados Unidos, no se indica un mínimo de nominados a presentar. A su vez solicita que se le remita la información a más tardar el 27 de setiembre del presente año al medio día.-----
- III. Mediante correo electrónico del 20 de setiembre del presente año, se consultó a los Directores de Calidad, Mercados, Competencia, Operaciones y Fonatel, sobre nominación de sus candidatos.-----
- IV. Mediante correo electrónico del 23 de setiembre del presente año, únicamente la Dirección General de Calidad remitió los nominados de su área, de los cuales se propusieron los siguientes: -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Funcionario	Puesto	Área	Correo electrónico
Karen Leiva Jiménez	Gestor Profesional en Regulación	Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad	karen.leiva@sutel.go.cr
Luis Javier Garro Mora	Especialista en Telecomunicaciones	Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad	luisjavier.garro@sutel.go.cr
Leonardo Steller Solórzano	Especialista en Telecomunicaciones	Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad	<a href="mailto:leonardo.steller@sutel.go.cr">leonardo.steller@sutel.go.cr</a>

- V. Según correo electrónico del señor Kevin Ludeke, Especialista Económico de la Embajada de los Estados Unidos, no se indica un mínimo de nominados a presentar.
- VI. La capacitación no requiere de una erogación presupuestaria por parte de la SUTEL, únicamente de tiempo laboral para cursarla, por lo que se presenta al Consejo la nominación de las personas candidatas indicadas, para optar por participar en las capacitaciones "*Using Spectrum: The Technical and Economic Aspects of Managing and Using Radio Spectrum*" y "*Policy Making with Big Data Analytics*".-----
- VII. Que mediante oficio 08476-SUTEL-DGO-2024 del 24 de setiembre del presente año, la Unidad de Recursos Humanos remite el informe de nominación solicitado.-----

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. Dar por recibido el correo electrónico del 20 de setiembre del presente año, mediante el cual el señor Kevin Ludeke, Especialista económico de la Embajada de los

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Estados Unidos, invitó a la SUTEL a proponer nominados para participar en las capacitaciones virtuales: -----

- Global Internet Governance, noviembre 11, 13, 15, 18, 20, horario: 9:00 AM - 12:00 MD.-----
  - Using Spectrum: The Technical and Economic Aspects of Managing and Using Radio Spectrum, diciembre 2, 4, 6, 9, 11, 13, horario: 9:00 AM - 12:00 MD. -----
  - Policy Making with Big Data Analytics, enero 13, 14, 15, 16, 17, horario: 9:00 AM - 12:00 MD. -----
2. Dar por recibido el oficio 08476-SUTEL-DGO-2024 del 24 de setiembre del presente año, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos remite el informe de nominación solicitado.-----
  3. Autorizar presentar la nominación de la funcionaria Karen Leiva Jiménez, Gestor Profesional en Regulación de la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que tenga la opción de participar en la capacitación Using Spectrum: The Technical and Economic Aspects of Managing and Using Radio Spectrum. -----
  4. Autorizar presentar la nominación de los funcionarios Luis Javier Garro Mora, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y Leonardo Steller Solórzano, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Calidad de Redes para que tenga la opción de participar en la capacitación Policy Making with Big Data Analytics. -----
  5. Instruir a la Unidad de Secretaría del Consejo para que remita la información solicitada a la embajada de los Estados Unidos, a más tardar el 27 de setiembre 2024, al medio día.-----
  6. Autorizar la participación de las personas funcionarias designadas en las capacitaciones de referencia, en el caso de ser seleccionadas por el ente organizador para participar. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

7. Instruir a las personas funcionarias que, en caso de resultar seleccionadas por el organizador del evento para llevar la capacitación, informen a la Unidad de Recursos Humanos y debe realizar los trámites correspondientes de inscripción y cumplir con los requisitos de firma de compromiso de capacitación, asistencia y finalización de este.-----
8. Instruir a la Secretaría del Consejo a que remita el presente acuerdo a la Unidad de Gestión Documental, para su archivo en el FOR-SUTEL-DGO-RHH-CAP-00047-2024, a la Unidad de Recursos Humanos, a la señora Ivannia Morales, Asesora del Consejo, así como a las personas funcionarias indicadas. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**5.6. Remisión de propuesta del Marco Orientador del SEVRI.**

***Ingresan a sesión los funcionarios Lianette Medina Zamora y Oscar Moreira Miranda, para el conocimiento del presente tema.***

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones por medio del oficio 08287-SUTEL-DGO-2024, del 18 de setiembre del 2024, correspondiente al *“Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) para la Superintendencia de Telecomunicaciones 2024”*.-----

A continuación la exposición de este asunto.-----

***“Alan Cambronero: Este es el tema que se presenta mediante el oficio 08287-SUTEL-DGO-2024, es el que está en la agenda con el número 3, corresponde a la remisión de la actualización del “Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) de la SUTEL”, esto en atención a la normativa que ahorita los***

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*compañeros van a presentar y también es un paso importante en atención a una recomendación de la Auditoría Interna.-----*

*Entonces agradezco a los compañeros que van a iniciar con la presentación del informe, para conocimiento del Consejo. Adelante, por favor. -----*

**Oscar Moreira:** *Buenos días, con respecto a la presentación, tenemos que el marco orientador del SEVRI, dar el concepto de lo que es el SEVRI, que es el conjunto organizado de esos componentes, para la institución y que estos interactúan entre ellos para lo que es la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos. -----*

*Dentro del alcance de este sistema tenemos que está para aplicación obligatoria para toda la organización, tanto a nivel de jerarca, Directores, jefaturas y todos los funcionarios. ----*

*Dentro de las responsabilidades que se establecen tenemos varias, voy a mencionar que establecer y disponer los componentes del sistema, disponer y ejecutar las actividades del sistema y evaluar el seguimiento de este sistema. -----*

*Dentro de los aspectos de interés, tenemos que es la documentación del proceso, la actualización de conocimientos, en este caso la actualización de conocimiento se da en 2 vertientes, lo que es la encuesta de conocimiento, mediante una calificación mínima de un 80% y si esto no los obtienen los funcionarios, se les hace una charla sobre control interno en SEVRI, así también a los funcionarios de nuevo ingreso. -----*

*Además, se les da el seguimiento del Plan de Administración del Riesgo a las dependencias, que lo tienen que realizar al menos una vez por semestre y la Unidad de PPCI lo realiza mediante un informe anual. Estos resultados son comunicados posteriormente hacia el jerarca. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*En lo que es el contenido del marco orientador de acuerdo con las directrices generales para el funcionamiento del SEVRI, tenemos: la política de valoración del riesgo institucional, la estrategia del SEVRI, la normativa interna que regula el SEVRI.-----*

*Dentro de la política del SEVRI, la SUTEL está comprometida en lo que es el enfoque de la valoración de estos riesgos, para contribuir con la toma de decisiones y el cumplimiento de la misión institucional. -----*

*Dentro del objetivo general está obtener y brindar la información sobre estos riesgos, a nivel de objetivos estratégicos, proyectos POI y algún proceso prioritario que se defina.--*

*Se muestra el nivel de tolerancia a nivel de los riesgos rojos, que son los riesgos altos, los riesgos serios que están presentados en naranja, los moderados que son de color amarillo y los riesgos verdes, que son los aceptables. -----*

*Dentro de la estrategia del SEVRI, tenemos las acciones necesarias para lo que son establecer, mantener y perfeccionar la evaluación de éste, también los responsables y los indicadores sobre este sistema. -----*

*Dentro de los responsables se encuentran los Miembros del Consejo, los Directores y jefaturas, como son los titulares subordinados, los enlaces de las dependencias, la Unidad de PPCI y los equipos de trabajo que se asignen. -----*

*Dentro de las responsabilidades hacemos referencia a los Miembros del Consejo, entre estos que son conocer y aprobar las políticas institucionales, conocer, analizar y aprobar los reportes de los resultados, fomentar un adecuado ambiente de control; igual para las demás estructuras, tienen las responsabilidades que están determinadas en el marco orientador. -----*

*Dentro de la medición de indicadores, tenemos que estas mediciones son para preparar el informe de evaluación de riesgos y que de acuerdo con los resultados, esta información puede ser complementada por la Unidad de PPCI, para obtener mayor información. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Dentro de estas mediciones, tenemos los procesos evaluados, las dependencias participantes, los indicadores de conocimiento mediante encuestas de conocimiento, la capacitación del SEVRI, la participación en el SEVRI y además tenemos el nivel de riesgo residual, tanto para serio y alto. -----*

*Está sería la participación de mi parte, a continuación seguiría doña Lianette en la presentación. -----*

**Lianette Medina:** *Buenos días, muchas gracias, Oscar por su exposición. -----*

*Les voy a empezar a hablar por la normativa; este tema del SEVRI nace de la Ley General de Control Interno 8292, ella tiene un componente específico para el SEVRI, todos los demás elementos son de otros componentes; también las Normas de Control Interno para el sector público, que también tienen un apartado del SEVRI y las Directrices generales para el funcionamiento del SEVRI. -----*

*Estas directrices prácticamente es una guía donde te dice todos los aspectos que tienen que cumplir una institución en tema del SEVRI y además de eso, te da detalladamente los aspectos que debe contener el marco orientador. Ese marco orientador que estamos viendo en este momento, se basa en esas directrices. -----*

*A nivel interno, tenemos varios elementos que también son normativa expresa para el cumplimiento. -----*

*El procedimiento del SEVRI, que en este momento está en la etapa final de revisión, esperaríamos la próxima semana ya hacerlo de conocimiento del Consejo, tenemos los criterios que se requieren para el funcionamiento del SEVRI, la estructura de riesgos y los parámetros de aceptabilidad que vamos a ver seguidamente. Por favor, puedes continuar.*

*Estos parámetros de aceptabilidad lo que hacen es establecer un apetito al riesgo, qué tanto queremos asumir o no los riesgos. Entonces tenemos 5 categorías, el bajo, que es el menor, el moderado, el serio y el alto. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*La administración, en el marco orientador y lo mantenemos en este, está asumiendo que los riesgos con un nivel bajo o moderado serían monitoreados únicamente y para los riesgos serios y alto, tendrían un plan de administración de riesgos. Eso es lo que quiere decir es que se identificarían las acciones de cómo resolveríamos o cómo haríamos para tratar que esos riesgos no se materialicen o se disminuya el nivel. -----*

*A nivel de probabilidad, esto se califica con una escala del 1 al 5 y a nivel de impacto igual, con una escala de 1 al 5. -----*

*Quiere decir que el 1 en la probabilidad es algo muy extraño, que es poco probable que exista o que se presente y el riesgo rojo, que es el de casi certeza el máximo, es algo que es muy probable que ocurra. -----*

*En el caso del impacto, igual, insignificante, es algo que no tendría que presentarse, tendría muy poco impacto para la organización o para los objetivos y a nivel crítico es que su impacto sería muy alto. -----*

*Vamos a conversar sobre los sujetos interesados. Este es el principal cambio que lleva al marco orientador, porque la norma establece que debe existir o se deben identificar los sujetos interesados, pero del proceso de SEVRI. Entonces estamos tomando como referencia de lo que dice nuestra metodología de proyectos, que los sujetos interesados son los que participan tanto de forma directa o indirecta y que ejercen algún tipo de influencia en el proceso, en este caso en el proceso del SEVRI. -----*

*Identificamos 2 bloques de sujetos interesados, tanto internos como externos. -- -----*

*Recordamos lo que Oscar les acaba de exponer hace un momento, a nivel interno, los sujetos interesados realmente somos todos, con niveles diferentes de responsabilidad, empezando por los Miembros del Consejo, que es el jerarca, los asesores, los Directores Generales, los jefes de Unidad, los enlaces del SEVRI, los funcionarios y la Auditoría*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Interna. Quiere decir que todos somos sujetos interesados internos y que de alguna u otra forma participamos o afectamos en el proceso. -----*

*A nivel externo tenemos las diferentes cámaras, entonces, estos son los sujetos que deberíamos considerar en lo que es su participación, su aporte o su valoración del proceso del SEVRI. -----*

*Sobre esto, estamos valorando o incorporando en el marco orientador hacer una encuesta cada 3 años, la encuesta no se haría este año, aplicaría a partir del próximo año, tenemos que diseñarla para ver el nivel tanto de influencia y de interés en el proceso, entonces si vemos aquí la gráfica en la imagen, se va a identificar de acuerdo con los resultados de la encuesta, en qué parámetros están los interesados, ahí hay que hacer un análisis de cada uno de esos interesados, con respecto al interés y a su grado de influencia y a partir de ahí seguimos con la siguiente parte. -----*

*Entonces son como pasos, primero hacemos la encuesta, después se las enviamos, después analizamos los resultados, a ver en cuál de los segmentos alcanza para cada una de las partes y finalmente, haríamos esto que es la definición de las estrategias para la atención de los interesados. -----*

*Dependiendo de los resultados que obtengamos, ese actor se va a demostrar que desconoce el tema de riesgos, que es reticente, que es neutral en el tema de riesgo, que apoya el proceso o que es un líder. -----*

*Este es el proceso que vamos a hacer el próximo año, para cumplir con lo que establece la normativa. -----*

*Aquí vemos de forma gráfica todo lo que es el proceso del SEVRI. El proceso del SEVRI lleva una serie de fases que empiezan por la identificación de riesgo; sigue el análisis, la evaluación de esos riesgos, la administración de esos riesgos y la revisión de los riesgos. Cada una de estas fases tiene una matriz que se incluye en el marco orientador. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Estamos variando muy poco las matrices, empezamos cuando se identifican, continuamos cada una de las fases hasta definir ese plan de administración y darle el seguimiento y monitoreo. -----*

*Uno de los aspectos importantes que mencionaba Oscar y que se ve aquí de forma gráfica es la documentación y comunicación, esto quiere decir que el proceso tiene que ser documentado por cada uno de los participantes, o sea, las Direcciones deben tener la documentación del proceso, esto con la participación del enlace y de la jefatura. -----*

*Una vez que se hace el informe de evaluación, tiene que ser comunicado a nivel institucional, desde el jerarca hasta los demás participantes y además de eso, ese monitoreo se tiene que hacer el seguimiento del plan como bien lo dijo Óscar, un seguimiento semestral por parte de cada de las jefaturas y un seguimiento anual que es el informe que presentaríamos al Consejo. -----*

*Hicimos un cambio en la estructura de riesgos, este es el segundo cambio importante en el Marco Orientador. -----*

*Entonces los riesgos están divididos en 2 categorías, ya sean generados por riesgos externos, ósea que son exógenos a la SUTEL, pero que existen o por riesgos internos que son propios de nuestra gestión. -----*

*Entonces, los factores de riesgos internos son estos 18, calidad, clientes o usuarios, control interno, comunicación, cumplimiento, disponibilidad de los recursos, etcétera. -----*

*¿Cuál es la diferencia aquí respecto al anterior?, que disminuimos la cantidad de los factores de riesgos, esto es como un tercio más o menos o un 40% de lo que había anteriormente, eran muchísimas más las cantidades de factores de riesgo y para hacer el proceso más simple y focalizar cuál es la situación que nos está generando los riesgos, esto se redujo de acuerdo con las evaluaciones anteriores. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Tenemos los factores de riesgos de proyectos, aquí también están de forma más resumida, está la comunicación insuficiente, recursos insuficientes, nos referimos a todos los recursos, la gestión de los proyectos completa en cada una de sus etapas, esto está regulado por norma técnica, el personal no calificado y planificación incorrecta. - -----*

*A nivel de los riesgos, ¿estos cuáles eran Oscar, que no puedo ver ahí? Son los riesgos externos. Tenemos riesgos cibernéticos, este es un nuevo riesgo que se está incorporando, decisiones políticas, económicas, legislación, reputación, cambios tecnológicos y fenómenos naturales. -----*

*Para finalizar, el marco orientador es mucho más grande, aquí están resumidos los aspectos primero que tuvieron cambios y los que son muy relevantes. -----*

*El régimen sancionatorio, esto es importante mencionarlo, de hecho a mí no me agrada mucho, pero es necesario porque la ley establece que cualquier sujeto que de alguna u otra forma debilite el sistema del SEVRI o del control interno, en cualquiera de sus fases, está sujeto a una aplicación de sanción, esto a partir del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuesto Público. -----*

*En esto especialmente quiero hacer un comentario y es que la Auditoría Interna ya nos hizo una observación, con recomendaciones por la no participación de algunas dependencias. -----*

*Es un aspecto que no debería ocurrir, esto es de participación obligatoria, no es algo selectivo o que uno pueda decidir si participa o no. -----*

*Hay causales de responsabilidad administrativa, esto es seguimiento de la anterior, desde todos los puntos de vista, administrativa y civil, establecidas en la Ley de Control Interno ya son causales previstas que podrían ser, dependiendo de la acción, cuando se debilite el sistema de control interno o se omita alguna actuación para establecerlo, mantenerlo,*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*perfeccionarlo, evaluarlo y además de eso, que se incumpla alguno de los aspectos en materia de control interno, esto es importante tenerlo presente. -----*

*Finalmente, la obligatoriedad del acatamiento del Marco Orientador y de todo lo que en él se establece, en los artículos 3 y 18 de la Ley General de Control Interno 8292, establecen que es obligatoria la norma y de forma derivada el marco orientador también al ser parte de lo que establecen las directrices es de acatamiento obligatorio. -----*

*Bueno vamos a ver la propuesta de acuerdo, dar por recibido y aprobar el oficio 08287-SUTEL-DGO-2024, del 18 de setiembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo, el “Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgos” (SEVRI), para la Superintendencia de Telecomunicaciones 2024”.*

*Aplicar el Marco Orientador aprobado en la evaluación de riesgos del SEVRI del 2024, o sea, la que ya estamos haciendo, que se realice en la SUTEL, a excepción del apartado 5.2, Gestión de Sujetos Interesados, que se implementará a partir del 2025. ----*

*Esa fue la observación que les comentaba durante la explicación. -----*

*Autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno de la Dirección General de Operaciones, debiendo ser explícito. -----*

*Aquí le falta una parte. -----*

**Ana Rodríguez:** *Esa parte no la entiendo.-----*

**Lianette Medina:** *Sí, autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, la divulgación de este marco orientador, debiendo ser explícito en los principales cambios operados. Hay que hacerle un ajuste. -----*

*Básicamente esta es la exposición, cualquier duda que tengan con mucho gusto, estamos para servirle, para complementarle. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Finalmente tener claro que los cambios del Marco Orientador son los que principalmente hemos mencionado, hubo algunos ajustes en redacción, pero de fondo los principales que estamos comentando en esta exposición. -----*

**Federico Chacón:** *Muchas gracias a don Óscar y doña Lianette. De mi parte no tengo observaciones. No sé si don Carlos, doña Ana, doña Rose Mary. -----*

**Carlos Watson:** *Muchas gracias, no. -----*

**Rose Mary Serrano:** *Quisiera hacer un comentario que pudiera ayudar en la comunicación interna, porque el régimen sancionatorio que aplica en esta materia, de pronto podríamos correr el riesgo de vernos involucrados a todo nivel, en una cantidad de procesos, si no se busca la manera de comunicarlo adecuadamente, de informarlo, pero también de que cada uno de nosotros interioricemos la importancia de incluir en nuestras funciones ordinarias este tipo de actividades. -----*

*Me parece que sí es muy importante trabajar en ese tema para crear la cultura, podamos incorporarlo habitualmente y conozcamos, no las sanciones, no es porque sea tan persuasivo, sino porque hay que crear la cultura y me parece que aquí sí hay que trabajar un poquito más en esa dirección. -----*

**Federico Chacón:** *Gracias doña Rose Mary. -----*

**Ana Rodríguez:** *Tengo una pregunta, porque nos decía doña Lianette que hay unidades que deciden no participar y como yo no he estado constantemente, de eso se presentan informes o no se presentan informes. -----*

*¿Cómo funciona el asunto del cumplimiento de las obligaciones con relación a esto, de si alguien no cumple?, porque al final nosotros como titulares, como jercarcas tendríamos obligación en relación con esos incumplimientos. -----*

*Entonces quería saber cómo lo han hecho históricamente, por favor. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Lianette Medina:** Históricamente lo que hemos hecho es revelarlo en los informes, pero ya se ha presentado en más de una ocasión. Entonces es por eso por lo que hay precisamente una recomendación de Auditoría, algunas dependencias han presentado su justificación, pero no han participado y han sido 4. -----

**Carlos Watson:** ¿4 que no han participado?-----

**Lianette Medina:** En diferentes años sí.-----

**Carlos Watson:** De acuerdo.-----

**Ana Rodríguez:** Lo que me parece importante es cuando se lleve a cabo, porque acabamos de llenar el proceso de evaluación de riesgo ahorita, entonces cualquier incumplimiento que sé de, que se cumpla, que se informe al Consejo para que se tomen medidas. -----

Aunque sea decir tienen que cumplir y se les da un plazo, para efectos de que no sea el Consejo quien incumpla, en una falta de cumplimiento de sus obligaciones como jerarca, para el futuro no hay que ponerlo aquí, pero me parece importante tomarlo en consideración. Muchas gracias doña Lianette.-----

**Lianette Medina:** Con mucho gusto, comentarles que creíamos que íbamos a traer el procedimiento junto a este Marco Orientador, al final no fue posible, por el tema del presupuesto, pero estamos incluyendo controles adicionales respecto a la participación de las dependencias, incluyendo uno de ellos en caso de que se les haga el llamado y presenten su justificación, lo elevaríamos al Consejo de manera previa antes de traer el informe.-----

**Ana Rodríguez:** Me parece prudente, se le agradece, para cuidar al Consejo como jerarca del cumplimiento de todo esto. -----

**Federico Chacón:** Muy bien, don Jorge le había hecho unos ajustes que ya los vi incorporados al por tanto. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*No sé si hay algún comentario adicional y si no pasamos al siguiente tema. -----*

*Primero lo aprobamos, doña Ana, don Carlos, lo aprobamos en firme. -----*

*Aprobado".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08287-SUTEL-DGO-2024, del 18 de setiembre del 2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.---

**ACUERDO 026-046-2024**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. La Ley General de Control Interno 8992, establece la obligación de realizar los ajustes necesarios en el Sistema Específico de Valoración de riesgos Institucional (SEVRI), de acuerdo con la madurez de la institución. -----
- II. Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) aprobadas mediante resolución del Despacho de la Contraloría General de la República R-CO-9-2009 del 26 de enero 2009, establecen el detalle del componente de valoración de riesgos.-----
- III. Las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE, emitido por la Contraloría General de la República, establecen las condiciones que debe cumplir el SEVRI. -----
- IV. La Dirección General de Operaciones envió al Consejo la actualización del “*Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) para la Superintendencia de Telecomunicaciones 2024*”, para el conocimiento del

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Consejo y aprobación del Consejo, mediante el oficio 08287-SUTEL-DGO-2024 del 18 de setiembre de 2024. -----

- V. El artículo 110 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos públicos establece que el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos que debiliten con sus acciones el SEVRI u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica, estarán sujetos al régimen sancionatorio establecido. -----
- VI. Los artículos 3 y 18 de la Ley General de Control Interno 8292, establecen la obligatoriedad de la norma y al ser el Marco Orientador normativa derivada para la aplicación en la Sutel, su acatamiento es obligatorio. -----

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACUERDA:**

- 1- Dar por recibido y aprobar el oficio 08287-SUTEL-DGO-2024, del 18 de setiembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones al Consejo el *“Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) para la Superintendencia de Telecomunicaciones 2024”*.-----
- 2- Aplicar el Marco Orientador aprobado será aplicado en la evaluación de riesgos del SEVRI del 2024 que se realice en la Sutel, a excepción de apartado 5.2 Gestión de Sujetos Interesados, que se implementará a partir del 2025. -----
- 3- Autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno de la Dirección General de Operaciones, para que realice el proceso de divulgación del Marco Orientador aprobado, debiendo ser explícito en los principales cambios operados.

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**5.7. Resultados del trabajo especial de Matriz de autoevaluación NICSP.**

***Ingres a sesión el señor Mario Campos Ramírez, para el conocimiento del presente tema.***

Seguidamente, la Presidencia expone al Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones por medio del oficio 08294-SUTEL-DGO-2024 del 17 de setiembre del 2024, por medio del cual la Comisión Institucional de NICSP de Sutel remite para conocimiento y aprobación del Consejo el informe con el “*Trabajo Especial de Matriz de autoevaluación NICSP y actualización de planes de acción sobre brechas 2024*” al 31 de agosto del 2024. -----

De inmediato la explicación de este asunto. -----

***“Alan Cambronero: Vamos a continuar con Finanzas, don Federico. Seguimos con el tema de los resultados de un trabajo especial de la matriz de la autoevaluación, relacionado con el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.*** -----

*Nos acompaña, ya don Mario, para que conste en actas. Buenos días don Mario.* -----

***Mario Campos: ¿Hola, buenos días, ¿cómo les va? ¿qué tal?*** -----

***Alan Cambronero: Gracias. Esto se presenta mediante el oficio 08294-SUTEL-DGO-2024 y es en atención a un oficio que se recibió por parte del Ministerio de Hacienda, la Contabilidad Nacional, que es el MH-DGCN-DIR-OF-0967-2024.*** -----

*Entonces aquí hay una comisión institucional relacionada con el tema del cumplimiento de la NICSP y el Ministerio de Hacienda solicita que este análisis que va a presentar don Mario, sea de conocimiento y aprobación por parte del máximo jerarca de la Comisión NICSP y que se debe ser remitido a la Contabilidad Nacional, con la firma de todos los responsables.* -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Adelante don Mario, con la explicación. -----*

**Mario Campos:** *Muchas gracias, Alan, voy a compartirles la pantalla para presentarles el informe, lo voy a presentar en el mismo documento que lo estamos realizando y como decía Alan, esto tiene que ver con una solicitud que nos llegó, un oficio del Ministerio de Hacienda, el cual está en un proceso, la Dirección General de Contabilidad Nacional de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en su versión 2018. -----*

*Entonces a todos los entes públicos, por decirlo de alguna manera, nos tienen bien “socados”, en cuanto a la preparación de la documentación y de todo esto, como bien explicaba don Alan, esto es un documento que firmamos los Miembros de la Comisión Institucional de NICSP, que fue nombrada por el Consejo desde el año 2018, ahorita les digo cuál es el acuerdo y con base en todo lo que hemos realizado es que hacemos este informe. -----*

*Es importante recalcar, voy a empezar por el final, que la SUTEL en este momento estamos en un 100% de implementación de las normas. -----*

*El año pasado, vamos a mostrarles cómo terminamos este proceso y en el informe lo que hacemos es revelar, por decirlo así, que es la palabra que nos gusta mucho a nosotros, todo lo que se ha realizado y en resumen, para no cansarlos con muchos aspectos, el proceso de implementación de las NICSP se empezó con el acuerdo del Consejo del 010-034-2015, ahí fue donde se nos ordenó, por decirlo de alguna manera, que empezáramos a trabajar en esto. -----*

*Igualmente, un acuerdo de la Junta Directiva de ARESEP, como ellos tienen que también aprobar los Estados Financieros de la SUTEL, el 04-36-2015, en ello se aprobó esta implementación y la adopción de la NICSP, como normativa contable aplicada de la SUTEL. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Esto fue en el 2015 y a partir de enero del 2016 ya nosotros nos regimos por esa normativa. Tuvimos que hacer varios ajustes y cambios, porque anteriormente se tenía otro parámetro de medición y para esta implementación, en ese momento se hizo una contratación para un acompañamiento con el CICAP. Una contratación de servicios que tenía como objetivo hacer un análisis de la situación, un informe de las brechas existentes en ese momento, para proceder a hacer algunos aspectos. -----*

*Uno de los aspectos más fuertes, llamémoslo así, era lo de Propiedad, Planta y Equipo, que tenía que hacer un inventario muy fuerte, en esa época teníamos, literalmente, se los digo así, “un montón de tarros viejos” que había mandado la oficina de Control de Radio y ARESEP en su momento, cuando se implementó la SUTEL, que no tenían ningún valor, lo único que estaban haciendo literalmente basura. -----*

*Todo eso se donó en su momento a colegios, otras instituciones y otro poco también para reciclaje, pero las principales actividades que hicimos en este período cuando empezamos fue la homologación del catálogo de la contabilidad. -----*

*Obviamente, ahora todos los entes públicos tenemos que utilizar este catálogo de la contabilidad, todo lo que es la definición de los sistemas, código institucional, configuración de todas las plantillas que tenemos que utilizar, las pruebas que se hicieron con ellos, los cargos de los saldos iniciales, eso es muy importante, el balance de comprobación, todos los datos que con que iniciamos todo este proceso. -----*

*Se hizo todo el diagnóstico y cierre de brechas, se registraba anteriormente una cuenta que era de provisión de cesantía, esa cuenta desaparece y ahora existe una reserva que ahorita vamos a hablar, que por cierto esta fue la última brecha que cerramos. -- -----*

*Se crearon provisiones de vacaciones que antes no se llevaban registradas. ---- -----*

*Se revisó todo para que el registro del devengo parafiscal y del canon de espectro con el Ministerio de Hacienda, porque antes se llevaba prácticamente en un modelo de efectivo*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*de caja, entraba el dinero y se registraba hasta que entraba; ahora no, como hay un período de tiempo en el cual los ingresos se registran y después ingresan, eso es el método de devengo que hacemos, para que quede históricamente reconocido, desde el momento en que tenemos ya esos ingresos. -----*

*Como les decía, se hizo una depuración de activos y pasivos, con una toma física en coordinación también con la Unidad de Proveeduría y también se tuvo que hacer toda la elaboración de las políticas particulares de la SUTEL, la elaboración de los procedimientos contables. -----*

*Todo eso fue aprobado por el Consejo y la Junta Directiva en su momento, en los años 2015 y 2016. -----*

*También dentro de este proceso se hizo cambios en la presentación de los estados financieros. -----*

*Todo lo que tiene que ver con el tratamiento de los activos, el tratamiento de los pasivos, todo lo que se tuvo que ver con el aporte inicial, para el inicio de la SUTEL, todo lo que tiene que ver con los ingresos y gastos y obviamente las políticas contables del fideicomiso, que es muy particular para la SUTEL. -----*

*Aquí podemos ver un cuadro de todos los principales aspectos de la depuración de cuentas contables que se hizo, todo esto estamos informando a la Contabilidad Nacional.*

*Toda la historia que se hizo, aquí no los voy a cansar, muchas cuestiones técnicas, pero aquí está la referencia, cuál se hizo, acuerdos donde había que tomar acuerdos y todos los ajustes que se realizaron por primera vez, tomando como base la implementación de las Normas de Contabilidad del Sector Público. -----*

*Después, comenzamos en el 2016 con esta implementación y ya el registro contable, obviamente no quedamos al 100%, alcanzamos un alto porcentaje, pero nos quedaron 3 aspectos, que vamos a comentar. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Las NICSP que aplican a la SUTEL, en ese momento no presentaron brechas, aquí tomamos como referencia una matriz que hace el mismo Ministerio de Hacienda para que evaluemos como es la situación de cada una de las instituciones. -----*

*Donde se presentan 3 circunstancias:-----*

- Que no haya brechas, entonces no hay que hacer ningún transitorio ni Plan de Acción.-----*
- Que hay NICSP, que no aplican, ahorita van a ver algunas de ellas, que es lógico que no vamos a aplicarlas, las que no corresponden. -----*
- Después todo lo que sí tuvimos, en ese momento de inicio, brechas que tuvimos y el transitorio también que nos acogimos. -----*

*¿Cuáles fueron las NICSP que aplican a la SUTEL y que no tenían brechas?, o sea, estas desde el comienzo desde el 2016 estuvimos a un 100%. -----*

*Entonces, aquí pueden ver todas las NICSP, desde la 1, pasando por todas las hasta la 36, estamos desde el inicio en un 100% y si se han venido mejorando, la revelación, eso es un proceso también continuo que vamos llevando, la misma Contabilidad Nacional nos hace recomendaciones, que incluyamos esto, que tomemos en cuenta algunas cosas, pero en síntesis sí se ha cumplido ya con todo esto y la Contabilidad Nacional ya nos las ha aceptado. -----*

*Estas son las NICSP que no aplican a la SUTEL y obviamente aquí está la justificación, hay cosas tan básicas como la NICSP 10, que es Información Economías Hiperinflacionarias, Costa Rica no es una economía hiperinflacionaria, no nos aplica. Contratos de construcción, nosotros no podemos hacer proyectos de construcción en el sentido propio de lo que es un contrato de construcción como los que hace el Ministerio de Obras Públicas, otros ministerios. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*La NICSP de inventarios tampoco, porque nosotros no producimos bienes, si no que damos servicios, entonces no requerimos inventarios. -----*

*Tiene que ver también con propiedades de inversión, nosotros no compramos propiedades o edificios para generar ganancias, eso no está permitido por la Ley en nuestro caso. -----*

*Todo lo que tiene que ver con la información financiera del Sector Gobierno General no, porque nosotros no somos Gobierno General, no somos Sector Gobierno Central. -----*

*Todo lo que tiene que ver con el valor de activos generadores de efectivo tampoco, porque nosotros no generamos bienes como les explicaba, entonces no tenemos activos y así sucesivamente. -----*

*La NICSP de agricultura, obviamente nosotros no producimos la agricultura y así todas las NICSP que no nos atañen, ya todo esto también fue aprobado por la Contabilidad Nacional. -----*

*Finalmente, las que sí teníamos que hacer, aplicarnos al transitorio y cerrar la brecha que teníamos y prácticamente fueron 2 normas, la NICSP 17, Propiedad, Planta y Equipo, en esta nos dio la Contaduría Nacional, un período de transición de aproximadamente 2 años, en el cual nosotros lo tomamos y al final de ese período lo cumplimos y ya fue reconocido; se hizo en ese período transitorio una depuración de todas las cuentas, para poder estar completamente exactos entre lo que es activos y lo que tenemos registrados físicamente, por eso se hizo un levantamiento del inventario. -----*

*Se buscaron diferencias entre auxiliares, se hizo la conciliación, se hicieron estudios de mercado, porque había que determinar el valor de los activos, que en algunos estaba a un costo que no era el adecuado. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Todo lo que tenía que ver con el ERP también lo aplicamos y todo eso ya quedó listo, para el 01 de octubre del 2018, donde se entregó la toma física y todos los ajustes que se realizaron. -----*

*A partir de ahí lo único que nos quedó, bueno importante, aquí también la conciliación implicó movimientos por ₡140.000.000.00 (ciento cuarenta millones de colones) prácticamente, que se tenían más bien de más en la contabilidad, en ese momento, todo ese ajuste, se registra en una cuenta de adopción de NICSP, que solo se podía utilizar en esa primera vez cuando se adoptaban las normas.-----*

*Ponemos en un informe todos los activos que tenemos en ese momento, el valor en libros, la contabilidad, los ajustes que se realizaron, todo este proceso que se tuvo que hacer, que fue también bastante elaborado en su momento.-----*

*Ya una vez adoptado, por la Contabilidad la versión 2018 se nombró la Comisión Institucional, nosotros le damos seguimiento a todo lo que tiene que ver la matriz de autoevaluación, para cerrar las brechas.-----*

*Dentro de la evaluación que se hizo, como les explicaba anteriormente, la NICSP que presentó una brecha que teníamos que cerrar fue la NICSP 39, de Beneficios a los empleados y principalmente el aspecto tenía que ver con que esa norma exige un cálculo actuarial, con base en todo lo que se recibe por parte de nosotros los funcionarios, como beneficios que en realidad, beneficio de la cesantía, los mismos aspectos que marca la ley, pero que se tenía que hacer un estudio científico, por llamarlo de alguna manera, el cual nosotros contratamos el año pasado a una firma especialista, en este caso un actuario, el cual nos hizo el estudio y se hicieron los ajustes necesarios, para cerrar y tener esta NICSP actualizada. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*En el mes de setiembre del año pasado, hace exactamente un año, se hizo la elaboración del cartel y procedimos con el estudio, que en el mes de diciembre se recibió el informe con todos los ajustes que teníamos que hacer. -----*

*Aquí donde podemos ver se hizo un ajuste en todo lo que tenía que ver de aproximadamente ₡170.000.000.00 (ciento setenta millones de colones) y ya ahora sí queda registrado contablemente y bien fiable todo lo que tiene que ver con los beneficios a los empleados y todos los aspectos. -----*

*Con esto alcanzamos el cumplimiento del 100% del avance de la implementación y esto es lo que le estamos informando a la Contabilidad Nacional, como les decía, ellos hacen observaciones de los estados y recomiendan algunas mejoras, que revelemos algunas cosas, pero en sí ya estamos completamente cerrados. -----*

*Entonces este es el informe que presentamos al Consejo, para su conocimiento y ¿por qué se lo presentamos al Consejo?, porque el oficio del Ministerio de Hacienda viene dirigido al máximo jerarca, en este caso que es la Superintendencia de Telecomunicaciones, bueno y a la comisión, que aquí lo preparamos, hemos preparado esto para que se le remita a la Contabilidad Nacional mediante un acuerdo del Consejo, en el cual estamos cumpliendo con lo solicitado. -----*

*Ese es principalmente este punto de la agenda de hoy. Si tienen alguna duda con mucho gusto, podemos atenderlas. -----*

**Federico Chacón:** *Muchas gracias. ¿Algún compañero con dudas, comentarios? -----*

**Ana Rodríguez:** *No, yo no tengo dudas, muchas gracias. -----*

**Federico Chacón:** *Don Jorge, nos había ayudado también con la revisión y estaba claro. ¿Don Carlos, estamos? -----*

**Carlos Watson:** *No, muy amable. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Ana Rodríguez:** Solo que falta un punto final en un párrafo en el acuerdo, pero eso se ve en el documento. -----

**Federico Chacón:** ¿A dónde doña Ana, para corregirlo?-----

**Ana Rodríguez:** En el borrador del acuerdo nuestro, le falta el punto final al punto 2 del acuerdo, el párrafo eso es todo. -----

**Federico Chacón:** Perfecto, muchas gracias. Entonces cuando lo aprobamos, esto lo necesita en firme, ¿verdad don Mario?-----

**Mario Campos:** Sí, don Federico, porque tenemos tiempo hasta el 30 de setiembre de 2024 para enviarlo a la Contabilidad Nacional, entonces le agradecemos si puede ser en firme. -----

**Ana Rodríguez:** Hay una cosa que me genera duda con respecto a esto, Alan y don Federico, tal vez esto verlo, porque ahí los están autorizando al Presidente o a quien lo sustituya a firmar el documento y creo que esa autorización es legal. -----

**Mario Campos:** Sí.-----

**Ana Rodríguez:** El Presidente quien está en ejercicio, está autorizado a firmar, entonces no sé si quieren dejar eso así, porque puede generar dudas en otros que no pongamos eso en el acuerdo. -----

Ustedes mandan con respecto a eso, más de forma del Consejo, así es que, nada más se los pongo ahí, por si acaso.-----

**Federico Chacón:** ¿Don Jorge?-----

**Jorge Brealey:** Ampliar que si bien es cierto el Presidente tiene la representación legal y extrajudicial, también es cierto que quien ocupa ese cargo y en representación. -----

**Ana Rodríguez:** La tiene.-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Jorge Brealey:** La tiene para actuar a efectos de externos, de terceros, pero a nivel interno es responsabilidad también tener el acervo documental y autorizatorio, para poder presentarse judicial y extrajudicialmente a ejercer esa representación. -----

Me explico, el Presidente podría ir a firmar cualquier documento y posiblemente incluso puede vender carros, pero va a ser internamente responsable, porque fue a realizar en ejercer esa representación sin estar internamente aprobado, no su representación, sino el acto, o sea, en este caso, emitir el contenido concreto de este estudio o el caso de ejemplo de una compraventa de un vehículo. -----

**Ana Rodríguez:** Entiendo, súper. -----

**Jorge Brealey:** Aunque sea legal para terceros, a nivel interno, traspaso, un bien, internamente podría tener responsabilidad el representante. -----

**Ana Rodríguez:** Claro, lo que pasa es que desde mi perspectiva, en el momento que se toma un acuerdo con un contenido, comuníquese, está autorizado el Presidente, para firmarlo. Pero bueno, no importa, si no es problema, que se deje. -----

De todas formas, me parece que es así, pero si el Consejo toma un acuerdo, el Presidente está autorizado de por sí para firmar el documento que lo comunica, me parece a mí, pero no importa, dejémoslo así. -----

**Jorge Brealey:** Si inclusive, en la Ley General de la Administración Pública, una de las funciones del Presidente de los Órganos Colegiados, es también ejecutar los acuerdos que adopte el Consejo. -----

**Ana Rodríguez:** Exacto, dejémoslo así, que no haya duda. -----

**Federico Chacón:** ¿Don Carlos, de acuerdo?-----

**Carlos Watson:** De acuerdo. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Federico Chacón: Entonces aprobamos el acuerdo en firme, para poder presentar todo antes del 30 que nos señalaba don Mario". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08294-SUTEL-DGO-2024 del 17 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Campos Ramírez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 027-046-2024**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Aresep, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, que en el artículo 3 define al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones como el Jerarca Superior Administrativo de la Sutel. -----
- II. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso 3) señala que le corresponde a la Unidad de Finanzas, remitir al Consejo de la Sutel, para su conocimiento, aval y aprobación, los documentos que correspondan a solicitudes de la Dirección General de Contabilidad Nacional dirigidos al máximo jerarca de la Sutel. -----
- III. Que en el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0967-2024 emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 13 de agosto del 2024, firmado por el Contador Nacional Errol Solís Mata, en línea con la Estrategia de la Implementación de las NICSP en la versión de NICSP 2018, las Políticas Contables Generales y todo lo concerniente a la Balanza de Apertura, indicando que la Contabilidad Nacional realizará un estudio

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

del grado de avance a nivel de entes contables por medio de la Matriz de Autoevaluación NICSP. ....

- IV. Que el trabajo solicitado es responsabilidad del Máximo Jerarca y de la Comisión Institucional NICSP y que debe de ser enviado a la Contabilidad Nacional mediante oficio y con la firma de todos esos responsables, junto con la Matriz de Autoevaluación y Planes de Acción. ....
- V. Que mediante oficio 08294-SUTEL-DGO-2024 del 17 de setiembre de 2024, la Comisión Institucional de NICSP de Sutel, remite para conocimiento y aprobación del Consejo el informe con el “*Trabajo Especial de Matriz de autoevaluación NICSP y actualización de planes de acción sobre brechas 2024*” al 31 de agosto del 2024.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el oficio 08294-SUTEL-DGO-2024 del 17 de setiembre del 2024, por medio del cual la Comisión Institucional de NICSP de Sutel, remite para conocimiento y aprobación del Consejo el informe con el “*Trabajo Especial de Matriz de autoevaluación NICSP y actualización de planes de acción sobre brechas 2024*” al 31 de agosto del 2024. ....
- 2. Aprobar, como Máximo Jerarca de la Sutel, el informe con el “*Trabajo Especial de Matriz de autoevaluación NICSP y actualización de planes de acción sobre brechas 2024*” al 31 de agosto del 2024, presentado por la Comisión Institucional de NICSP mediante el oficio 08294-SUTEL-DGO-2024 del 17 de setiembre del 2024, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad Nacional en el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0967-2024 el 13 de agosto del 2024. ....
- 3. Autorizar a quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo, en su condición de representante legal de la Sutel, a firmar digitalmente la documentación con la

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

remisión a la Dirección General de Contabilidad Nacional con la información solicitada y aprobada en el informe indicado. -----

4. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad Nacional en el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0967-2024 el 13 de agosto del 2024. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**5.8. Propuesta de estados financieros a agosto del 2024.**

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 08294-SUTEL-DGO-2024, del 17 de setiembre del 2024, correspondiente a los estados financieros a agosto del 2024. -----

A continuación la exposición de este asunto. -----

*“Federico Chacón: Ahora, el siguiente punto, los Estados Financieros al 31 de agosto, adelante don Alan y don Mario. -----*

***Mario Campos:** Así es, muchas gracias, igual como todos los meses, les presentamos los Estados Financieros de la SUTEL, en este caso al 31 de agosto del 2024. --- -----*

*Parte de todo este compromiso con la Contabilidad Nacional, que a la vez tienen muchos compromisos ahora con órganos internacionales, Fondo Monetario, las cuentas nacionales se ha venido un proceso de depuración. Es muy importante que todos los entes públicos nos ajustamos a la normativa y presentemos adecuadamente, antes se hacía cada 3 meses, ahora es todos los meses que tenemos que hacer los Estados Financieros y su respectivo informe. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Entonces, en realidad de un mes a otro no hay mucha variación, prácticamente que viene a verse las tendencias y obviamente en el momento en que haya algo extraordinario se les estará comunicando, pero por el momento la tendencia sigue, continúa, vemos una tendencia, como ustedes pueden ver a nivel del balance de situación hacia la baja, aproximadamente un 11% y esto es principalmente porque el fideicomiso se está usando, eso es algo que es muy importante tener presente. -----*

*El fideicomiso de SUTEL es el principal activo, como podemos ver acá en los activos, es la inversión patrimonial a la fecha son 98.000 millones, hace 1 año eran 111.000 millones, hay una variación significativa, un 12%, obviamente, aquí no todo es proyectos, pero una fuerte parte es por el uso de proyectos. -----*

*También entre nuestros factores, como vamos a ver más adelante, de valoraciones de mercado, de inversiones y otras cosas, pero no deja de ser importante que el fondo presenta una disminución que implica en el fondo también la ejecución de los proyectos que se están dando. Eso es la lo más importante recalcar cada mes, vamos a ir viendo esta tendencia. -----*

*Otro aspecto importante también que podemos notar acá es el aspecto de las inversiones que tenemos y así como el efectivo, ustedes saben que nos acaban de realizar una auditoría de la Contraloría, que tiene que ver efectivamente con esto, principalmente con el manejo de todos los activos y todo eso. -----*

*Incluso es muy paradójico, porque los resultados salieron, yo diría que salieron tan buenos que más bien nos están afectando y es que la SUTEL presenta la situación que ustedes todos conocen, de que tenemos un monto en superávit que va más allá de lo esperado, principalmente en el aspecto de Espectro, como podemos ver aquí, obviamente todo ese dinero lo tenemos nosotros en inversiones a corto plazo y esto es lo que está generando una liquidez excesiva, según criterio de la Contraloría General de la República, pero bueno, eso se lo respetamos y yo en algunas cosas no lo comparto así tanto, porque hay*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*situaciones muy particulares de cada institución, pero bueno, ellos dicen que la liquidez debería dar rondando el 3% o 4% la razón. Nosotros estamos como en un 9% y es que sí, efectivamente tenemos mucho dinero. -----*

*Obviamente, uno entiende que por el principio de servicio al costo, la Contraloría le pone mucho énfasis a este aspecto, porque dice, si ustedes tienen ahí dinero es porque les está sobrando, entonces están cobrando más de lo que realmente gastan, pero esto es un asunto ya institucional, se nos sale de las manos a nivel de la Unidad de Finanzas y Dirección de Operaciones en cuanto a lo que tiene que ver con el manejo del dinero. -----*

*Nosotros en la Unidad de Finanzas lo que hacemos es buscar la mejor manera de colocar este dinero mientras lo tengamos a disposición, entonces obviamente, dentro de lo que nos permite la ley, lo que hacemos es colocarlo en el Ministerio de Hacienda, donde tampoco es que los intereses son muy altos, pero por lo menos el dinero está generando una renta que también permite de cierta forma, indirectamente, generar un dinero que ayuda a que los cánones sean menores en los periodos siguientes. -----*

*Pero bueno, eso es una situación que se presentó, ya está todo el informe y lo que nos están recomendando y obviamente estamos haciendo caso a todo lo que nos están diciendo, para aplicar y ver obviamente que aquí es muy difícil que llegue a 0. -- -----*

*Otro detalle importante es que ya se aprobó la ley, la famosa MEL, de lo que tiene que ver con los movimientos de la liquidez del Gobierno, en el cual ya a partir de poco, la SUTEL también va a estar dentro de lo que es la caja única del Estado, entonces todos estos dineros que podemos ver acá se van a manejar en cuentas dentro de la Tesorería Nacional. -----*

*No es que se va a perder el dinero, ni que el Gobierno lo va a tomar, no, simple y sencillamente es que en lugar de tenerlo ahora en el Banco Nacional, que es donde nosotros lo tenemos, lo vamos a tener en la Tesorería Nacional, que se va a convertir en*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*el gran banco del estado, ahí se harán las transacciones, los pagos, los pagos internacionales, por medio de ellos, entonces ahora tendremos esa relación. ----*

*Tal vez lo que podría pasar es que ciertas inversiones no se les vaya a pagar un rendimiento como están pagando ahora, pero bueno, eso ya se tendrá que ver, eso es lo más destacado que les podría mencionar en cuanto al Estado de Situación Financiera, creo que cualquier institución desea tener estos números en cuanto a los recursos, pero también uno comprende que a nivel del Estado y de todo lo que implica lo que tiene que ver con superávit también tiene sus bemoles, que son considerados. -----*

*En los pasivos, nuestra institución tiene montos muy bajos de pasivos, prácticamente lo que tenemos son deudas a corto plazo que tienen que ver con facturas que tenemos que pagar en estos meses, aquí viene lo que les comentaba ahora, de la NICSP 39, que ya se cerró y se hizo el ajuste, por eso ustedes van a ver, tal vez en el anterior podemos verlo con más claridad, que hay un cambio sustancial, porque se aumentó la provisión de cesantía ya a los cálculos actuariales, ya nos dio que el registro tiene que ser mayor, por eso es que aquí tenemos un aumento en este aspecto.-----*

*Eso es principalmente lo que podemos recalcar en cuanto a lo que es el balance de situación.-----*

*En cuanto el estado de rendimiento financiero, ingresos, gastos, aquí podemos ver todo lo que hemos recaudado, tanto por parte de la SUTEL vamos a verlo a nivel de fuente de financiamiento, lo que recauda la SUTEL, por el canon de regulación ya llegamos a 4.700 millones de colones. -----*

*Lo del canon del espectro, que es lo que recauda Hacienda, este año se recaudaron 1.000 millones de colones que vinieron a engrosar ese superávit que tenemos. -----*

*Por el lado de Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), a agosto tenemos recaudados 7.254 millones de colones, esos son los ingresos que vamos teniendo. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Adicional a eso, ingresos a la propiedad, que son los intereses de esas inversiones que tenemos a corto plazo de los superávits y de otros dineros que todavía no vamos usando, entonces van generando igualmente todo lo que tiene que ver con multas y otros aspectos que Hacienda le cobra a los operadores por morosidades en el canon de espectro y FONATEL. -----*

*Importante que ustedes van a ver que eso se le carga, por decirlo así, a FONATEL, porque la Ley nos dice todo lo que son multas, intereses moratorios, todo eso va para el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a agosto ya llevamos 295 millones en ese rubro que están registrados directamente a FONATEL, por el lado de ingresos. -----*

*Por el lado de egresos, nuestra institución, principalmente el componente más importante, sigue siendo los gastos en personal, todo lo que es la planilla y las cargas sociales, que representa un monto significativo. -----*

*Recordarán hace algún tiempo, los que estaban por acá, que el rubro de servicios también era muy importante en su momento, pero se ha venido dando una disminución considerable, después de las decisiones que se tomaron del teletrabajo y de otras mejoras que se han hecho en algunos arrendamientos donde se han logrado mejores condiciones financieras, entonces esto es un rubro que prácticamente antes era igual que el de gastos en personal, y ahora es bastante menor. -----*

*Después de ahí tenemos ya materiales y otros, pero que en realidad vienen a ser muy bajos. -----*

*Aquí podemos ver, en cuanto a los ingresos, FONATEL, la contribución parafiscal, los 7.600 millones es la principal fuente de ingreso de la SUTEL, este dinero se traslada íntegramente al fideicomiso con el Banco de Costa Rica. -----*

*Después ellos nos hacen un traslado del 1% para el manejo de los gastos administrativos propios de la SUTEL y de FONATEL. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Aquí podemos ver también gráficamente lo que les explicaba anteriormente. -----*

*Cuánto se ha ingresado:-----*

- 4000 millones en Regulación.-----*
- 1000 millones en Espectros -----*
- 7000 millones en FONATEL -----*
- Todo lo que tiene que ver con multas. -----*
- Ingresos de la propiedad, que son rentas. -----*

*Todo lo que tiene que ver con esos aspectos en cada una de las fuentes de financiamiento, que podemos decir que este año estamos presentando una leve disminución, más bien en la contribución parafiscal tiene que ver un poco con una disminución que se presentó en el mercado de las telecomunicaciones y como es un monto fijo, entonces esa relación se ve reflejada en el canon del espectro. -----*

*También este año se recaudó menos, se determinó por parte de SUTEL y se confirmó por parte del MICITT, que los requerimientos de SUTEL iban a ser menos que lo que fueron el año pasado.-----*

*Por otro lado, más bien el canon de regulación, sí tenemos un aumento comparado con el año pasado que fue aprobado por la Contraloría. -----*

*A nivel de gastos, como lo explicaba, el principal rubro sigue siendo el componente de FONATEL, como ustedes pueden ver acá, este componente de otros, ahí tenemos gastos financieros, diferenciales cambiarios y las variaciones del fideicomiso, que es todo lo que los proyectos de FONATEL van generando, van egresando sus recursos y que es el objetivo del fondo, esos son los aspectos principales. -----*

*Gastos de personal, aquí podemos ver lo que implica Regulación, Espectro, FONATEL, recordemos que en Regulación está las Direcciones de Calidad, la Dirección de Competencia, la Dirección de Mercados, Espectro en la Unidad de Espectro, FONATEL -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*es la Dirección de FONATEL y lo que es el Consejo y Operaciones, cada uno de ellos le paga una parte más en nuestros estudios de costos, porque entonces así reflejamos el servicio al costo de cada uno de los servicios. -----*

*Aquí podemos ver la tendencia, prácticamente en los gastos de personal no hay variación y eso también se refleja en que los salarios prácticamente han estado muy estables, por no decir congelados, durante todos estos periodos, prácticamente no hay variación entre un período y otro. -----*

*En cambio, como les comentaba en la parte de Servicios, sí tenemos una disminución significativa, un 7%, principalmente lo podemos ver en aspectos interesantes como son los servicios básicos, servicios de alquileres, que tiene que ver con los edificios que han tenido una disminución significativa, principalmente. -----*

*Es importante también la parte de capacitación y protocolo, que tiene que ver con todo lo que son viáticos al exterior y otros aspectos, sí presenta un aumento en este rubro. -----*

*El flujo de efectivo, que también es un estado que se presenta para la Contabilidad Nacional, aquí reflejamos la plata propiamente contante y sonante que ingresa, nosotros tenemos ingresos por los cobros que hacemos y por las salidas, por los pagos que hacemos, para que entonces nos generen los flujos netos que se van tramitando en eso.*

*En las actividades de inversión lo que hacemos es reflejar lo que colocamos en las inversiones y lo que en algunos momentos tenemos que liquidar, para el uso también propiamente de la institución. -----*

*Importante también recalcar que ahora, a partir de este año, una de las normas, las NICSP 35 nos exige la consolidación de estados financieros, o sea, la SUTEL, además de estos estados financieros que les he presentado que son, digámoslo así, los propios nuestros de la SUTEL, tenemos que sumarle los estados financieros del Fideicomiso para tener una foto íntegra de todo lo que es la SUTEL, considerando el Fideicomiso, entonces aquí*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*combinamos partidas similares, compensamos importes que se tienen que dar, se eliminan activos, pasivos netos que son transacciones entre las entidades y así tenemos la foto, por decirlo así, el Estado de Situación de la SUTEL. -----*

*Ustedes recordarán en el propio de nosotros, tenemos todo el fondo en la parte de inversiones patrimoniales como una inversión, aquí por eso ponemos el del año pasado, para que vean cómo se hacía ya a partir de este año, por decirlo así, el monto que estaba acá, que les enseñamos, ahora se reparten en todas las cuentas, entonces es un trabajo arduo también que tenemos que hacer con los mismos recursos que teníamos desde hace 10 años, tenemos que hacer todas estas cosas nuevas que nos están pidiendo, pero bueno, ahí vamos. -----*

*De igual manera, se consolidan los resultados de rendimiento financiero en el mismo sentido e igual el flujo de caja también se consolida. -----*

*Aquí lo que les presento es el Estado de Superávit, los ingresos y los egresos que al mes de agosto tenemos y que nos presentan en superávit al 31 de agosto, tenemos 6.900 millones de superávit. -----*

*Como pueden ver ustedes, el monto más alto lo tenemos en el Canon de Espectro, donde tenemos 4.200 millones; tenemos 2.400 millones en el canon de regulación y FONATEL presenta una disminución, porque ya el superávit acumulado, estos 778 mediante un presupuesto extraordinario, fueron trasladados al fideicomiso para su uso en el fondo, entonces ya estos 300 millones es el superávit ya puramente de este año, eso principalmente en algunos aspectos. Eso sería. -----*

*La propuesta de acuerdo. Los considerandos que ya todos los conocemos, todo lo que tiene que ver con la función que tiene el Consejo como máximo jerarca, la directriz de la Contabilidad Nacional, para que por favor, nos den por recibido el oficio 08308-SUTEL-DGO-2024, del 19 de setiembre del 2024, en el cual les remitimos esta información, que*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*ustedes como jerarca superior administrativo, el Consejo nos avalen y aprueben los Estados Financieros al 31 de agosto de acuerdo y con base en las NICSP y todo lo que pide la Dirección de la Contabilidad Nacional.-----*

*Disculpa, aquí se nos fue esto, este mes no hay que presentarlo todavía a la Autoridad Reguladora, se presentan los trimestrales.-----*

*Este punto 3 no recuerdo si se nos fue en la propuesta, seguramente, entonces este no iría, por favor, nada más para tomarlo en cuenta el próximo mes con los de setiembre, que es trimestrales, esos si se envían al ARESEP, esto de agosto no se tiene que enviar. ----*

*Con lo que comentaba ahora, que se autoriza al Presidente del Consejo, esto tal vez yo les explico un poquito que lo habíamos comentado con una Contabilidad Nacional y es que la particularidad de SUTEL de ser un ente colegiado y para no tener que hacer las firmas de los 3, entonces lo que se hace es que se autoriza mediante acuerdo, se pone el acuerdo y se pone la firma del Presidente en su condición de representante legal, para firmar todos los documentos.-----*

*Bueno a don Federico le tocó la suerte de firmar los 23 de documentos que hay que enviar a la Contabilidad Nacional y ahí se los estaremos pasando y que nos autoricen también a nosotros el envío esta información a la Contabilidad Nacional.-----*

**Ana Rodríguez:** *Mario en el acuerdo no está lo de la Junta. -----*

**Mario Campos:** *Qué dicha, perdón, fue que se me quedó una presentación y eso si es un error mío, porque yo fui que hice la presentación y se me fue. -----*

*Las disculpas del caso, excelente, que no quedó en el acuerdo, muchas gracias, eso sería entonces no sé si tienen alguna consulta o duda con mucho gusto, estamos a la orden.--*

**Federico Chacón:** *Muchas gracias, ¿Alguna duda, doña Ana, don Carlos? -----*

*No, entonces lo aprobamos en firme”.-----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08294-SUTEL-DGO-2024, del 17 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Campos Ramírez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 028-046-2024**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Aresep, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, que en el artículo 3 define al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones como el Jerarca Superior Administrativo de la Sutel. -----
- II. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso 3) señala que le corresponde a la Unidad de Finanzas, remitir al Consejo de la Sutel, para su conocimiento, aval y aprobación, los documentos que correspondan a solicitudes de la Dirección General de Contabilidad Nacional dirigidos al máximo jerarca de la Sutel. -----
- III. Que en el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0967-2024 emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 13 de agosto del 2024, firmado por el Contador Nacional Errol Solís Mata, en línea con la Estrategia de la Implementación de las NICSP en la versión de NICSP 2018, las Políticas Contables Generales y todo lo concerniente a la Balanza de Apertura, indicando que la Contabilidad Nacional realizará un estudio del grado de avance a nivel de entes contables por medio de la Matriz de Autoevaluación NICSP. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- IV. Que el trabajo solicitado es responsabilidad del Máximo Jerarca y de la Comisión Institucional NICSP y que debe de ser enviado a la Contabilidad Nacional mediante oficio y con la firma de todos esos responsables, junto con la Matriz de Autoevaluación y Planes de Acción. -----
- V. Que mediante oficio 08294-SUTEL-DGO-2024 del 17 de setiembre de 2024, la Comisión Institucional de NICSP de Sutel, remite para conocimiento y aprobación del Consejo el informe con el “*Trabajo Especial de Matriz de autoevaluación NICSP y actualización de planes de acción sobre brechas 2024*” al 31 de agosto del 2024.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el oficio 08294-SUTEL-DGO-2024 del 17 de setiembre del 2024, por medio del cual la Comisión Institucional de NICSP de Sutel, remite para conocimiento y aprobación del Consejo el informe con el “*Trabajo Especial de Matriz de autoevaluación NICSP y actualización de planes de acción sobre brechas 2024*” al 31 de agosto del 2024. -----
- 2. Aprobar, como Máximo Jerarca de la Sutel, el informe con el “*Trabajo Especial de Matriz de autoevaluación NICSP y actualización de planes de acción sobre brechas 2024*” al 31 de agosto del 2024, presentado por la Comisión Institucional de NICSP mediante el oficio 08294-SUTEL-DGO-2024 del 17 de setiembre del 2024, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad Nacional en el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0967-2024 el 13 de agosto del 2024. -----
- 3. Autorizar a quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo, en su condición de representante legal de la Sutel, a firmar digitalmente la documentación con la remisión a la Dirección General de Contabilidad Nacional con la información solicitada y aprobada en el informe indicado. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

4. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad Nacional en el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0967-2024 el 13 de agosto del 2024. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**5.9. Propuesta de modificación unilateral en la contratación 2023LY-000002-0014900001.**

***Ingresan a sesión los funcionarios María Marta Allen Chaves, Noilly Chacón González, Leonardo Steller Solórzano y Sharon Molina Hernández, para el conocimiento del presente tema.***

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones por medio del oficio 08299-SUTEL-DGO-2024 del 19 de setiembre de 2024, con respecto a modificación unilateral en la contratación 2023LY-000002-0014900001. -----

De inmediato la exposición del tema. -----

***“Alan Cambronero: Voy a incorporar a los compañeros, Noilly, María Marta y también en los compañeros de la Dirección General de Calidad. -----***

***Para ver si ya estamos todos, me faltan los compañeros de la Dirección General de Calidad, nada más un segundo. -----***

***Federico Chacón: Si no vamos empezando. -----***

***Alan Cambronero: Para no atrasarlos, iniciamos si les parece, don Federico, no responde don Leonardo, ni don César. -----***

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Federico Chacón:** Bueno, si tuviéramos alguna pregunta lo volvemos a buscar, pero de momento vamos. -----

**Alan Cambronero:** Este tema se presenta mediante el 08299-SUTEL-DGO-2024, corresponde a una solicitud de modificación unilateral de una licitación mayor que había sido aprobado por el Consejo de la SUTEL. -----

Está licitación tiene que ver con la contratación de servicios especializados para la evaluación, monitoreo y generación de reportes sobre la calidad de los servicios de telecomunicaciones. Esta es una solicitud que tramita la Dirección General de Calidad, coordina por medio de la Unidad de Proveeduría. -----

A continuación la compañera Noilly Chacón, de la Unidad de Proveeduría, va a hacer un recuento de los principales antecedentes de esta contratación y de lo que corresponde propiamente a la modificación unilateral que se solicita en este caso la aprobación al Consejo, esto en atención al reglamento interno, como la licitación original era una licitación mayor y fue aprobada por el Consejo, la modificación en atención al Reglamento Interno de Compras, debe ser autorizada también por el Consejo. -----

Importante, como era una licitación mayor, esto también que ya había sido aportada con referendo interno por parte de la Unidad Jurídica en su momento y este documento también contó con el apoyo en la revisión de la corriente legal por parte de la Unidad Jurídica, por eso nos acompaña María Marta y Sharon Molina. -----

Veo que ya está aquí, para que conste en actas, el compañero Leonardo Steller, entonces adelante Noilly. Gracias. -----

**Noilly Chacón:** Buenas tardes a todos, como lo indicó Alan, lo que necesitamos es presentar el tema para que se pueda aprobar la modificación unilateral del contrato. -----



**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Esto corresponde a la licitación 2023-LY2, esa fue aprobada el acto final el año pasado, por medio del acuerdo 010-062-2023, el 12 de octubre del 2023 y fue adjudicada a la empresa Medux Costa Rica Sociedad Limitada.-----*

*Fue por un monto total en su momento de \$10.406.796.15 y fue por 7 años del contrato.-*

*Como lo mencionó Alan, este contrato ya se refrendó en su momento, por la Unidad Jurídica el 01 de abril de este año. -----*

*¿Por qué hasta este año? Porque a pesar de que se adjudicó el año anterior esta licitación, se presentó un recurso de apelación al acto final ante la Contraloría General de la República y la Contraloría duró bastante para resolverlo, mientras se resolvió el recurso y después se pidieron todos los requisitos legales para formalizar el contrato, hasta el 01 de abril pudo la Unidad Jurídica emitir el referendo interno y nosotros, la Proveduría, el 02 de abril procedimos a notificar el contrato e inmediatamente los compañeros de la Dirección General de Calidad se comunicaron con el contratista y se ha ejecutado la licitación desde entonces. -----*

*Según me comentan los compañeros, que son los encargados de la fiscalización del contrato, ha sido todo acorde, todo ha estado correcto, el contratista ha presentado todo de forma correcta, en los plazos establecidos, no ha habido ningún problema con el contratista hasta el momento. -----*

*Es importante indicar que la Dirección de General de Calidad, luego de este tiempo que lleva en ejecución el contrato, deciden hacerle una modificación unilateral al mismo, basándose en el artículo 276 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública. Este reglamento establece una serie de requisitos, para poder cumplir con esa modificación. -----*

*La Dirección cumplió con todos esos requisitos mediante un documento que nos presentaron ante la Unidad de Proveduría, el cual fue revisado por nosotros y como lo*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*indicó Alan, también por la Unidad Jurídica y cumplía con todo lo que establece ese artículo, para establecer que esa modificación pueda ser realizada. -----*

*Básicamente, esa modificación se basa en que los compañeros comentan que actualmente los servicios que brinda el contratista Medux son actualmente 336 servicios y ellos los quieren ampliar en 80, para que sean en un total de 416. Esta ampliación es porque en los servicios de San José y Alajuela, por decirlo así, están bien en cantidad de servicios, pero Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón no tienen una cantidad suficiente de servicios, por lo tanto, ellos necesitan ampliar esos servicios en esas provincias, para que sea más equitativo a nivel nacional, o sea, sí se está dando el servicio en todo el país, pero en cantidades, sí tiene más San José y Alajuela en este momento, por eso ellos quieren ampliar los servicios en las otras provincias del país. -----*

*Ellos indican que con este aumento de servicios se lograría una proporción más justa en la evaluación de los servicios, sobre todo en las áreas lejanas, que no son las incluidas en el Área Metropolitana e importante indicar, según lo estipulado en artículo 276 del reglamento, cuando se hace una modificación unilateral del contrato no se puede pasar del 20% de lo que ya se había adjudicado previamente, entonces es importante indicar que estos 80 servicios adicionales tendrán un costo de \$1.054.172.89, lo que equivale a un 10,13% del valor del contrato actual, entonces, estamos bien en que no nos pasamos, porque es 20% y es un 10.13%. -----*

*Ahora, si sumamos los \$10.406.797,15 más el \$1.054.172,89, está licitación quedará por \$11.460.970.04, si ya se juntan los 2 contratos, porque son contratos separados, pero son correspondientes a la misma licitación. -----*

*Es importante indicar que la idea de la Dirección General de Calidad, si todo sale en los tiempos bien, es iniciar esa ampliación el 16 de octubre de este año y con respecto a la finalización, no se modifica el plazo inicial del contrato, que sería el 01 de abril del 2031,*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*¿por qué hasta 2031? Porque este contrato, inicialmente el contrato primero, se adjudicó por 7 años. -----*

*Esto de los 7 años es del contrato anterior, pero quiero dejar aquí la aclaración de que normalmente son 4 años que se hacen las licitaciones, pero esta se hizo por 4 años, porque la ley lo permite si se justifica y el Consejo mediante resolución RCS-068-2023, de fecha 23 de marzo del 2023, aprobó que se hiciera por 7 años el contrato inicial. Como el contrato inicial está por 7 años, obviamente la ampliación que vamos a hacer queda igual que identifica a los 7 años, no se modifica nada en ese sentido. -----*

*Con respecto a la forma de pago de esta licitación, es por trimestre, entonces se hacen obviamente en el año hay 4 trimestres, entonces serían 4 pagos al año, lo que quieren los compañeros de Calidad es no afectar los pagos con respecto a cómo se están llevando en la contratación inicial, entonces se mantienen igual, va a ser por 4 trimestres, lo que pasa es que obviamente va a aumentar lo que se está pagando actualmente, si se aprueba la modificación contractual, no puede ser el mismo monto, porque hay que incluir el monto que se va a aprobar en caso de que así ustedes lo tengan a bien. -----*

*Este año, si comenzamos en octubre, solo habría que pagar de octubre a diciembre, entonces el único monto que habrá que pagar con respecto a la ampliación sería \$21.083,46, que eso equivale a ¢11.518.525,52 al tipo de cambio que tiene proyectado la Unidad de Finanzas que es ¢546,33, para lo cual ya se tiene el presupuesto asignado para eso, mediante la constancia de presupuesto 081-2024 que emitió la Unidad de Finanzas. -----*

*Entonces no habría problema en ese sentido con lo que se vaya a pagar en este año, ahora con los otros años, como ya es sabido, no se puede tener una constancia de presupuesto como tal, porque son recursos que se utilizarán el otro año. -----*



**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Sin embargo, los compañeros de la Dirección General de Calidad aportaron en los documentos una previsión presupuestaria, indicando que ellos tomarán las medidas necesarias en cuanto a los recursos que se requieran para el otro año de la licitación, que incluiría la licitación inicial y lo que se haga con este nuevo contrato, ellos tomarán las medidas correspondientes, obviamente ha indicado esto a la Unidad de Planificación, ya ustedes saben todo lo que se tiene que hacer con respecto al presupuesto del próximo año, lo cual los compañeros han hecho de manera correcta. -----*

*Finalmente, indicar que de parte de la Unidad de Proveeduría, se revisó que la Dirección General de Calidad cumpliera con lo que se establece en el Reglamento Interno de Compras de nosotros, en cuanto a la presentación de documentos y de la solicitud de modificaciones de contratos, nosotros tenemos establecido en el reglamento lo que ellos tienen que hacer y también tenemos una serie de formatos de acuerdo a la modificación que requieran y la Dirección General de Calidad cumplió con todo lo que nosotros les pedimos y lo revisamos e hicieron los ajustes que le solicitamos, todo sin ningún problema, vuelvo a reiterar (sic) los compañeros de la Unidad Jurídica nos ayudaron con este tema y ellas nos indicaron que todo estaba bien y las recomendaciones que nos hicieron, fueron aplicadas sin ningún problema. -----*

*De parte de Proveeduría, lo que nos corresponde es verificar que los compañeros cumplieran con la estipulado el artículo 276, que es el que habla de la modificación unilateral del contrato y que cumplieran con lo que nosotros establecemos internamente a nivel de reglamento y de formatos, como ellos cumplieron con todo y se cuenta con la información correspondiente, es por eso que de parte de Proveeduría nosotros indicamos que ese trámite se puede generar sin ningún problema, si el Consejo lo tiene a bien. -----*

*No sé si tienen alguna consulta adicional con respecto al tema o de otro tipo. --- -----*

**Federico Chacón:** *Muchas gracias, doña María Marta, si se pudiera referir también. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**María Marta Allen:** *Sí, gracias don Federico. Sharon que aquí está también en la sesión, para que explique lo que revisamos y la posición de la Unidad Jurídica en relación con este tema. -----*

**Sharon Molina:** *Claro, tal como lo resumió de manera bastante sintetizada y bastante completa Noilly, en este caso se verificaron los requisitos que establece el Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, para lo que es la modificación unilateral. -----*

*Se verificó la justificación que expone el área interesada con respecto a la necesidad de realizar este cambio, porque a fin de cuentas, es agregar más líneas a lo que originalmente se contempló. Entonces hicimos una revisión de esos motivos, tanto técnicos como de la necesidad expuesta; por ahí se brindó una retroalimentación de algunos datos que nos servían para que quedara más claro, para que cualquier persona que revise la modificación entienda por qué era necesario. -----*

*En conclusión, la Unidad Jurídica también está de acuerdo con la conclusión que expone Proveeduría y es que se están cumpliendo los requisitos normativos; los requisitos con respecto a la exposición de la necesidad y también el tema presupuestario, que se está cumpliendo con la previsión presupuestaria, ya que es una contratación que va a abarcar el pago por diferentes periodos, entonces también se contó con esa previsión a nivel del documento o herramienta que manejan las compañeras de Planificación. Sería eso de parte nuestra. -----*

**Federico Chacón:** *Doña Rose Mary. -----*

**Rose Mary Serrano:** *Tenía una consulta, no es mi materia de especialidad, si hay una modificación en el objeto y el precio y como este contrato es reciente, no tiene un año de haberse adjudicado, constatar si hay informes técnicos que le dan soporte al Consejo para tomar la decisión del ajuste unilateral, me parece que es muy importante que eso quede bien documentado. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Federico Chacón:** Una aclaración, entiendo que no hay modificaciones en el objeto del contrato, hay una cantidad de servicios, obviamente en el monto también, no hay en el plazo también, pero bueno, si pudieran precisar un poco más. -----

**Noilly Chacón:** Sí señor, correcto, el objeto es idéntico y el plazo es idéntico, es nada más que ahorita tenemos 336 y se va aumentar 80, nada más es la cantidad de servicios que el proveedor está realizando a nivel nacional, que está haciendo esa cantidad de servicios y va a ser más, nada más, no estamos cambiando el objeto ni nada, obviamente si está haciendo más servicios, obviamente hay que pagarle más, ahí sí cambia el monto en el sentido de que hay que pagarle esos 80 adicionales, pero nada más es más servicios, el objeto y el plazo es idéntico. -----

**Sharon Molina:** En complemento a lo que mencionaba Noilly y para contestar lo que he consultaba doña Rose Mary, en este caso, la revisión se incluye precisamente como parte de lo que establece el reglamento, la revisión de la naturaleza de lo que se está modificando y que sea el mismo objeto y también viene la justificación técnica dentro del oficio; básicamente, esta justificación técnica incluye ese análisis tanto con la naturaleza del cambio como con la razonabilidad del precio sobre el cambio que se está aplicando, todo eso está dentro del oficio que presentó la Dirección General de Operaciones y se deriva del oficio de modificación aportado por el administrador de contrato. -----

**Alan Cambronero:** Iba a mencionar eso, el documento que presenta la Proveeduría lleva adjunto un documento que contiene esos elementos que se llama así modificación, artículo 76 y en el apartado 4, la Dirección General de Calidad hace referencia a esas justificaciones técnicas de la necesidad de la modificación unilateral desde la perspectiva técnica. Igual aquí, si ustedes consideran una ampliación sobre esa justificación técnica, aquí están los compañeros, aquí están don Leonardo Steller y don César Valverde, ellos también podrían ampliar cualquier consulta sobre ese aspecto en específico. --- -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Federico Chacón:** *Sí, tal vez para los defectos del acta, don Leonardo si pudiera ampliar un poco la importancia en la ampliación de estos servicios y en qué consisten puntualmente, cuál es el beneficio. -----*

**Leonardo Steller:** *Buenos días, sí claro, actualmente, este sistema de medición que tenemos con la empresa de Medux, como lo mencionaban ya los compañeros, consiste en la evaluación de 336 servicios a nivel nacional. -----*

*Esos servicios son de los principales 4 operadores del país, los 4 más grandes, que son Kolbi, Liberty, Tigo y Telecable y están distribuidos en todo el país, a lo largo y ancho de las 7 provincias del país. -----*

*El cartel de licitación estableció inicialmente el requisito de colocar, hacer una medición de un servicio de acceso a internet por cada cantón del país, son 84 cantones multiplicado por 4 operadores, ahí están los 336 servicios, hay algunos cantones donde desde luego no hay operadores presentes, porque no ofrecen servicio en esa región, entonces lo que se hace es que se instala el servicio en otro lugar y esa instalación también es proporcional, ese traslado de servicios de lugares donde no hay actualmente disponibilidad por parte de los operadores, en lugares donde sí hay disponibilidad, atiende criterios de distribución de los clientes de los operadores, es decir, la gran mayoría de los usuarios del servicio de acceso a internet fijo en Costa Rica están concentrados en el Gran Área Metropolitana, desde luego, natural que haya mucho más servicio, siendo más evaluados dentro del Gran Área Metropolitana que en las afueras del país. -----*

*En este caso, lo que queremos hacer es aumentar esos 336 servicios, contratar 80 servicios más para cubrir algunos lugares que tenemos de brechas, fuera del Gran Área Metropolitana, porque nos parece que realmente hay pocos servicios que están siendo evaluados fuera del Gran Área Metropolitana y nos gustaría equilibrar un poco más la balanza en ese sentido, para mejorar el proyecto y la capacidad de fiscalización que tiene la SUTEL sobre los servicios de los operadores, especialmente en las zonas tan alejadas -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*que típicamente son ya de por sí son abandonadas por los operadores, en alguna medida para prestación de servicios, porque no son lugares muy rentables, que no las abandonemos nosotros también. -----*

*En ese sentido, les voy a poner un ejemplo muy concreto, con el mapa de banda ancha cuando se le pidió, ustedes lo conocen bien, el mapa de banda ancha que está publicado en la página web de la SUTEL, cuando se le pidió a los operadores la información de dónde estaban ubicados a sus clientes con corte al 2023, por ejemplo, el operador Telecable no tenía servicios en la provincia de Limón, no tenía clientes en la provincia de Limón y así ha sido siempre, hemos venido hablando de sus operadores desde hace varios años y Telecable nunca ha tenido evaluaciones en la provincia de Limón, porque no presta servicios ahí; ahora con corte a 2024, si ustedes ven el mapa de banda ancha, se van a dar cuenta que ya el operador Telecable tiene algunos usuarios, algunos clientes en la provincia de Limón, por el lado de Siquirres y las zonas más cercanas al Gran Área Metropolitana, pero ya tiene presencia en esa provincia, entonces es un ejemplo concreto, es una zona donde no estaba considerado y no estaba previsto hacer mediciones del operador Telecable y pues ahora necesitamos medir ahí. -----*

*Entonces, parte de estos 80 servicios nuevos que se van a ampliar son para cubrir lugares de ese tipo, pero en general es para poder ampliar la medición a lugares donde antes no estaba previsto medir y conforme los operadores van ampliando su capacidad y sus redes, entonces ahora queremos medirlos y el propósito es que se concentren todos en las áreas más alejadas del Gran Área Metropolitana, principalmente en las provincias de Limón, Puntarenas, Guanacaste, en Heredia son muy poquitos y en las zonas más alejadas de Cartago. -----*

*El documento de justificación tiene una tabla con el detalle de cuántos servicios se van a ver en cada provincia adicionales y desde luego que también hay para el proyecto, no está incluido ahí, dentro de las justificaciones del documento para la ampliación de la licitación, -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*porque es algo muy operativo, pero sí se los podemos dar, está la lista concreta de lugares puntuales donde van a ir a colocarse cada uno de esos nuevos 80 sitios de medición, los lugares designados donde se supone que van a estar esos 80 sitios de medición. -----*

*Desde luego esto no está siempre garantizado, porque depende de la disponibilidad del operador para dar servicios en el lugar, pero si están hechos con base en la información del mapa de banda ancha 2024 y si alguno de esos lugares no tuviera disponibilidad, lo que hacemos es trasladar el servicio para el lugar más cercano posible, donde sí haya disponibilidad y siempre fuera del Gran Área Metropolitana. A grandes rasgos eso es. ----*

**Federico Chacón:** *También le consultamos a doña Mariana, quien nos dijo por un correo, como les decía está hoy de vacaciones, que no tenía observaciones, que había revisado toda la información y las justificaciones presentadas y también don Jorge, no sé si se quiere referir a algo, que usted nos manifestó también que había revisado y había encontrado la información bien. -----*

**Jorge Brealey:** *En realidad mi única acotación fue en el acuerdo, me pareció importante, dado que el informe lo menciona, que el acuerdo estaría optando sin que la garantía o bajo el compromiso de que el operador rinda y amplíe la garantía de cumplimiento y que entonces esto se va a hacer de acuerdo con el procedimiento y en la plataforma de contratación, posterior, entonces agregar en el acuerdo que el acuerdo no se ejecute, hasta que la operadora, cuando Calidad le va a dar implementación a este acuerdo se cerciore que la garantía de cumplimiento esté presentada por el contratista. -----*

**Noilly Chacón:** *Sí, señor, yo lo vi, Alan me lo comunicó y lo indiqué en el borrador de acuerdo con el final de la resolución, en el quinto sí, porque sí tiene razón Brealey en el sentido de que eso nosotros lo hacemos, pero sí que quedé ahí, en el acuerdo. -----*

*Les comento que cuando ya nosotros hacemos esto en el sistema, los pasos son que los compañeros de Calidad tienen que hacer la solicitud de modificación como área*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*encargada de la licitación y tienen que incluir varios documentos y ¿qué pasa?, cuando ya nos pasan a nosotros eso a nivel de sistema, llega un momento en que esa solicitud de modificación nos llega a la Unidad de Proveeduría, nosotros antes de elaborar el contrato, siempre SICOP hace una serie de indicaciones, la Caja, FODESAP, situación tributaria, bueno una serie de condiciones legales para poder hacer nosotros el contrato, o sea nosotros lo elaboramos en Proveeduría, pero antes de elaborar el contrato, hay un módulo que se llama Verificación de condiciones y ese nos pide todo eso. -----*

*Nosotros antes de elaborar el contrato, los compañeros ya verificaron ciertas condiciones del proveedor antes de presentar el tema, pero ese día antes de que yo elabore el contrato, que es lo que me corresponde a mí, yo otra vez ingreso en la Caja, o sea, otra vez el sistema, tengo que revisar la Caja, eso se revisa infinidad de veces desde que se recibe la oferta hasta bueno no sé cuántas se revisa, pero cuando se elabora el contrato se vuelve a hacer esa revisión. -----*

*Hay unas que son en línea como la Caja, FODESAF, que se hacen en línea directo de SICOP a los entes y otras que tenemos que hacerlo nosotros manual como es la situación tributaria, Riesgos del trabajo, hay unas que sí son manuales, nosotros las hacemos manual y si el proveedor no los tiene, no los presentó o están vencidos, nosotros le pedimos que los presente. -----*

*Hasta que ellos no presenten esos documentos, el contrato no se puede elaborar, el sistema, si usted no termina las cosas en ese módulo que dice verificación, usted no puede seguir al otro que dice elaboración de contrato. -----*

*Yo lo incluí por indicación de Brealey, que fue una buena recomendación, pero sí dejar claro que la Proveeduría nunca puede hacer un contrato sin revisar primero todas estas cosas que ya están establecidas en la ley, nosotros nunca hemos hecho un contrato, ni podemos hacer un contrato si no revisamos todo eso, entonces ya ahí depende del proveedor. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*De hecho, se atrasan bastante los contratos porque el proveedor dura mucho en aportar los documentos, eso pasa mucho o están morosos, entonces hay que esperar que pongan al día todo, nosotros en Proveeduría sí nos comprometemos siempre a que no hacemos los contratos si no revisamos eso, pero igualmente yo lo incluí en el apartado quinto. -----*

**Federico Chacón:** *Muy bien, muchísimas gracias y a don Jorge también por la observación. -----*

*No sé si hay otro comentario más de los compañeros, don Rodolfo, sino don Carlos doña Ana. -----*

**Carlos Watson:** *De mi parte no, muchas gracias. -----*

**Federico Chacón:** *Entonces estamos, el acuerdo lo requieren en firme por la implementación que hablaban. -----*

**Noilly Chacón:** *Sí, señor, la idea es comenzar el 16 de octubre, pero como le explico, hay muchas cosas que hacer en SICOP, es grande, todo lo que hay que hacer, se puede llevar su tiempo, entonces nosotros no podemos iniciar nada en SICOP hasta que no esté el acuerdo, entonces sí agradeceríamos que pudiera ser pronto para iniciar en SICOP, porque no sabemos en SICOP cuánto se va a durar haciendo el trámite nosotros y el contratista, presentando los documentos, para que nos pueda calzar el 16 de octubre, estamos a unos 20 días, más o menos. Si agradeceríamos que fuera así para poder cumplir con la fecha que se puso del 16. -----*

**Federico Chacón:** *Perfecto, entonces si doña Ana y don Carlos están de acuerdo, lo aprobamos en firme. -----*

*Bueno, muchísimas gracias a todos por el trabajo con esta contratación tan robusta e importante y bueno es una ampliación de estos nuevos servicios y nuevas zonas, eso es positivo”. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08299-SUTEL-DGO-2024 del 19 de setiembre de 2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.---

**ACUERDO 029-046-2024**

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1) El Consejo de la SUTEL mediante acuerdo número 010-062-2023 (08640-SUTEL-SCS-2023) de fecha 12 de octubre de 2023 aprobó la adjudicación parcial de la licitación mayor número 2023LY-000002-0014900001 denominada “*Contratación de servicios especializados para evaluación, monitoreo y generación de reportes sobre la calidad de los servicios de telecomunicaciones a nivel nacional*” a la empresa **Medux Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-801220, por un monto adjudicado de **\$ 10 406 797,15** correspondiente a 7 años de contrato. -----
- 2) Con respecto al plazo de los 7 años del contrato, se reitera que el mismo fue previamente aprobado mediante la Resolución número RCS-068-2023 del Consejo de la SUTEL de fecha 23 de marzo del 2023, la cual se encuentra adjunta en la decisión inicial y estipulado en el Acuerdo número 027-020-2023 de fecha 23 de marzo del 2023 relacionado con el inicio de la licitación, en el pliego de condiciones, en el análisis de ofertas y en el acuerdo 010-062-2023 de fecha 12 de octubre del 2023, el cual corresponde a la aprobación del acto final -----
- 3) El contrato en el sistema digital unificado obtuvo el refrendo interno de la Unidad Jurídica de la SUTEL el 1 de abril de 2024 y el mismo fue notificado por parte de la

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

SUTEL el 2 de abril de 2024, mismo día que inició la prestación del servicio por parte del contratista Medux Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada: -----

<b>[16. Registro de la fecha de ejecución de servicio]</b>	
<b>Fecha de ejecución</b>	02/04/2024
<b>Observaciones</b>	<p>Por favor tome en cuenta lo siguiente:</p> <p>1-La fecha indicada de ejecución, realmente es la fecha de notificación del contrato.</p> <p>2-La forma y el plazo de entrega de esta contratación debe ser de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones y en su carta.</p> <p>3-Lo correspondiente a la entrega de lo adjudicado deberá ser a través del módulo de recepción, según lo indicado en el documento de pliego de condiciones adjunto en el expediente electrónico.</p> <p>4-Los términos de pago, serán de acuerdo con lo indicado en el documento de pliego de condiciones adjunto en el expediente electrónico.</p> <p>5- Las órdenes de compra correspondientes a este proceso, son documentos utilizados únicamente para respaldar los pagos de esta contratación ante la Unidad de Finanzas.</p> <p>6-Se le recuerda que el expediente es electrónico, por lo que no se recibirán documentos relacionados con esta contratación, de otra forma que no sea a través del sistema digital unificado.</p>

- 4) La Dirección General de Calidad, ha ejecutado desde la fecha indicada la licitación de manera satisfactoria; sin embargo, requiere realizar una modificación unilateral del contrato, aplicando lo autorizado en el artículo 276 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, para ello elaboró un documento denominado P-PR-12.0.29 Modificación artículo 276 - 2023LY-000002-0014900001 que contiene la verificación de cumplimiento de la totalidad de requisitos estipulados en ese el artículo , por lo que de dicho documento se extrae lo siguiente: -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

P-PR-12.0.29

## 2. Verificación de cumplimiento para modificación unilateral

La Dirección General de Calidad, unidad de Calidad de Redes, requiere modificar unilateralmente el contrato, por lo tanto, verifica lo siguiente:

- 2.1 La modificación deberá responder a adaptaciones del objeto contractual que unilateralmente disponga la Administración, con la finalidad de satisfacer de una mejor forma el interés público: **Cumple. La modificación que se requiere realizar corresponde a un aumento en la cantidad de servicios a evaluar con el fin de abarcar una mayor cantidad de operadores, por lo tanto, corresponde a una adaptación del objeto contractual con la finalidad de cumplir de una mejor manera con su labor de fiscalización en tanto es un deber institucional efectuar mediciones de calidad sobre los servicios en la totalidad del territorio nacional, y a su vez satisface de una mejor forma el interés público pues permitirá poner a disposición de los usuarios información importante de sobre la calidad de servicio, abarcando las provincias costeras y zonas fuera del GAM con una mayor cantidad de servicios evaluados.**
- 2.2 La modificación no podrá cambiar sustancialmente el objeto ni la naturaleza del contrato. **Cumple. La modificación que se requiere realizar no cambia el objeto contractual ni la naturaleza del contrato inicial, simplemente corresponde a un aumento en la cantidad de servicios a evaluar.**
- 2.3 No podrán incluirse como modificaciones aquellos aspectos que técnicamente debieron ser considerados en la fase de la decisión inicial o con anterioridad a ella. **Cumple. La modificación que se requiere realizar no es sobre aspectos del pliego de condiciones que no se tomaron en cuenta en la decisión inicial, es únicamente un aumento en la cantidad, que no modifica de ninguna forma los aspectos o condiciones estipuladas en la fase de decisión inicial, y se realizará sobre las mismas bases de la contratación en curso.**
- 2.4 El contrato deberá estar en curso de ejecución, con el plazo contractual vigente. **Cumple. El contrato actual se encuentra en ejecución y está vigente hasta el 01 de abril de 2031.**
- 2.5 Deberá emitirse un criterio técnico, suscrito por el administrador del contrato, en el que se establezca la necesidad de la modificación en relación con el logro de una mejor satisfacción del interés público. **Cumple. El criterio técnico que demuestra que se necesita esta modificación y que con ello se logra una mejor satisfacción del interés público se encuentra en el apartado 4.**
- 2.6 El plazo del contrato podrá modificarse hasta en un veinte por ciento (20%) del establecido en el contrato original, si ello es necesario para cumplir con modificaciones ordenadas conforme al inciso anterior y así se refleje en la ruta crítica de la ejecución del contrato. En dicho cómputo no se cuentan las ampliaciones al plazo de ejecución conferidas conforme al artículo 105 de la Ley General de Contratación Pública referidas a demoras ocasionadas por la propia

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

P-PR-12.0.29

Administración o por causas ajenas al contratista y originadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas. **Cumple.** El contrato original es por un plazo de 7 años y el contrato modificado se mantendrá idéntico, sin modificaciones en el plazo original, por lo tanto, no habrá una modificación en el plazo del contrato. La modificación se realizará sobre la cantidad contratada la cual aumentará en un 10,13 % tal y como se detalla en el apartado 4.

2.7 Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el porcentaje de modificación ordinario de un veinte por ciento (20%) se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato, sin que ello supere el (20%) del contrato. **Cumple.** El contrato original está compuesto por una única línea y el aumento en esta será de un 10,13 %.

2.8 Deberá contarse con un informe técnico suscrito por el profesional o profesionales a cargo de la fiscalización del servicio. **Cumple.** Se cuenta con el informe técnico que se detalla en el apartado 4.

2.9 El monto reconocido por el aumento del contrato deberá ser evaluado técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, todo lo cual deberá constar en acto motivado. **Cumple.** Se cuenta con el informe técnico que se detalla en el apartado 4. La empresa contratista aceptó la ampliación manteniendo el precio inicialmente ofertado según se registró en la respuesta a la solicitud de información realizada en **Sicop**, número de documento 7292024000000001:

[1. Solicitud de información]						
*Tipo de solicitud: Solicitud de información aplicación del contrato - (ver estado de la información relacionada)						
Número de solicitud	62523	Número de documento de la solicitud de información	042024000000001			
Solicitante	Leonardo Tizabi Salazar	Fecha hora de la solicitud	06/09/2024 11:28			
Asunto	Consulta sobre posible ampliación contractual					
<p>Alguno encontrará los documentos relacionados con una posible ampliación contractual, agradecer si pueden recibir los estos documentos que contienen el detalle de la propuesta de ampliación y brindar respuesta lo antes posible a las siguientes consultas:</p> <p>1) Indicar si están de acuerdo con la modificación contractual para ampliar el sistema de evaluación de los servicios a de acuerdo a informar solicitando 50 servicios que en las zonas fuera del Cable</p> <p>2) Indicar si están de acuerdo con mantener las mismas condiciones del contrato actual en lo que respecta a los términos económicos (precio), la duración del contrato (plazo) y las condiciones técnicas</p> <p>3) Indicar si están de acuerdo en aplicar la general de cumplimiento de manera proporcional al nuevo monto de la contratación, en caso de que se apruebe la modificación contractual propuesta</p>						
[2. Archivos Adjunto de la solicitud]						
Número	Condenancia	Descripción Justificación Condenancia	Evaluación			
1	No	Consulta hecho sobre ampliación	Consulta hecho sobre ampliación pñ			
2	No	Ítem para indicar nuevos servicios ampliación de contrato	Ítem para indicar nuevos servicios ampliación de contrato			
3	No	Información económica de la ampliación	Información económica de la ampliación			
[3. Encargado relacionado]						
Número	Encargado	Número de teléfono	Correo electrónico	Vencimiento de entrega	Fecha hora de respuesta	Estado
1	VICTOR HUGO CASTILLO MORA	61010501	victor.castillo@netel.com	20/09/2024 08:00	06/09/2024 14:50	Resuelto
[4. Ingreso del contenido de la respuesta]						
Estado	Resuelto	Número de documento de respuesta de solicitud de información	729202400000001			
Vencimiento de entrega	20/09/2024 08:00	Fecha hora de respuesta	06/09/2024 14:50			
Asunto	Respuesta solicitud de ampliación	Encargado	VICTOR HUGO CASTILLO MORA			
Contenido de la respuesta	<p><b>Resuelto</b></p> <p>Una vez recibida la propuesta de ampliación del contrato actual se demora por aceptado en los términos y condiciones, se indicados en los documentos adjuntos. Quedamos a la espera de los procedimientos correspondientes para continuar con el proceso.</p>					

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

P-PR-12.0.29

- 2.10** La modificación deberá contar con una autorización previa del jerarca o de quien él haya delegado esa posibilidad. **Cumple. La autorización correspondiente se encuentra en el apartado 5 del presente documento.**
- 2.11** En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato, para tal efecto podrá plantear un reclamo por la parte no ejecutada, por la vía de la rescisión unilateral del contrato regulada en el artículo 115 de la Ley General de Contratación Pública. **No aplica. La modificación no corresponde a una disminución.**
- 2.12** La modificación excepcional de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), en cuanto monto y plazo del contrato original, prevista en el artículo 101 de la Ley General de Contratación Pública, constituye el tope máximo de modificación, de manera que en ese porcentaje se incluye el veinte por ciento (20%) de modificación unilateral ordinaria. La modificación excepcional deberá originarse en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas. **No aplica. La modificación corresponde a un aumento del 10,13 % que se encuentra enmarcado dentro de la modificación unilateral ordinaria, por lo tanto, no corresponde a una modificación excepcional.**
- 2.13** En el caso de que se califiquen de excepcionales circunstancias que técnicamente no lo sean, se impondrá al profesional o profesionales responsables la sanción administrativa prevista en el artículo 125, inciso v) de la Ley General de Contratación Pública. **No aplica. La modificación corresponde a un aumento del 10,13 % que se encuentra enmarcado dentro de la modificación unilateral ordinaria, por lo tanto, no corresponde a una modificación excepcional.**
- 2.14** Las modificaciones unilaterales del contrato procederán además cuando la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan los umbrales previstos en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, para el procedimiento de contratación que se trate. **Cumple. El contrato original es por un monto total de \$ 10 406 797,15 que, según los umbrales previstos para el año 2023, corresponde a una licitación mayor, por lo que un aumento del 10,13 % continúa estando enmarcado dentro de una licitación mayor.**
- 2.15** La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente. **Cumple. Se solicitó al contratista el ajuste correspondiente según el monto del nuevo contrato. La consulta se hizo mediante Sicod con solicitud de información número 1842024000000001, y fue respondida por el contratista indicando lo siguiente: "(...) Una vez revisada la propuesta de ampliación del contrato actual la damos por aceptada en los términos y condiciones indicados en los documentos adjuntos. Quedamos a la espera de los procedimientos correspondientes para continuar con el proceso."**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

P-PR-12.0.29

[1. Solicitud de información]						
*Tipo de solicitud	Solicitud de información aplicación del contrato. Ver detalle de la información relacionada.					
Número de secuencia	02423	Número de documento de la solicitud de información	104202400000001			
Solicitante	Leonardo Sotelo Sobczano	Fecha/hora de la solicitud	06/09/2024 11:29			
Asunto	Consulta sobre posible ampliación contractual					
Contenido de la solicitud	<p>Adjunto encontrará los documentos relacionados con una posible ampliación contractual, agradeceré si pueden revisar estos documentos que contienen el detalle de la propuesta de ampliación y brindar respuesta lo antes posible a las siguientes consultas:</p> <p>1) Indicar si están de acuerdo con la modificación contractual para ampliar el sistema de evaluación de los servicios de acceso a internet adicionando 80 servicios fijos en las zonas fuera del OASIS.</p> <p>2) Indicar si están de acuerdo con mantener las mismas condiciones del contrato actual en lo que respecta a los términos económicos, término de duración del contrato, calidad y las condiciones técnicas.</p> <p>3) Indicar si están de acuerdo en aceptar la garantía de cumplimiento de manera independiente al nuevo monto de la contratación, en caso de que se apruebe la modificación contractual propuesta.</p>					
[2. Archivo Adjunto de la solicitud]						
Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento			
1	No	Consulta Medios sobre ampliación	Consulta Medios sobre ampliación.pdf			
2	No	Sitios para instalar nuevos servicios - ampliación de contrato	Sitios para instalar nuevos servicios - ampliación de contrato.xls			
3	No	Estimación económica de la ampliación	Estimación económica de la ampliación.xls			
[3. Encargado relacionado]						
Número	Encargado	Número de teléfono	Correo electrónico	Vencimiento de entregas	Fecha/hora de respuestas	Estado
1	VICTOR HUGO CASTILLO MORA	03351551	victor.castillo@nxtel.com	23/09/2024 08:00	06/09/2024 14:59	Resuelto
[4. Ingreso del contenido de la respuesta]						
Estado	Resuelto		Número de documento de respuesta de solicitud de información	720202400000001		
Vencimiento de entregas	23/09/2024 08:00		Fecha/hora de respuestas	06/09/2024 14:59		
Asunto	Respuesta solicitud de ampliación		Encargado	VICTOR HUGO CASTILLO MORA		
Contenido de la respuesta	<p>Buenos días,</p> <p>Una vez revisada la propuesta de ampliación del contrato actual, se han verificado en los términos y condiciones de instalación en los documentos adjuntos, de acuerdo a la copia de los procedimientos correspondientes para continuar con el proceso.</p>					

### 3. Datos para la modificación del contrato

- 3.1 Monto total por el cual se debe elaborar el nuevo contrato: \$ 1 054 172,89
- 3.2 Plazo que se requiere ampliar el contrato: No aplica. Se mantiene el plazo original.
- 3.3 Constancia de presupuesto emitida por la unidad de finanzas para esta modificación: SUTEL-081-2024.
- 3.4 Código y partida presupuestaria utilizada para esta modificación: Código QO05-2018. Partida presupuestaria: 1-04-99 Otros servicios de gestión y apoyo.
- 3.5 Previsión presupuestaria: La previsión presupuestaria adjunta, comprueba que se solicitará lo correspondiente a esta contratación a la unidad de planificación, para que sea incluida en el presupuesto anual de los próximos años.
- 3.6 Al día con Entes del Estado (CCSS-FODESAF-Situación tributaria-Póliza de Riesgos de trabajo): Se verificó que el contratista se encuentra al día con los Entes del Estado, por lo tanto, es posible modificar el contrato y continuar con el mismo contratista.



**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

P-PR-12.0.29

un sistema de medición para evaluar los indicadores de calidad de las redes y servicios de telecomunicaciones disponibles al público, el procesamiento masivo de los datos recolectados y la generación de reportes.

La normativa anteriormente mencionada no establece restricciones ni excepciones respecto del alcance de las evaluaciones de calidad que debe realizar la Sutel, debiendo efectuar evaluaciones en todo el territorio nacional, en todos los lugares en los que los operadores presten servicios de telecomunicaciones a los usuarios. No obstante, en la práctica el alcance del proyecto está limitado a las restricciones presupuestarias, así, la cantidad de servicios que pueden evaluarse con esta contratación es limitada. La siguiente tabla muestra los servicios de acceso a Internet que están siendo evaluados actualmente dentro del alcance del contrato actual:

Provincia	ICE	Liberty	Telecable	Tigo	Servicios actuales
San José	19	22	31	27	99
Alajuela	16	16	15	21	68
Cartago	9	11	12	8	40
Heredía	10	11	17	14	52
Guanacaste	11	11	6	9	37
Puntarenas	13	11	3	3	30
Limón	6	2		2	10
<b>Total general</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>336</b>

Como se puede extraer de la tabla anterior, las provincias con zonas más alejadas del GAM tienen una cantidad menor de servicios de Internet bajo evaluación, lo cual implica la recolección de una menor cantidad de datos y consecuentemente una menor representatividad de estos lugares en los resultados finales que se publican a los usuarios y que se utilizan también como insumo para la toma de decisiones orientadas al cumplimiento de objetivos regulatorios.

Un aumento en la cantidad de servicios evaluados en las provincias alejadas del GAM, sin sacrificar las evaluaciones que se realizan actualmente en el resto del país, implica una mejora significativa en la representatividad de los datos que se recolectan a nivel nacional.

En la siguiente tabla se muestra una propuesta para aumentar la cantidad de servicios de Internet evaluados y el impacto que esto tendría en la cantidad total de servicios que se evalúan en cada provincia del país:

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

P-PR-12.0.29

Provincia	Servicios actuales	Servicios nuevos (ampliación de contrato)	Total de servicios
San José	99	0	99
Alajuela	68	0	68
Cartago	40	15	55
Heredia	52	4	56
Guanacaste	37	21	58
Puntarenas	30	23	53
Limón	10	17	27
<b>Total general</b>	<b>336</b>	<b>80</b>	<b>416</b>

En el cuadro anterior se destaca un aumento total de 80 servicios de Internet adicionales para incorporarlos al sistema nacional de evaluación de calidad, logrando una proporción más justa para la evaluación en las provincias costeras y lugares más alejados del GAM sin sacrificar el alcance actual en las provincias más céntricas.

Un adicional de 80 servicios pueden distribuirse de forma equitativa entre los cuatro operadores integrados al sistema de medición (Kölbi, Liberty, Telecable y Tigo), y estas se pueden distribuir entre las provincias beneficiadas dependiendo de la disponibilidad de servicios de acceso a Internet de estos operadores en los lugares fuera del GAM.

Con esta ampliación en la cantidad de servicios de Internet evaluados la Dirección General de Calidad, unidad de Calidad de Redes, pretende contribuir al empoderamiento de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones en Costa Rica, tanto de las áreas metropolitanas como de las zonas más rurales o alejadas de la GAM, al contar con datos y reportes especializados sobre el desempeño de estos servicios en todo el territorio nacional.

Esta ampliación del sistema de medición permite evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad de servicio establecidos en la regulación vigente y gestionar con los proveedores de servicios de telecomunicaciones mejoras en sus redes y servicios ampliando el foco de análisis mediante una mayor visibilidad de las zonas fuera del GAM.

La información sobre calidad de servicios se pone a disposición de los usuarios finales a través del sitio en línea de la Sutel y los reportes anuales, constituyendo un insumo importante para la toma de decisiones de consumo informadas por parte de los clientes de los proveedores de servicios de acceso a Internet, promoviendo en última instancia una mayor competencia y la mejora en la calidad de estos servicios.

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

P-PR-12.0.29

Esta ampliación para incrementar con 80 servicios adicionales el sistema de medición, es posible debido a que al día de hoy se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente que no se tenía disponible cuando se realizaron los estudios de mercado ni al momento de inicio de la solicitud de contratación en 2023.

De acuerdo con el presupuesto con el que se cuenta actualmente, y para garantizar un uso adecuado de los recursos la Dirección General de Calidad gestiona la ampliación para atender la necesidad expuesta anteriormente. Tal como se puede visualizar en la certificación de presupuesto aportada se cuenta con los fondos necesarios para asumir el aumento en el precio por concepto de modificación.

#### **4.2 Razonabilidad del precio (acto motivado):**

La ampliación de la contratación 2023LY-000002-0014900001 consistirá en un aumento de la cantidad de servicios fijos a evaluar, manteniendo las mismas condiciones del contrato actual en lo que respecta a las bases económicas (precio), la duración del contrato (plazo) y las condiciones técnicas.

El contrato actual de la licitación 2023LY-000002-0014900001 es un contrato por servicios con pagos trimestrales. La fecha de inicio del nuevo contrato (correspondiente a la ampliación de 80 servicios fijos) se estima para el 16 de octubre de 2024 considerando el tiempo requerido para los trámites en Sicop, incluyendo los plazos internos de la institución para las aprobaciones internas y los del contratista para la presentación de requisitos – garantía de cumplimiento, pago de timbres y póliza de riesgos del trabajo actualizada.

Esta fecha de inicio tardía implica que el primer pago trimestral correspondiente a la ampliación será de un 50% debido a que corresponderá a los servicios prestados durante un mes y medio (del 15 de octubre al 30 de noviembre de 2024) en lugar de los tres meses habituales, y los restantes pagos trimestrales corresponderán al 100% de los montos trimestrales hasta la fecha de finalización del contrato.

Las siguientes tablas muestran la estimación económica correspondiente a la ampliación de contrato para agregar 80 servicios fijos adicionales al sistema de medición Medux, que está calculada utilizando los mismos precios adjudicados al contratista en la licitación 2023LY-000002-0014900001. Es decir, no hay un aumento en el precio, pues se mantienen los mismos montos ya adjudicados al contratista:

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

P-PR-12.0.29

Monto estimado para ampliar la evaluación de servicios fijos	
Descripción	Monto
Costo actual de servicios fijos, contrato actual con 336 servicios fijos	\$4 798 867,05
Costo actual de cada servicio fijo	\$ 14 282,34
Costo de ampliación para adicionar 80 servicios fijos nuevos	\$1 142 587,39
Costo de ampliación para adicionar 80 servicios fijos nuevos, ajustado al plazo restante del contrato	\$1 054 172,89
Plazo del contrato actual y de la ampliación	
Descripción	Cantidad
Plazo del contrato en meses (2 abril 2024 - 1 abril 2031)	84
Plazo de la ampliación en meses (18 octubre 2024 - 1 abril 2031)	77,5
Relación <i>Plazo_Ampliación / Plazo_ContratoActual</i>	0,92

De la tabla anterior se extrae que el monto total de la ampliación del contrato es de **\$ 1 054 172,89** el cual ya contempla impuestos. Este monto corresponde a un **10,13 %** del monto de la contratación original 2023LY-000002-0014900001, según se muestra en la siguiente tabla:

Porcentaje de ampliación		
Contrato	Monto	% Ampliación
Contrato original	\$ 10 406 797,15	
Contrato ampliación	\$ 1 054 172,89	10,13%

Debido a las razones y justificaciones expuestas se tiene que el precio establecido para esta ampliación es razonable, pues mantiene las mismas condiciones económicas del contrato original ya adjudicado.

Adicionalmente, se muestra el calendario de pagos correspondiente a esta ampliación de contrato, desglosado por trimestre de cada año de ejecución de la contratación. Nótese que para este año 2024 únicamente hay un pago correspondiente a la mitad de un período trimestral, y el último año de ejecución 2031 solo tiene un pago; para los demás años el pago es completo, es decir, considera 12 meses completos de ejecución:

Trimestre 1 (Marzo)	Trimestre 2 (Junio)	Trimestre 3 (Setiembre)	Trimestre 4 (Diciembre)	Total anual	Porcentaje del total ampliado
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21 083,46	\$ 21 083,46	2 %
41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 165 294,31	16 %
41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 165 294,31	16 %
41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 165 294,31	16 %
41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 165 294,31	16 %
41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 165 294,31	16 %
41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 165 294,31	16 %
41 323,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41 323,58	4 %
				<b>\$ 1 054 172,89</b>	<b>100 %</b>

- 5) La Unidad de Proveduría y Servicios Generales procedió a revisar el documento de verificación de cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 276 del RLGCP realizado por el administrador del contrato Leonardo Steller, corroborando el cumplimiento de lo estipulado en la norma vigente sobre contratación pública. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- 6) La Unidad Jurídica de SUTEL procedió a revisar el documento de verificación de cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 276 del RLGCP realizado por el administrador del contrato Leonardo Steller, corroborando el cumplimiento de lo estipulado en la norma vigente sobre contratación pública. -----
- 7) Con respecto al presupuesto para esta licitación y en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública N°9986, que indica: “(...) *En caso de que la ejecución de un contrato se prolongue en diversos ejercicios económicos, se deberán incorporar únicamente los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio, mientras que el valor total de la contratación deberá estar contemplado en el marco de presupuestación plurianual.*”, además de lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de esa misma Ley, que indica: “(...) *La Administración deberá adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, lo dispuesto en este artículo, así como la normativa y las directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes sobre esta materia.*” Se determinó lo siguiente: -----
- a) Los recursos económicos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones correspondientes a la modificación unilateral de contrato durante el año 2024 están respaldados por la Constancia de presupuesto SUTEL-081-2024 emitida por la Unidad de Finanzas de la SUTEL. -----
- b) Los recursos económicos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones correspondientes a la modificación unilateral de contrato posteriores al año 2024 y enmarcadas dentro de la presupuestación plurianual están respaldados por el documento P-PR-12.0.3 Previsión presupuestaria - 2023LY-000002-0014900001 emitido por la Unidad Calidad de Redes de la DGC. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- 8) Con respecto a la información necesaria para proceder con el trámite de la modificación unilateral del contrato, está pendiente la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento que respalda el monto de la ampliación contractual, y la presentación de la póliza de riesgos de trabajo actualizada; sin embargo, se aclara que ambos documentos serán aportados por el contratista en el momento que sean requeridos por la SUTEL en el sistema digital unificado, por lo tanto, se asegura que no se continuará con los trámites respectivos hasta que estos documentos no estén aportados para cumplir con la normativa.-----
- 9) En relación con la solicitud de modificación unilateral del contrato, la Dirección General de Operaciones presentó ante el Consejo el oficio 08299-SUTEL-DGO-2024, donde se detalla todo lo correspondiente a este tema. -----
- 10) Con base en lo dispuesto en el artículo 8, inciso r) del Reglamento interno de Compras Públicas de la SUTEL, que cita: *...Modificaciones de contrato (modificación unilateral del contrato ..)... Licitación mayor... Las modificaciones a los contratos son aprobadas por el Consejo y en el sistema lo aprueba el presidente y el contratista cuando corresponda ...* y en virtud de los anteriores resultando, le corresponde al Consejo de la SUTEL aprobar la modificación unilateral del contrato. -----

## EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

### RESUELVE:

**PRIMERO: DAR POR RECIBIDO** y acoger el oficio 08299-SUTEL-DGO-2024 del 19 de setiembre de 2024, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presentó para consideración del Consejo la modificación unilateral del contrato de la licitación mayor número 2023LY-000002-0014900001 denominada *“Contratación de servicios especializados para evaluación, monitoreo y generación de reportes sobre la calidad de los servicios de telecomunicaciones a nivel nacional”*. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**SEGUNDO: APROBAR** la modificación unilateral del contrato de la licitación mayor número 2023LY-000002-0014900001 denominada “*Contratación de servicios especializados para evaluación, monitoreo y generación de reportes sobre la calidad de los servicios de telecomunicaciones a nivel nacional*”. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y al análisis técnico, legal y económico detallado en el documento *P-PR-12.0.29 Modificación artículo 276 - 2023LY-000002-0014900001* suscrito por el Administrador del Contrato y según lo indicado en el oficio 08299-SUTEL-DGO-2024 de la Dirección General de Operaciones. Por lo anterior, la modificación se genera en los términos siguientes: -----

**Contratista:** Medux Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-801220.-----

**Tipo de modificación unilateral:** Ampliación del contrato.-----

**Descripción:** Aumento en la cantidad de servicios contratados.-----

**Monto correspondiente a la ampliación contractual:** \$ 1 054 172,89. Por lo anterior, es importante indicar que sumando el contrato original que es de \$ 10 406 797,15 más la ampliación indicada, la licitación quedaría por un monto total de \$ 11 460 970,04.-----

**Inicio de la ampliación contractual:** 16 de octubre 2024.-----

**Finalización del contrato:** Se mantiene la misma fecha del contrato original, es decir que finalizará el 1 de abril de 2031. Con respecto al plazo de los 7 años del contrato, se reitera que el mismo fue previamente aprobado mediante la Resolución número RCS-068-2023 del Consejo de la SUTEL de fecha 23 de marzo del 2023, la cual se encuentra adjunta en la decisión inicial y estipulado en el Acuerdo número 027-020-2023 de fecha 23 de marzo del 2023 relacionado con el inicio de la licitación, en el pliego de condiciones, en el análisis de ofertas y en el acuerdo 010-062-2023 de fecha 12 de octubre del 2023, el cual corresponde a la aprobación del acto final -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Plazo de entrega:** Los reportes que respaldan cada uno de los entregables de esta contratación deberán incorporar lo correspondiente a la ampliación en la cantidad de servicios contratados y deberán ser entregados en las mismas fechas estipuladas en la licitación adjudicada.-----

**Forma de pago:** Los pagos se realizarán contra la presentación de cada uno de los entregables en las fechas o plazos máximos especificados en la licitación adjudicada que se encuentra actualmente en curso, por lo que se detalla que el calendario de pagos que correspondiente a la ampliación contractual es el siguiente:-----

Trimestre 1 (Marzo)	Trimestre 2 (Junio)	Trimestre 3 (Setiembre)	Trimestre 4 (Diciembre)	Total anual	Porcentaje del total ampliado
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21 083,46	\$ 21 083,46	2 %
41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 165 294,31	16 %
41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 165 294,31	16 %
41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 165 294,31	16 %
41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 165 294,31	16 %
41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 165 294,31	16 %
41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 41 323,58	\$ 165 294,31	16 %
41 323,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41 323,58	4 %
				<b>\$ 1 054 172,89</b>	<b>100 %</b>

Por lo anterior, se deja establecido que para el año 2024, se requiere realizar pagos, por un total de \$ 21 083,46 a un tipo de cambio de ₡ 546,33 para un monto en colones de ₡ 11 518 525,52. Para lo cual se cuenta con la constancia de presupuesto número SUTEL-081-2024, la cual es por un monto total de ₡ 11 518 526,70.-----

Los recursos económicos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones correspondientes a la modificación unilateral de contrato posteriores al año 2024 y enmarcadas dentro de la presupuestación plurianual están respaldados por el documento P-PR-12.0.3 Previsión presupuestaria - 2023LY-000002-0014900001 emitido por la Unidad Calidad de Redes de la DGC. -----

**TERCERO: AUTORIZAR** al presidente del Consejo de SUTEL para que firme y apruebe en el sistema digital unificado lo correspondiente a la modificación unilateral del contrato,

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

así como el documento denominado *P-PR-12.0.29 Modificación artículo 276 - 2023LY-000002-0014900001* y todo lo que se relacione a esta modificación y que le corresponda. Lo anterior, con base en el artículo 8, inciso r) del Reglamento interno de compras Públicas de la SUTEL. -----

**CUARTO: ESTABLECER** que esta modificación unilateral del contrato no requiere refrendo interno por parte de la Unidad Jurídica de la SUTEL, según lo establecido en la Resolución RCS-317-2023, que corresponde la reforma parcial al Reglamento Interno de Compras de la SUTEL que cita lo siguiente: -----

*“(...) Refrendo interno: Las modificaciones a los contratos que fueron refrendados por la Contraloría General de la República (CGR), se deben enviar a la Unidad Jurídica a refrendo interno; las modificaciones de los contratos que posean refrendo interno no requieren refrendo interno, según lo dispuesto en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la CGR.” -----*

**QUINTO: INSTRUIR** a la Dirección General de Calidad y a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para que continúen con los trámites siguientes de la modificación unilateral del contrato en el sistema digital unificado, para lo cual y entre otras acciones y medidas, deberán solicitar o verificar el cumplimiento del contratista en cuanto a la ampliación de la garantía de cumplimiento que respalde el monto correspondiente a la modificación contractual del contrato, la presentación de la póliza de riesgos de trabajo actualizada, que el contratista se encuentre al día con la CCSS, FODESAF, situación tributaria y cualquier otro Ente que corresponda en contratación pública; de manera tal que se aseguren de no continuar con los trámites respectivos hasta que los documentos o revisiones estén listas en dicho sistema y poder así cumplir con la normativa respectiva.-

**SEXTO: DISPONER** que en lo correspondiente a la modificación unilateral del contrato público que se está aprobando, no cabe ningún recurso, ya que no corresponde a las

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

etapas establecidas donde se pueden presentar recursos, estipuladas en el artículo 86 de la Ley General de Contratación Pública, que indica lo siguiente:-----

*ARTÍCULO 86- Tipos de recursos y cómputo de plazos:*

*Los recursos en materia de contratación pública son el recurso de objeción al pliego de condiciones y el recurso de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación, el que declare desierto o declare infructuoso el concurso según se dispone en esta ley. Para el cómputo de los plazos, estos empezarán a correr el día hábil siguiente a la notificación de todas las partes. (el resaltado no corresponde al original).-----*

**SETIMO: EMITIR Y NOTIFICAR** el acuerdo correspondiente en el menor tiempo posible para continuar con los trámites requeridos y poder cumplir con la fecha de inicio de la modificación unilateral del contrato de la licitación mayor número 2023LY-000002-0014900001 que está prevista para iniciar el 16/10/2024. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

*“Federico Chacón: Hacemos un receso de almuerzo, si les parece volvemos a las 2:00 p.m. que nos queda nada más lo de FONATEL”.-----*

## ARTÍCULO 6

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

#### 6.1. Informe Ejecutivo FONATEL con corte a julio 2024.

**Se deja constancia de que al ser las 14:06 horas reinicia la sesión.**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

***Ingresa a sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.***

***De igual manera, ingresa la funcionaria Angélica Chinchilla Medina.***

***Se deja constancia de durante esta parte de la sesión no se encuentra presente el funcionario Jorge Brealey Zamora.***

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo el Informe Ejecutivo de FONATEL con corte a julio del 2024. -----

Al respecto, se conocen los siguientes oficios: -----

- a. 07805-SUTEL-DGM-2024, del 03 de setiembre del 2024, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de julio del 2024. -----
- b. 07812-SUTEL-DGF-2024, del 04 de setiembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo, el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de junio de 2024. -----

Seguidamente la exposición de este asunto.

***“Federico Chacón:*** Buenas tardes, retomamos la sesión a las 2:06 p.m. con el apartado que nos quedó pendiente de FONATEL. Don Adrián, adelante con el primer tema. -----

***Adrián Mazón:*** Gracias, el informe a julio. Con el oficio 07812-SUTEL-DGF-2024, se presenta para consideración del Consejo el informe mensual a julio, tiene como insumo los informes de las Unidades de Gestión y la revisión que hace la Dirección General de Mercados de los indicadores, que en esta ocasión nos presenta con los oficios 07806-SUTEL-DGM-2024 y 07805-SUTEL-DGM-2024. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Es parte de las obligaciones del Fiduciario presentar los informes de seguimiento, estos se envían con el oficio FIDOP-2024-8-1520. Con estos insumos se construye el informe mensual, que a su vez alimenta el dashboard, contiene el seguimiento a las metas del PNDT, los eventos, hechos relevantes de cada uno de los programas con sus indicadores.*

*Contiene todo el seguimiento a la matriz de riesgos, que está a su vez también dividida por programas, el seguimiento a la ejecución financiera, a los estados financieros del mes y a la política de inversión; tiene además como anexo las tablas que siempre hemos venido incluyendo del seguimiento de las cargas del IMAS y de las zonas que van venciendo con sus fechas, esto alimenta el dashboard y se le remite normalmente también al MICITT. --*

*La propuesta de acuerdo es dar por recibido el oficio con el que el Mercados le hace llegar su revisión al Consejo, este oficio de la Dirección General de FONATEL., instruir a don Eduardo, para que actualice los datos en el dashbord al mes de julio y notificarlo tanto al MICITT, como al Banco y al Comité de Vigilancia. -----*

**Federico Chacón:** *Muchas gracias, ¿alguna consulta o comentario? No, entonces aprobamos en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información conocida y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 030-046-2024**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Se requiere contar con la información del cumplimiento de metas de programas y proyectos del FONATEL, así como los indicadores de avance mensual. El Consejo de la SUTEL solicitó un documento de Resumen Ejecutivo mensual que permita

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

facilitar la disponibilidad de información a corto plazo, para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas. -----

II. Que la Dirección General de Mercados según consta en el oficio 07806-SUTEL-DGM-2024y presentados al Consejo de la SUTEL por medio del oficio 07805-SUTEL-DGM-2024, ambos del 03 de setiembre del 2024, informó a la DGF y Consejo de la SUTEL que se dan por validados los datos reportados en los indicadores del FONATEL del mes de julio 2024, después de haber sido sometidos a un proceso de validación por parte de esta Dirección; permitiendo a la Dirección General de FONATEL asegurar un doble control de calidad de la información incorporada en este documento. -----

III. Que la Dirección General de FONATEL elaboró el informe Ejecutivo mensual, el cual contiene los principales resultados asociados a la gestión de los programas y proyectos del FONATEL con corte al mes de julio del 2024, tomando como insumos los oficios FIDOP\_2024\_8\_1520 del 23 de agosto del 2024 (NI-11227-2024) en donde el Banco de Costa Rica remite los tres informes de las Unidades de Gestión revisados, esto en cumplimiento de los términos contractuales, cláusula 16 ENTREGABLES."; inciso A, punto 2, que indica: -----

*"Informe de la Gestión de Programas y Proyectos: Este informe deberá ser entregado el décimo quinto día hábil siguiente al cierre de cada mes. El informe será elaborado por cada Unidad de Gestión y será revisado por el Banco FIDUCIARIO, antes de ser remitido a la SUTEL para su conocimiento." -----*

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido los siguientes oficios:-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- I. 07805-SUTEL-DGM-2024 del 03 de setiembre del 2024, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de julio del 2024.-----
- II. 07812-SUTEL-DGF-2024 del 04 de setiembre del 2024, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo, el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de junio de 2024.-----

**SEGUNDO:** Instruir al funcionario Eduardo Castellón Ruiz, de la Unidad de Comunicación, así como a la Unidad de Tecnologías de Información, para que procedan con la publicación, por medio del dashboard disponible en el sitio WEB de SUTEL, de la información de los indicadores del FONATEL con corte al mes de julio del 2024. -----

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y Comité de Vigilancia. -----

**CUARTO:** Notificar al Banco de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-BCR-00700-2022. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**6.2. Informe de recomendación de re adjudicación de Unidad de Gestión 2.**

Continúa la Presidencia y expone al Consejo el informe de re adjudicación de la Unidad de Gestión 2, presentado por la Dirección General de Fonatel por medio del oficio 08258-SUTEL-DGF-2024, del 17 de setiembre del 2024, en el cual lleva a cabo un análisis del oficio del Banco Fiduciario FIDOP\_2024\_9\_1642, del 16 de setiembre del 2024 y sus anexos, mediante el cual el Banco de Costa Rica le remite a la SUTEL para su respectivo

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

visto bueno la recomendación de re adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados del Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL”* y en el que se recomienda al Consejo dar el visto bueno a la propuesta del Banco para re adjudicar la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001. -----

A continuación la exposición de este asunto. -----

**“Adrián Mazón:** Seguiría el informe de re adjudicación de la Unidad de Gestión. -----

**Federico Chacón:** Adelante por favor. -----

**Adrián Mazón:** Con el oficio 08258-SUTEL-DGF-2024 se presenta para la consideración del Consejo la re adjudicación de la Licitación Mayor del fideicomiso, es un visto bueno, 2023LY-000002-0045800001, para contratar la Unidad de Gestión del Programa Hogares Conectados. -----

*Voy a hacer un poco un resumen, porque hay bastante detalle, pero principalmente este proceso había sido adjudicado a la empresa SPC–NAE. -----*

*La empresa Ernst & Young, S. A. presentó un recurso y la Contraloría decidió que el estudio de adjudicación se volviera hacer, principalmente para verificar la experiencia y para que se consultara, en el caso de un profesional en específico, si un ejercicio acreditado en esa experiencia se consultará al CFIA si había sido prestado en condiciones legales, porque no estaba en ese momento colegiada esa persona y a CONARE si debía tener el título acreditado. -----*

*El Banco procedió con ambas consultas, además de las verificaciones de la experiencia que se solicitaba; CONARE respondió, vienen los adjuntos del informe de recomendación de adjudicación, en que el trámite de reconocimiento y equiparación de grados y títulos de -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*educación obtenidos la realizan los interesados cuando requieren la incorporación a algún colegio o porque así lo solicitan en su lugar de trabajo, no es un trámite que exija CONARE y a su vez el Colegio lo que afirmó es que no hay ningún incumplimiento por parte de la profesional que igual indicaba. -----*

*Por lo demás, el informe que remite el Banco de re adjudicación permite emitir la recomendación de adjudicar al Consorcio SPC-NAE, que era también el que se había adjudicado en la opción anterior, habiendo cumplido con las verificaciones que la resolución de la Contraloría solicitaba. -----*

*La Dirección General de FONATEL revisó el proceso, que se siguió para verificar esto ante ambas instancias y el informe que se emite y con base en esto, recomienda que se dé por recibido el informe del Banco Fiduciario, que se dé por recibido el informe 08258-SUTEL-DGF-2024, que es con el que se analiza esta recomendación de adjudicación y dar el visto bueno a la recomendación, que es adjudicar al Consorcio SPC-NAE. En este caso no habría un cambio a la empresa que estaba adjudicada. -----*

*Instruir al Banco de Costa Rica, para que continúe con los trámites de re adjudicación correspondiente. -----*

*Recordemos aquí que la administración contratante es el Banco y todo lo hace a través del SICOP, y que se mantenga la SUTEL informada de los hechos relevantes del proceso y notificarlo al Banco. -----*

*Perdón, en esta que les estoy mostrando aquí no están las firmas de don Francisco y doña Paola, pero sí están en el que subió al Felino. Eso sería. -----*

**Federico Chacón:** *Doña Angélica, usted lo revisó también, no sé si tiene algo adicional.*

**Angélica Chinchilla:** *No señor, ya creo que Adrián amplió bastante el contenido del documento y no tengo más observaciones. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Federico Chacón:** También se lo habíamos encomendado a doña Mariana y no tenía observaciones, no sé si algún otro compañero, doña Rose Mary, doña Ivannia. -----

Don Rodolfo, doña Ana, don Carlos. Doña Ana está en mute creo, no se le escucha. -----

**Ana Rodríguez:** Por lo menos en el documento que estoy viendo de Felino, falta un oficio de señalar Adrián, está en amarillo que falta número de oficio de ustedes y en.... -----

**Adrián Mazón:** ¿En el acuerdo Ana?-----

**Ana Rodríguez:** Correcto sí, en el acuerdo visto bueno de re adjudicación concurso UG2, en el punto 39 dice mediante oficio, está en amarillo, para que recuerden llenarlo. -----

**Adrián Mazón:** Sí señora. -----

**Ana Rodríguez:** Por otro lado, en el punto 2 del Por tanto, dice dar por recibido el presente oficio de la Dirección General de FONATEL, para que quiten el presente oficio. -----

**Adrián Mazón:** De acuerdo. -----

**Ana Rodríguez:** Nada más, pura forma, pero para que lo tomen en consideración. -----

**Adrián Mazón:** Por supuesto, gracias más bien.-----

**Federico Chacón:** Bueno, si no hay más preguntas, lo procedemos a votar. Esto es en firme, para avanzar con este tema que es urgente. -----

**Adrián Mazón.** Sí, señor. -----

**Federico Chacón:** De acuerdo. Muchas gracias con los votos de doña Ana, don Carlos y el mío lo aprobamos en firme” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08258-SUTEL-DGF-2024, del 17 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 031-046-2024**

**CONSIDERANDO:**

1. El Consejo de la SUTEL, en el acuerdo 006-005-2015 de la sesión ordinaria 005-2015, del 28 de enero del 2015 acordó aprobar la Ficha Técnica del Programa Hogares Conectados, mediante el cual se pretende “...brindar un subsidio directo, con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, al pago del servicio de acceso a Internet de banda ancha de acceso y servicio universal y a una terminal para su uso, a los hogares con ingresos comprendidos entre los deciles de menores ingresos...”, para reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de Internet de banda ancha. -----
2. El Programa Hogares Conectados, se encuentra incluido dentro de la Política Pública (PNDT). La ejecución de dicho Programa tiene sustento en las disposiciones incluidas en las versiones vigentes del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL, los artículos 31 al 34 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, 8642; en relación con la obligación de la SUTEL, a través de FONATEL, para que, de conformidad con el régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad de dicha ley, se pueda: -----
  - a. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable. -----
- b. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos. -----
  - c. Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos. -----
  - d. Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha. -----
3. Inicialmente, este programa contenía, únicamente, un proyecto referente a la aplicación de un subsidio escalonado sobre el precio final del servicio a Internet fijo y una computadora portátil, para facilitar la adquisición de estas prestaciones por parte de los hogares en condición de vulnerabilidad (quintiles de ingreso del 1 al 3 y deciles de ingreso del 1 al 5) y preseleccionados por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) de sus bases de datos de beneficiarios. -----
4. El 12 de febrero de 2016, el Banco Nacional en su condición de antiguo Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, publicó el Concurso No. 016-2016 promovido para la *“Contratación de entidad especializada en programas de subsidios a servicios de*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*telecomunicaciones para poblaciones vulnerables, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”.*-----

5. La adjudicación del Concurso 016-2016 recayó a favor de la empresa Price Waterhouse Coopers Consultores S.R.L.-----
6. El contrato para formalizar la adjudicación del Concurso 016-2016 fue suscrito entre el Banco Nacional y la empresa Price Waterhouse Coopers Consultores S.R.L., el 14 de setiembre de 2016. -----
7. La Cláusula Décima Séptima del contrato relacionada con el *Plazo del Contrato* establece que la vigencia del contrato es de “...tres años, prorrogable por una única vez, por un plazo igual, previo acuerdo expreso entre las partes...” -----
8. El 14 de setiembre de 2019 se prorrogó el contrato por un plazo de 3 años adicionales. -----
9. Mediante Acuerdo 003-053-2020 del 24 de julio del 2020, el Consejo de la SUTEL aprobó la incorporación de un segundo proyecto en el marco del Programa Hogares Conectados. Textualmente, el Acuerdo indica lo siguiente: -----

*“1. Dar por recibido el oficio 06623-SUTEL-DGF-2020, del 24 de julio del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la propuesta de proyecto denominada “Asequibilidad del acceso a Internet para los estudiantes de centros educativos públicos del Ministerio de Educación Pública (MEP)”, la cual incluye dos posibles escenarios de ajuste de la Meta 5, cada una con tres escenarios de desagregación en el tiempo, para atender a la población educativa del Ministerio de Educación Pública. -----*

*2. Solicitar la convocatoria de una mesa de trabajo conjunta conformada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Mixto de Ayuda Social y esta Superintendencia,*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*para avanzar en la propuesta de proyecto señalada en el numeral 1 anterior y la eventual definición de una meta en el PNDT. -----*

*3. Remitir copia del presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública e Instituto Mixto de Ayuda Social, así como al Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL.”-----*

En total se realizaron 10 sesiones de trabajo conjuntas entre la Presidencia de la República-MICITT-MEP-SUTEL-IMAS, desde el 31 de julio del 2020 y hasta el 18 de setiembre del mismo año. A partir del intercambio de información técnica generado en estas mesas de trabajo, el 25 de setiembre del 2020 la Rectoría de Telecomunicaciones incorporó la meta 43 del PNDT 2015-2021. -----

Con el segundo proyecto del PHC, se busca beneficiar a 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes del sistema educativo público costarricense, a través de la aplicación del subsidio escalonado según el quintil de ingreso en el que se encuentra el hogar (1: 80%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%) sobre el precio base del servicio de Internet con una velocidad de 5/1 Mbps. Las variaciones de este proyecto respecto al primero son las siguientes: -----

- Todos los hogares objetivo son seleccionados por el IMAS y el MEP conjuntamente, con el objetivo de que, además, de la condición de vulnerabilidad socioeconómica, cuenten con estudiantes del MEP. -----
- No incluye subsidio para la adquisición de computadora portátil. -----
- El período de subsidio es por 3 años y no 5.-----
- El servicio de Internet puede ser provisto a través de tecnologías fijas y móviles.

**10.** Mediante el acuerdo 023-062-2022 tomado en la sesión ordinaria 062-2022 del 8 de setiembre de 2022, debidamente notificado mediante el oficio 08196-SUTEL-SCS-2022 del 12 de setiembre de 2022, el Consejo de la SUTEL decidió, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 del Manual de Compras del Fideicomiso, ampliar el

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

contrato de la Unidad de Gestión de Price Waterhouse Coopers Consultores S.R.L., por un periodo de 2 años adicionales. -----

11. El 18 de noviembre del 2022, la SUTEL y el BCR suscribieron la versión refrendada del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL en donde se definen los lineamientos y las obligaciones para ambas partes, derivadas de la adjudicación del concurso denominado *“Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso de administración para la gestión de los recursos, programas y proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL)”*. -----
12. El 21 de diciembre de 2022, mediante oficio 23090 (DCA-3239), la Contraloría General de la República refrendó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL, contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el BCR para la contratación de un fideicomiso para la gestión de recursos, programas y proyectos de FONATEL. -----
13. Ante el vencimiento del contrato de la Unidad de Gestión de Price Waterhouse Coopers Consultores S.R.L., el Banco Fiduciario mediante el oficio FIDOP-2022-12-1401 del 28 de diciembre de 2022, remitió a la SUTEL para su respectivo visto bueno, el borrador de cartel para llevar a cabo por medio del proceso de contratación directa por urgencia, la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados (PHC) del Fideicomiso de Gestión Financiera de los Proyectos y Programas de FONATEL”*. -----
14. Mediante el oficio 11273-SUTEL-DGF-2022 del 29 de diciembre de 2022, la Dirección General de Fonatel le otorgó el respectivo visto bueno al borrador de cartel para llevar a cabo por medio del proceso de contratación directa por urgencia, la

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados (PHC) del Fideicomiso de Gestión Financiera de los Proyectos y Programas de FONATEL”.* En dicho oficio, también se indicó lo siguiente:-----

*“(…)*

*Se considera conveniente que esta contratación de urgencia sea únicamente por un año, con el fin de que en este tiempo, el Fiduciario definida un proceso de contratación ordinario para dos Unidades de Gestión (UG2 y UG3) que vencerán en ese periodo, en los que se procure la reducción de costos y la eficiencia en el uso de los recursos del fondo, así como atender mejoras que se identifiquen como parte de la operativas de los programas y proyectos...”* (El resaltado es propio)----

15. El 29 de diciembre de 2022, el Banco Fiduciario publicó el proceso para la contratación directa por urgencia CU-FONATEL-01-2022 para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados (PHC) del Fideicomiso de Gestión Financiera de los Proyectos y Programas de FONATEL”*.-----
16. La adjudicación de la contratación directa por urgencia CU-FONATEL-01-2022 recayó a favor de la empresa Price Waterhouse Coopers Consultores S.R.L.-----
17. El contrato para formalizar la adjudicación de la contratación directa por urgencia CU-FONATEL-01-2022, fue suscrito entre el Banco Fiduciario y la empresa Price Waterhouse Coopers Consultores S.R.L., el 21 de enero de 2023.-----
18. En atención a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato suscrito entre las partes relacionada con el PLAZO DEL CONTRATO, se tiene que el plazo de vigencia del contrato es de *“UN AÑO, prorrogable bimensualmente hasta por un año adicional, si no se ha logrado concluir el concurso ordinario para la contratación de una nueva Unidad de Gestión”*.-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

19. Mediante el oficio FIDOP-2023-8-1414 del 1 de setiembre de 2023, el Banco Fiduciario presentó ante la Dirección General de Fonatel, la respectiva solicitud de visto bueno de la versión final del pliego de condiciones para la licitación mayor LMAY-FONATEL-08-2023 promovida para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados”*.--
20. Mediante correo electrónico del 5 de setiembre de 2023, la Dirección General de Fonatel le solicitó al Banco Fiduciario que se incorporaran unos cambios en el borrador de pliego de condiciones enviado por medio del oficio FIDOP-2023-8-1414.
21. Mediante correo electrónico del 6 de setiembre de 2023, el Banco Fiduciario remite a la Dirección General de Fonatel el pliego de condiciones ajustado. -----
22. Mediante correo electrónico del 11 de setiembre de 2023, la Dirección General de Fonatel le solicitó al Banco Fiduciario que se incorporaran unos cambios en el borrador de pliego de condiciones enviado por medio del correo electrónico del 6 de setiembre de 2023.-----
23. Mediante correo electrónico del 13 de setiembre de 2023, el Banco Fiduciario remite a la Dirección General de Fonatel el pliego de condiciones ajustado. -----
24. Mediante reunión sostenida entre representantes del Banco Fiduciario y la SUTEL, se llevaron a cabo varias modificaciones al borrador del pliego de condiciones. -----
25. Mediante el oficio FIDOP\_2023\_10\_1683 del 11 de octubre de 2023, el Banco Fiduciario remite a la Dirección General de Fonatel el pliego de condiciones ajustado.
26. Mediante el oficio 08936-SUTEL-DGF-2023 del 23 de octubre de 2023, la Dirección General de Fonatel le solicita al Consejo de la SUTEL la respectiva aprobación al pliego de condiciones para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados”*. -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

27. Mediante el acuerdo 010-064-2023 tomado en la sesión extraordinaria 064-2023 del 23 de octubre de 2023, debidamente notificado mediante el oficio 09001-SUTEL-SCS-2023 del 24 de octubre de 2023, el Consejo de la SUTEL decidió lo siguiente:-

*“(…)*

*1. Dar por recibido el oficio FIDOP-2023-8-1414 del 1 de setiembre de 2023 y el oficio FIDOP-2023-10- 1683 del 11 de octubre de 2023, mediante los cuales el Banco de Costa Rica le remite a la SUTEL para su respectivo visto bueno, el cartel de la licitación mayor LMAY-FONATEL-08-2023 promovida para la “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados”. -----*

*2. Dar por recibido el oficio 08936-SUTEL-DGF-2023 del 23 de octubre de 2023, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo para su respectivo visto bueno, el cartel remitido por el Fiduciario para la contratación de una nueva Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados. -----*

*3. Dar el visto bueno al cartel de licitación remitido por el Banco Fiduciario mediante el oficio FIDOP-2023- 8-1414 del 1 de setiembre de 2023 y el oficio FIDOP-2023-10-1683 del 11 de octubre de 2023, e instruir al Banco de Costa Rica para que proceda con la contratación de la Unidad de Gestión según las disposiciones contenidas en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento y que proceda a incluir dentro del Sistema de Compras Públicas la respectiva decisión inicial y documentación que corresponda. -----*

*4. Informar que, en caso de considerarlo necesario, el Banco Fiduciario lleve a cabo el proceso de audiencia pública y ejecute los cambios al pliego de condiciones que se puedan derivar de las observaciones que se presenten en dicha audiencia. ----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- 5. Dejar establecido que una vez que se cuente con la nueva Unidad de Gestión y llevado a cabo el proceso de transición entre Unidades de Gestión, se proceda a finiquitar el contrato de la Contratación CU-FONATEL-01-2022. -----
  - 6. Mantener informada a la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre el avance del proceso de contratación respectivo. -----
  - 7. Notificar al Banco de Costa Rica el presente acuerdo.” -----
- 28.** La respectiva publicación del proceso 2023LY-000002-0045800001 para la “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados del Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL” se publicó en el Sistema de Compras Públicas (SICOP) el 27 de noviembre de 2023. -----
- 29.** La apertura de las ofertas se llevó a cabo el 01 de febrero de 2024 y al proceso se presentaron cinco (5) oferentes según el siguiente detalle: -----

<b>OFERENTE</b>	<b>MONTO DE LA OFERTA (por la totalidad del plazo de 2 años del contrato con los precios mejorados)</b>
Proyza S.A.	US\$ 1.510.975,92
Price Waterhouse Coopers Consultores S.R.L.	US\$ 1.495.952,64
Consorcio SPC-NAE	US\$ 1.429.320
Consorcio Lead – Calymayor	US\$ 1.495.999,92
Ernst & Young S.A.	US\$ 1.452.323,38944

- 30.** Mediante el oficio FIDOP\_2023\_3\_483 del 13 de marzo de 2024, el Banco Fiduciario remitió el respectivo “Informe de Recomendación de adjudicación de la Licitación

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Mayor 2023LY-000002-0045800001 – Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados”, para su respectivo visto bueno por parte de la SUTEL. -----*

- 31.** Mediante el oficio 02848-SUTEL-DGF-2024 del 19 de abril de 2024, la Dirección General de Fonatel le solicitó al Banco Fiduciario la revisión del estudio técnico emitido mediante el oficio FIDOP\_2023\_3\_483 del 13 de marzo de 2024. -----
- 32.** Mediante el oficio FIDOP\_2024\_5\_824 del 9 de mayo de 2024 y sus anexos, el Banco Fiduciario remitió el respectivo *“Informe de Recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001 – Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados”, para su respectivo visto bueno por parte de la SUTEL. -----*
- 33.** Mediante el oficio 03604-SUTEL-DGF-2024 del 10 de mayo de 2024, la Dirección General de Fonatel llevó a cabo un análisis de la recomendación de adjudicación remitida por el Banco Fiduciario y le solicita al Consejo el respectivo visto bueno a la recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001, promovida para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados del Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL”*. -----
- 34.** Mediante el acuerdo 011-007-2024 tomado en la sesión extraordinaria 007-2024 del 14 de mayo de 2024, debidamente notificado mediante el oficio 04270-SUTEL-SCS-2024 del 23 de mayo de 2024, el Consejo de la Sutel resolvió: -----

*“(…)*

*Dar por recibido los oficios FIDOP\_2024\_5\_824 del 9 de mayo de 2024 y FIDOP\_2024\_3\_483 del 13 de marzo de 2024 y sus anexos, mediante los cuales el Banco de Costa Rica le remite a la SUTEL para su respectivo visto bueno, la*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para la “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados del Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL”. -----*

*Dar por recibido el oficio 03604-SUTEL-DGF-2024 del 10 de mayo de 2024 de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se lleva a cabo un análisis de los oficios del Banco Fiduciario FIDOP\_2024\_5\_824 del 9 de mayo de 2024 y FIDOP\_2024\_3\_483 del 13 de marzo de 2024 y sus anexos, mediante los cuales el Banco de Costa Rica le remite a la SUTEL para su respectivo visto bueno, la recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para la “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados del Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL” y en el que se recomienda al Consejo dar el visto bueno a la propuesta del Banco para adjudicar la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001.-----*

*Dar el visto bueno a la recomendación emitida por el Banco de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, para que se continúe con el proceso de adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001, promovida para la “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados del Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL”, según el siguiente detalle: ----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

<b>Número de Concurso</b>	<b>Oferente Recomendado</b>	<b>Monto total ofertado por los dos años de vigencia del contrato</b>
2023LY-000002-0045800001	Consortio SPC – NAE	US\$ 1.429.320

*Instruir al Banco de Costa Rica, para que continúe con los trámites de adjudicación correspondientes y a mantener a la SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso, hasta concretar la firma del contrato, como resultado de la adjudicación. -----*

*Notificar al Banco de Costa Rica el presente acuerdo del Consejo de la SUTEL. ----*

- 35. El 22 de mayo de 2024, el Banco Fiduciario notificó en el SICOP, el respectivo acto de adjudicación a favor del *Consortio SPC – NAE*, por un monto de *US\$ 1.429.320*.
- 36. El 03 de junio de 2024, las empresas Price Waterhouse Coopers Consultores S.R.L. y Ernst & Young S.A., presentaron a través del sistema digital SICOP ante la Contraloría General de la República, recursos de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001. -----
- 37. Mediante la resolución R-DCP-SICOP-01274-2024 del 23 de agosto de 2024, debidamente notificada el 26 de agosto de 2024, la Contraloría General de la República resolvió lo siguiente:-----
  - a) En cuanto al recurso de apelación presentado por la empresa Price Waterhouse Coopers Consultores S.R.L. se: “...**declara sin lugar** el recurso de apelación presentado por la empresa Price Waterhouse Coopers Consultores SRL, considerando su ausencia de legitimación.”-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

b) En cuanto al recurso de apelación presentado por la empresa Ernst & Young S.A., se acogió parcialmente el recurso, específicamente en cuanto a: i) los alegatos relacionados con el *ejercicio ilegal de la profesión* de la persona propuesta como directora de la Unidad de Gestión, ii) la sumatoria de la cantidad de años de experiencia de las personas propuestas dentro del equipo de trabajo y iii) la equiparación de los títulos de la persona propuesta como directora de la Unidad de Gestión. -----

Con el fin de corroborar los puntos citados, el Órgano Contralor ordenó a la Administración en lo que interesa, lo siguiente: -----

i) *“...que la Administración acuda al Colegio de Ingenieros y Arquitectos para que con ocasión de sus competencias y tras el análisis del caso en particular determine si la actuación de la citada ingeniera constituyó un ejercicio ilegal de la profesión. De tal manera, la consulta a realizar permitirá a la Administración tener certeza en cuanto a la procedencia de dicha experiencia bajo el entendido que el Fideicomiso reconoce que “no tiene las potestades suficientes para determinar si hubo una ilegalidad en la ejecución de las labores”. En ese sentido, es criterio de este Despacho que procede la consulta ante el CFIA a efectos de determinar la legalidad del ejercicio profesional de la señora Jiménez y así dicho Fideicomiso determine la procedencia de la experiencia en disputa.” -----*

ii) *“...es necesario que ese Fideicomiso realice las consultas pertinentes ante el CFIA a efectos de determinar con plena seguridad si para la prestación de esta contratación era necesario que la señora Jiménez Leguizamón contara con la inscripción ante dicho colegio profesional y por ende validar o no la experiencia acá indicada.” -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- iii) *“...La recurrente transcribe la declaración rendida por la señora Jiménez y manifiesta que de la misma no se constata que con dicho rol se involucre la toma de decisiones, presupuestos y evaluación señalados en el cartel, siendo que la adjudicataria y la Administración indican que a partir de la misma documentación se puede constatar el cumplimiento de una serie de actividades relacionadas con la toma de decisiones, administración de personal, presupuesto y evaluación. Al respecto, resulta necesario que esa Administración proceda con un análisis más detallado a efectos de determinar el cumplimiento de este aspecto en relación con la toma de decisiones, administración de personal, presupuestos y evaluación, para lo cual resulta pertinente realizar las averiguaciones correspondientes.” -----*
- iv) *“...En cuanto a este punto, existen una serie de señalamientos por parte de la empresa recurrente que no han sido adecuadamente atendidos por la Administración, tal como la referencia hecha en cuanto a que ocupó el puesto de “Monitoring Coord” durante la ampliación del proyecto de SUTEL así como las constatación del ejercicio legal por parte de la señora Jiménez (consulta a realizar ante el CFIA) y el análisis en cuanto a la necesidad de contar con un ejercicio legal para la presente experiencia, para la acreditación de la experiencia requerida en la cláusula 3.4.1.1. inciso f), 4 años Nivel Gerencial. De conformidad con lo señalado procede declarar parcialmente con lugar este punto del recurso a efectos que la Administración determine la pertinencia de la experiencia a partir del criterio rendido por el CFIA y el análisis del puesto ocupado de Monitoring Coord.” -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

- v) *“...En cuanto a este punto, tal y como fue anteriormente expuesto en la presente resolución, ese Fideicomiso deberá proceder con la debida constatación del ejercicio legal por parte de la señora Jiménez (consulta a realizar ante el CFIA) en cuanto al proyecto de medición de la calidad de experiencia del usuario y además considerar la pertinencia que dicho ejercicio legal de la profesión tiene para la constatación de la experiencia para Administración de Proyectos en los términos dispuestos por la cláusula 3.4.1.1. inciso g), siendo este el único argumento expuesto por la recurrente en tanto que indica que “...si bien el proyecto puede mostrar la efectiva administración de proyectos...”-----*
- vi) *“...Aunado a lo anterior, en cuanto al proyecto de Medición, tal como fue consignado en esta resolución, dicho Fideicomiso deberá acudir al CFIA a efectos de determinar la legalidad de la actuación realizada por la señora Jiménez así como la pertinencia de considerar dicha condición para el caso de experiencia en Telecomunicaciones.” -----*
- vii) *“...Por otra parte en lo que toca al cuestionamiento de la recurrente respecto a la relación del título de Maestría de Negocios y su incorporación al colegio correspondiente, resulta pertinente indicar que en caso que dicho Fideicomiso requiera considerar dicha Maestría para acreditar la experiencia de dicha ingeniera deberá considerar la información correspondiente a su incorporación, todo lo anterior en apego a lo indicado por CONARE y CFIA. De conformidad con lo expuesto procede declarar parcialmente con lugar este punto del recurso a efectos que la Administración determine con total claridad la procedencia de los títulos obtenidos por la ingeniera*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Jiménez y su equivalencia y validez en caso de que corresponda el análisis correspondiente por parte de CONARE.” -----*

**38.** Mediante el oficio FIDOP\_2024\_9\_1642 del 16 de setiembre de 2024, el Banco Fiduciario atiende lo indicado en la resolución R-DCP-SICOP-01274-2024 del 23 de agosto de 2024 y le remite a la Dirección General de Fonatel el respectivo *“Informe técnico y de recomendación 2 para la readjudicación de la Licitación mayor 2023LY-000002-0045800001”*, en el cual *“...la administración fiduciaria procedió con las averiguaciones planteadas por el ente contralor, lo cual incluía realizar consultas a diferentes entes como el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores; así como consultas al Consorcio SPC-NAE, mismas que fueron atendidas en el plazo establecido. A raíz de esto, se realiza un nuevo análisis y se emite un segundo estudio técnico y de recomendación para readjudicar dicho procedimiento de Licitación Mayor...”*, y en el que se concluye: ---  
  
*“(...)*

**3. Recomendación de readjudicación**

*Considerando todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el pliego de condiciones de este concurso, así como en cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública 9986 y su reglamento, el Banco de Costa Rica en su calidad de fiduciario recomienda readjudicar este proceso de Licitación Mayor LMAY-FONATEL-08-2023 “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados del Fideicomiso FONATEL” a: ----*

*a. No de oferta: 3 -----*

*b. Nombre de la empresa: Consorcio SPC-NAE -----*

*c. Precio de la contratación: -----*

*• Monto mensual: \$ \$59,555.00 -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

• *Monto anual: \$ 714,660.00*-----

• *Monto contrato: \$ 1,429,320.00*-----

*d. Plazo de la contratación: 2 años prorrogable por un plazo igual...”*-----

- 39.** Mediante el oficio 08258-SUTEL-DGF-2024 del 17 de setiembre de 2024, la Dirección General de Fonatel llevó a cabo un análisis del oficio del Banco Fiduciario FIDOP\_2024\_9\_1642 del 16 de setiembre de 2024, y recomienda dar el visto bueno a la recomendación emitida por el Fiduciario y continuar con el proceso de readjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001.-----
- 40.** En atención a lo establecido en el inciso A. *Conformación de las Unidades de Gestión* de la *Cláusula 21.- De las Unidades de Gestión* del contrato de Fideicomiso de Fonatel suscrito entre la SUTEL y el Banco de Costa Rica, el Fideicomitente debe otorgar el respectivo visto bueno a la recomendación de adjudicación de las contrataciones de las Unidades de Gestión.-----

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio FIDOP\_2024\_9\_1642 del 16 de setiembre de 2024 y sus anexos, mediante el cual el Banco de Costa Rica le remite a la SUTEL para su respectivo visto bueno, la recomendación de readjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados del Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL”*, producto de la resolución de la Contraloría General de la República R-DCP-SICOP-01274-2024 del 23 de agosto de 2024.-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

2. Dar por recibido el oficio 08258-SUTEL-DGF-2024 del 17 de setiembre de 2024 de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se lleva a cabo un análisis del oficio del Banco Fiduciario FIDOP\_2024\_9\_1642 del 16 de setiembre de 2024 y sus anexos, mediante el cual el Banco de Costa Rica le remite a la SUTEL para su respectivo visto bueno, la recomendación de readjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados del Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL”* y en el que se recomienda al Consejo dar el visto bueno a la propuesta del Banco para readjudicar la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001; lo anterior, en atención a la resolución de la Contraloría General de la República R-DCP-SICOP-01274-2024 del 23 de agosto de 2024. -----
  
3. Dar el visto bueno a la recomendación emitida por el Banco de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, para que se continúe con el proceso de readjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000002-0045800001, promovida para la *“Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados del Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL”*, según el siguiente detalle: -----

<b>Número de Concurso</b>	<b>Oferente Recomendado</b>	<b>Monto total ofertado por los dos años de vigencia del contrato</b>
2023LY-000002-0045800001	Consorcio SPC – NAE	US\$ 1.429.320

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

4. Instruir al Banco de Costa Rica, para que continúe con los trámites de readjudicación correspondientes.-----
5. Mantener a la SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso, hasta concretar la firma del contrato, como resultado de la readjudicación.-----
6. Notificar al Banco de Costa Rica el presente acuerdo del Consejo de la SUTEL.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**6.3. Informe sobre solicitud de exclusión de los sitios de Bijagual y Las Loras del Proyecto de Aguirre adjudicado al Instituto Costarricense de Electricidad.**

Para continuar, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de FONATEL por medio del oficio 08224-SUTEL-DGF-2024, del 16 de setiembre del 2024, con respecto a la solicitud de exclusión de las torres de telecomunicaciones “60603-05 Bijagual de Naranjito” del Alcance del Contrato N° 002-2017 (Proyecto Aguirre) y “60102-03 Las Loras” del Alcance del Contrato N° 001-2017 (Proyecto Pacífico Central Superior) “60603-05 Bijagual de Naranjito”, del Alcance del Contrato N° 002-2017 (Proyecto Aguirre) y “60102-03 Las Loras” del Alcance del Contrato N° 001-2017 (Proyecto Pacífico Central Superior). -----

Seguidamente la exposición de este tema.-----

**“Adrián Mazón:** *En este caso, exclusión de Las Loras y Bijagual, para mostrar pantalla, en este caso se presenta con el oficio 08224-SUTEL-DGF-2024 una solicitud de exclusión de 2 torres, una en el proyecto de Aguirre y otra en el Pacífico Central Superior del ICE, estas 2 torres en este caso se solicita y el análisis es porque la cobertura en los poblados*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*en que se pretendía atender ya está siendo provista por otros sitios instalados en las cercanías. -----*

*En este caso más bien corresponde a un cambio de diseño, para ambos casos en implementar estos 2 sitios con la correspondiente devolución de adelanto de CAPEX, que le correspondería al ICE. -----*

*En este caso se verificó que el sitio de Bijagual está siendo cubierto, los poblados de Bijagual, tanto los 2 puntos que se habían fijado en el cartel, están siendo cubiertos por el sitio en El Silencio Savegre. Se fue al lugar, se hicieron las mediciones, se logró comprobar que actualmente está efectivamente cubierto con los niveles que requería la contratación.*

*En el caso de Las Loras, los pueblos están cubiertos por un sitio en Cebadilla y otro en Chomes que, en este caso para la localidad de Las Loras, nuevamente en ambos casos se verificó que se estuviera cumpliendo con los umbrales requeridos en la contratación. -*

*El Manual de Compras y la Ley de Contratación admite la disminución contractual, se hacen las verificaciones, en este caso que esté contemplado y que igual se están satisfaciendo las necesidades que se habían planteado, se incluye el análisis financiero, que en este caso es el monto que le correspondería al ICE devolver por estas 2 torres \$21.000.00 (veinte mil dólares) en el caso de Bijagual y \$18.573.00 (dieciocho mil quinientos setenta y tres dólares) en el caso de Las Loras. -----*

*Con base en esto, la recomendación y de la revisión que también hizo la Dirección, es que se dé por recibido el informe en atención a lo que establece el Manual de Compras, se lleve a cabo la disminución del objeto para ambos casos, tanto para el caso de Las Loras como para Bijagual y que en este caso, se hagan las gestiones para que se reciba la devolución del CAPEX que se había girado por estos 2 sitios y en caso de que haya algún atraso en la entrega de la información, sea analizado y si lo requiere el Banco, haga el proceso respectivo. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Básicamente es la recomendación para estos 2 sitios de estos 2 proyectos. -----*

**Federico Chacón:** *Muy bien ¿Alguna consulta o comentario? Doña Angélica, con este punto, perdón doña Ana. -----*

**Ana Rodríguez:** *No, si quiere que hable Angélica, después les explico mi punto. -----*

**Angélica Chinchilla:** *No de mi parte no tengo observaciones. -----*

**Ana Rodríguez:** *Creo que tenemos que remitirnos, yo estoy revisando la solicitud de acuerdo, el documento de acuerdo de nosotros y hay que revisar esa parte resolutive, porque también habla del presente oficio, establece obligaciones, ósea, hay una parte donde dice que se mantenga informada a esta Dirección. -----*

*La parte dispositiva está puesta casi como parte considerativa, don Federico y eso sí me preocupa un poco, entonces no tengo problema con el fondo, pero creo que hay que darle forma al documento, por ejemplo, el tercero dice que atendiendo los mismos artículos del Manual, el fiduciario debe, o sea, nosotros generalmente empezamos dar por recibido y después que en atención a la..., creo que habría que poner después “instruir al Fiduciario que lleve a cabo la disminución”, creo que hay que darle forma a eso y nuevamente dice que “...se informe a esta Dirección”, entonces creo que es como inexacta la parte dispositiva, hay que hacerle unos arreglitos, que es de forma, pero sí creo que tenemos que tener claro que hay que hacer esos arreglos. -----*

**Federico Chacón:** *Adrián qué ibas a proponer. -----*

**Adrián Mazón:** *Si lo tiene ya en comentarios o lo tiene identificado. -----*

**Ana Rodríguez:** *Yo lo puedo pasar ahora. -----*

**Adrián Mazón:** *Por favor, con todo gusto lo atendemos. -----*

**Ana Rodríguez:** *Sobre todo para que mantenga cierta uniformidad en la forma en que el Consejo resuelve, que siempre es un verbo, yo se los puedo pasar ahora con mucho gusto -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

y los copio a ustedes, don Federico y don Carlos, para que lo vean, como hice con el anterior.-----

**Federico Chacón:** Claro, perfecto ahora, tal vez para los efectos de aprobarlo, como son varias observaciones y todo, no aprobarlo sin conocer bien el detalle, podríamos trabajarlo después de la sesión o mañana y lo vemos en la sesión del viernes o en la de hoy en 8.-

**Ana Rodríguez:** Bueno, ustedes mandan.-----

**Federico Chacón:** Para poder trabajarlo más y sentirnos todos más cómodos con la revisión, si les parece.-----

**Carlos Watson:** Perfecto.-----

**Ana Rodríguez:** Me parece, perfecto, no sé qué tanto urgía.-----

**Federico Chacón:** ¿Adrián, puede esperar estos días, una semana?-----

**Adrián Mazón:** Sí, señor.-----

**Federico Chacón:** Yo tenía una consulta, vi que las giras se hicieron con el ICE y que había coordinación y anuencia de esto, pero ¿hay algún documento formal de aceptación de la reducción que se está proponiendo?, digo yo, para coordinar, para los efectos de la devolución del CAPEX y para todos los demás efectos que esto implica.-----

**Adrián Mazón:** Sí señor, el informe del fiduciario viene con 2 informes, uno por cada sitio de la Unidad de Gestión, están adjuntos al informe y viene de hecho, también con las 2 propuestas de adendas, que son las que finalmente el Banco firmaría de reducción con el ICE, entonces sí.-----

**Federico Chacón:** ¿El ICE, ya lo conoció y está de acuerdo?-----

**Adrián Mazón:** El ICE también lo propuso.-----

**Federico Chacón:** Perfecto, era esa certeza que quería tener, muchas gracias.-----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Para los efectos de la sesión de hoy, vamos a seguirlo conociendo en una próxima sesión, lo vamos a trabajar con más calma y creo que sería hasta más valioso, para todos hacer esa revisión conjunta.* -----

*Aprobamos la continuidad en la siguiente sesión del tema".* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08224-SUTEL-DGF-2024, del 16 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 032-046-2024**

1. Dar por recibido el oficio 08224-SUTEL-DGF-2024 mediante el cual la Dirección General de Fonatel, presenta el Informe sobre la solicitud de exclusión de las torres de telecomunicaciones “60603-05 de Bijagual de Naranjito” del Alcance del contrato 002-2017 (Proyecto Aguirre) y “60102-03 Las Loras” del Alcance del contrato 001-20217 (Proyecto Pacífico Central Superior).-----
2. Posponer el tema del numeral 1, con el fin de que se valoren las observaciones planteadas en esta oportunidad por la señora Ana Rodríguez Zamora, Miembro Suplente del Consejo y se conozca nuevamente el tema para una próxima sesión.-

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFÍQUESE**

- 6.4. Propuesta de convenio entre SUTEL, MEP y MICITT para la ejecución de la meta 5 del PNDT 2022-2027.**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

Continúa la Presidencia y somete a consideración del Consejo la propuesta de convenio para la meta 5 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022-2027, Red Educativa, remitida mediante el oficio 08481-SUTEL-DGF-2024, del 24 de setiembre del 2024. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

**“Federico Chacón:** *Adrián, no sé cuál orden tienes, pero sigue lo del convenio del MEP, que nos lo puedes presentar, así como de manera introductoria, por lo que habíamos hablado y después está el de la diputada Obando, la información.* -----

**Adrián Mazón:** *Ya les proyecto, sí, señor.* -----

**Federico Chacón:** *Muchas gracias, sí, sigue el del MEP.* -----

**Adrián Mazón:** *Voy a volver a compartir. Básicamente en este caso con el oficio 08481-SUTEL-DGF-2024, se remite una primera propuesta del convenio para la meta PNDT 2022-2027 de la Red Educativa, tenemos que recientemente en julio se tuvo, 20 meses después, casi 2 años de publicado el PNDT, los insumos, que permitieron concretar el Plan de Acción, su firma, fue aprobada con el acuerdo 011-032-2024.* -----

*Ese Plan de Acción contempla una fase de pre-ejecución para el proyecto de la Red Educativa que tiene un peso de un 25% y con una serie de acciones que hay que cumplir, entre ellas la firma del convenio; la idea es que nosotros propongamos el convenio y se le remita al MEP y al MICITT.* -----

*El convenio tiene la estructura de los convenios que ha suscrito en otras ocasiones la SUTEL y aquí lo que se busca principalmente es desarrollar las obligaciones de la institución contraparte y en este caso de la Red Educativa, es muy importante que nos mantenga el MEP actualizada la información de la infraestructura física de los centros educativos, reafirmar el compromiso que está en el Plan de Acción, en cuanto a las reparaciones de deficiencias que se identifiquen en los centros.* -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Es muy importante coordinar un proceso de sensibilización en cada uno de los 1.456 centros, que lo Directores sepan de la meta de la Red Educativa, que va a llegar un operador que va a instalar, que eso es un flujo de información que tiene que ir hacia los centros y que se ocupa del apoyo del MEP, para que sea efectivo y tiene que darnos acceso a los centros educativos en periodos de vacaciones. -----*

*Hay una programación de instalaciones que vamos a tener que cumplir y que tiene ser lo más continúa posible. En el MEP hay varios periodos de vacaciones en el año y ocupamos tener acceso a los centros durante ese periodo, tiene que haber un equipo, una coordinación técnica con el MEP habitual en otras oportunidades, la teníamos mensual, después fue suspendido unilateralmente por el MEP y ocupamos que se tenga. -----*

*Se dé seguimiento y se oriente constantemente a los Directores también el flujo de procesos, porque recordemos, con la Red Educativa se hace primero un levantamiento de plantas, ya que no existen levantamientos de plantas, se hace un prediseño, ese prediseño se ve en conjunto con el MEP antes de instalar y después se hace una aceptación; me refiero principalmente al diseño interno dentro de las escuelas y eso también, con las 682 que tenemos a veces ese proceso, podía ser más ágil. -----*

*Que colabore emitiendo comunicados del avance de la ejecución, que garantice la continuidad, el apoyo de las actividades, en la atención oportuna de los temas que le sean planteados por el equipo técnico, que planifique la transición de asumir los servicios una vez que se cumplan los 5 años y que se mantenga en general actualizada la SUTEL de cualquier cambio en los centros, básicamente, que tengamos que saber. -----*

*Tiene que aportar también, le estamos pidiendo un control, seguimiento y evaluación del aprovechamiento de la conectividad que se lleva a los centros, que ahorita eso no existe y remitir la información que le pidamos, para nosotros poder hacer evaluaciones, tanto de resultados como de defectos. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

*Que se autorice también el uso de la red de parte de aquellas instituciones con las que tenga en convenios de colaboración en materia de tecnologías, esto es un poco recordando, evitando duplicidades, teníamos muchos centros que tenían una red de la FOD y una nuestra, la idea es que se use solo una red y así tampoco haya conflictos, por ejemplo, en diferentes redes Wifi que funciona sobre la misma frecuencia y que eso perjudica el servicio, en que se haga un uso correcto del servicio que se lleva y que se mantengan indicadores de seguimiento del proyecto, que también se nos aporte. -----*

*Bueno, es un primer planteamiento que evite las duplicidades, es un primer planteamiento de lo que veríamos más allá de lo que ya tiene el plan de acción de cosas que son importantes, más con la experiencia con el MEP, que son importantes que se den y que haya un compromiso del MEP en el marco de una inversión tan importante que se va a hacer como es la de la Red Educativa, que se puede construir sobre esto. -----*

*Pero de las 682 que ya hemos instalado, aquí recogemos un conjunto de temas que son importantes a tomar en cuenta. Gracias. -----*

*Me permito mencionar, todavía no ha sido revisado por el MEP, tampoco ha sido revisado por la Unidad Jurídica, es un planteamiento inicial, precisamente, para construir en conjunto antes de enviarlo al MEP y al MICITT. -----*

**Federico Chacón:** *Bueno perfecto, lo que queríamos, como lo indicábamos ahora, es darle el recibido, empezar a trabajarlo en un par de sesiones de trabajo y también poder remitirlo a la Unidad Jurídica, para que haga la revisión como lo hizo con el convenio que vimos esta mañana del CEN-CINAI, entonces tendremos mucho más preguntas y recomendaciones que iremos trabajando con estas sesiones de trabajo. -----*

*Si les parece entonces, lo damos por recibido y lo remitimos, también a la Unidad Jurídica, muchas gracias, don Adrián”. -----*

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08481-SUTEL-DGF-2024, del 24 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 033-046-2024**

1. Dar por recibido el oficio 08481-SUTEL-DGF-2024 de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual remite la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP), LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL) Y EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA META 5: RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO, CORRESPONDIENTE AL EJE FONATEL DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES 2022-2027.-----
2. Trasladar a la Unidad Jurídica el convenio mencionado en el numeral 1, para su revisión y trámite.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**6.5. Borrador de respuesta para la Diputada Johana Obando Bonilla, con el fin de atender su solicitud del oficio AL-FPLP-JOB-OF 335-09-2024.**

La Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de FONATEL mediante el oficio 08370-SUTEL-DGF-2024, del 20 de setiembre del 2024, para atender las consultas planteadas por la Diputada Johana Obando Bonilla, planteadas

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

mediante el oficio AL-FPLP-JOB-OF-335-09-2024, del 19 de setiembre del 2024. -----

De inmediato la explicación de este tema.-----

**“Federico Chacón:** *Y nos queda el último tema que es la remisión de solicitud de información de la diputada Obando.* -----

**Adrián Mazón:** *Sí, ya les comparto, es una solicitud de la Diputada Johana Obando, en este caso, solicita los informes de fiscalización sobre la situación del equipo tecnológico adquirido con recursos de FONATEL y que se la han enviado al MEP.* -----

*En este caso se presenta, para la consideración del Consejo el 08370-SUTEL-DGF-2024, se hace un recuento para la Diputada del equipo que se ha entregado al MEP, tanto el primer como el segundo proyecto, los 86.812 equipos y se adjunta y se le mencionan los informes que se han hecho.* -----

*Hay 3 informes esenciales, que son el 02991-SUTEL-DGF-2023, en abril del 2023, que fue en un grupo de escuelas; un segundo informe, en julio del 2023, también en sitio, hicimos unas visitas conjuntas con el MICITT; en diciembre del 2023, también se le estarían adjuntando y el informe reciente que se obtiene a través del software “Absolut” que tienen instaladas las computadoras, que este es más cuantitativo sobre la totalidad de equipos.* -----

*La idea en este caso es que se dé por recibido el oficio y con este se atienda la solicitud de información de la Diputada. Los informes han sido conocidos en su momento por el Consejo, aprobados y remitidos tanto al MEP, al MICITT y a la Contraloría General de la República. Gracias.* -----

**Federico Chacón:** *Sí, muchas gracias. ¿Doña Ana?* -----

**Ana Rodríguez:** *No de acuerdo.*-----

**Federico Chacón:** *¿Algún comentario, consulta?, no.* -----

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

**Carlos Watson:** Muchas gracias.-----

**Federico Chacón:** Bueno, muchas gracias, entonces lo aprobamos en firme, para que se pueda remitir a la señora Diputada. -----

*Muchas gracias a todos y con esto terminamos la sesión de hoy en las 2:34 p. m". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08370-SUTEL-DGF-2024, del 20 de setiembre del 202408370-SUTEL-DGF-2024 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 034-046-2024**

1. Dar por recibido el oficio 08370-SUTEL-DGF-2024 del 20 de setiembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de FONATEL, atiende la solicitud de información requerida por el oficio AL-FPLP-JOB-OF-335-09-2024 del 19 de setiembre de 2024, remitido por la señora Diputada Johana Obando Bonilla.-----
2. Remitir a la señora Diputada Obando Bonilla, el oficio 08370-SUTEL-DGF-2024, por cuyo medio se atiende la solicitud de información requerida en el oficio AL-FPLP-JOB-OF-335-09-2024.-----

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFÍQUESE**

**25 de setiembre del 2024**  
**SESIÓN ORDINARIA 046-2024**

A las 14:35 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACÓN LOAIZA**  
**PRESIDENTE A.I. DEL CONSEJO**